TOMO 172 — Montevideo, Martes 13 de Julio de 1948 — Núm. 12511

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica la ley 10.940 ampliando las facultades del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de elevar a la Asamblea General, un proyecto de reformas a la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, que se acompaña a este Mensaje. Esta iniciativa procura perfeccionar el actual régimen de acuerdo con lo que aconseja la experiencia cumplida. Los puntos que comprenden las reformas propuestas se indican a continuación:

A) Sanciones penales y procesamientos de infractores

Se crea una causa de impunibilidad, concediendo a los jueces la posibilidad de otorgar el perdón judicial en casos de infracciones de pequeña trascendencia económico social. Además se establece que, en estos casos, los jueces competentes para la instrucción del sumario, deberán clausurar los procedimientos, a fin de evitar encarcelamientos que parecen excesivamente severos, si se tiene en cuenta que los infractores deben soportar las graves sanciones administrativas establecidas en los artículos 24 y 26 de la ley.

B) Extinción de infracciones y penas administrativas

Se crea un régimen de caducidad, cuya falta se hace sentir actualmente. No hay razón para aplicar sanciones por hechos cometidos mucho tiempo atrás, cuando han desaparecido totalmente las circunstancias que aconsejaban la represión administrativa y hasta el mismo recuerdo de los hechos se ha borrado. Naturalmente, debe quedar a salvo la responsabilidad del culpable de la demora, si ésta fuera imputable a algún funcionario.

C) Régimen procesal de ejecución de las multas

Para evitar que se desvirtúe el régimen legal, dándose trámite a gestiones destinadas a demorar la ejecución, se aclara el alcance de la carga procesal de la previa consignación del importe de la multa, y se la extiende al incidente de inconstitucionalidad, que es el arma usada más frecuentemente para dilatar los trámites. Debe observarse que no se impide ni dificulta la promoción del incidente. Tan solo se la condiciona por la previa consignación, lo que asegura que no se deducirá por simple malicia.

D) Ampliación de las facultades del Consejo

La experiencia demuestra que la venta directa al público por medio de puestos testigos, es uno de los mejores medios para obtener una efectiva rebaja en el costo de la vida. El proyecto procura ampliar las facultades del Consejo, autorizándolo, sin perjuicio de la intervención del Poder Ejecutivo, a efectuar compras y promover la fabricación de artículos de primera necesidad, utilizando el crédito de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), que la ley le autoriza a solicitar, a los efectos de pagar la expropiación de mercaderías.

E) Correcciones de simple técnica jurídica

Son las que se proponen a los artículos 16, numeral 4.º y 26, inciso final, que se limitan a poner de acuerdo la letra de los mismos, con la intención manifiesta del legislador

Esperando que la Asamblea General quiera sancionar el proyecto cuyas razones se dejan, así sintéticamente expuestas, saludo al señor Presidente, con mi mayor consideración — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los incisos D) y H), del artículo 12 de la ley N.º 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en la siguiente forma:

"D) Adquirir o importar, directamente o por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, artículos de primera necesidad o la materia prima necesaria para su fabricación, a objeto de venderlos a precios reguladores. Estas operaciones no podrán significar el establecimiento de monopolios en favor del Estado".

"H) Celebrar convenios, directamente o por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para promover la fabricación y distribución a bajo precio, de artículos de primera necesidad, procurando que

Mañana aparecen los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1948

no importen desempleo, reducción de salarios ni la modificación de las estipulaciones favorables a los trabajadores establecidas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas o laudos".

Art. 2.º Agrégase al artículo 13 de la ley citada, el numeral siguiente:

"12. Realizar las operaciones previstas en los apartados D) y H) del artículo 12, de acuerdo con lo que dispongan las reglamentaciones".

Art. 3.o El artículo 16, numeral 4.o, de la misma ley quedará redactado en la siguente forma:

"Los poseedores de tales artículos librarán al consumo las existencias de que dispongan por las vías ordinarias de comercialización a los precios oficiales vigentes. La negativa, retardo o restricción injustificada de venta, se sancionarán con la confiscación por parte del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralos de Precios, o de las Comisiones Departamentales en su caso, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 24 de esta ley".

Art. 4.o Modifícase el numeral 2.o del artículo 19 de la ley, en la siguiente forma:

"2 — Para el pago de las mercaderías expropiadas, el Consejo, con la expresa autorización del Poder Ejecutivo, podrá gestionar del Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones corrientes, un crédito hasta la suma máxima de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00). Dicho crédito podrá utilizarse también para financiar las operaciones previstas por el artículo 12, apartados D) y H). El importe de las ventas de las mercaderías expropiadas, adquiridas o elaboradas se destinará a cancelar la deuda y solventar los gastos, que no podrán exceder del cinco por ciento (5 o|o) de aquéllas, salvo que la naturaleza de la operación hiciera absolutamente necesario exceder esta proporción, todo lo cual se acreditará documentalmente, en oportunidad de la rendición de cuentas (artículo 201, inciso C) de la Constitución). Si las operaciones efectuadas, una vez liquidadas definitivamente, arrojaren pérdidas, se cargará su importe a Rentas Generales".

Art. 5.o El artículo 26, inciso final, de la misma ley quedará redactado en la siguiente forma:

"Estas sanciones se aplicarán acumulativamente con las establecidas en el artículo 24, con excepción del caso del inciso 2.o de este artículo".

Art. 6.o Agrégase al artículo 32 de la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el siguiente inciso:

"El Juez repelerá de oficio y se tendrán por no deducidas las excepciones cuando, previamente, no se hubiere hecho efctiva la consignación. El incidente de inconstitucionalidad podrá entablarse en cualquier momento pero, cuando la declaración de inconstitucionalidad fuera solicitada por la parte demandada, el Juez de la ejecución, de oficio, no le dará entrada si no se hubiere hecho efectiva previamente la consignación. En todos estos casos el Juez mandará devolver, sin otro tramite, el escrito que se presentare".

Art. 7.o Agrégase al artículo 39 de la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el siguiente inciso:

"Los Jueces tendrán la facultad de exonerar totalmente de castigo cuando las infracciones previstas por este artículo fueren de pequeña entidad cuantitativa y, por sus características, no revelaren una particular actitud antisocial en el responsable del delito. La entidad de la infracción se apreciará en relación con la naturaleza específica de la misma".

Art. 8.o Agrégase al artículo 42 de la misma ley, el siguiente inciso:

"Si de las indagaciones presumariales resultare, a juicio del Juez competente, que se trata de un hecho que puede ser exonerado de castigo, mandará clausurar los procedimientos, previa audiencia del Ministerio Público. El auto que decrete la clausura por esta causa deberá fundarse y será apelable en relación por el Ministerio Público. Cuando el auto no fuere apelado, el expediente se elevará en consulta a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de la superintendencia correccional (artículo 17 de la ley N.o 3.246, de 28 de octubre de 1907)".

Art. 9.o Agrégase al artículo 43 de la misma ley el siguiente inciso:

"Conjuntamente se remitirá, como mero elemento ilustrativo, una relación sintética de las sanciones administrativas impuestas a la firma contra la cual fué levantada el acta, cuyos antecedentes obren en poder de la oficina remitente. Esta disposición debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de esta ley".

Art. 10. Sustitúyese el artículo 47 de la misma ley, por el siguiente:

"Las infracciones y penas administrativas establecidas por la presente ley se extinguen por el transcurso del término de tres años.

Los trámites administrativos dirigidos a investigar y sancionar estas infracciones suspenden el curso de los términos fijados en el inciso precedente, salvo el caso de haber quedado paralizado por el término de tres años.

La extinción de los delitos y sanciones penales, así como los efectos del proceso judicial sobre el transcurso de los términos establecidos por este artículo se regirán por el derecho común en materia de prescripción.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán en los expedientes en trámite, cuando en ellos no se hubiera aplicado o hecho efectiva la sanción al entrar en vigencia esta ley, cualesquiera sean las leyes anteriores que hayan regido las infracciones y penas. En estos casos, dicho artículo se aplicará con efecto retroactivo a los efectos del cómputo de los términos allí establecidos.

Cuando en un expediente administrativo se comprobase que ha tenido lugar la extinción de la infracción o de la pena, se darán por terminadas las actuaciones, sin perjuicio de la responsagilidad disciplinaria a que hubiere lugar.

La acción penal será enteramente independiente de la civil o administrativa".

Art. 11. Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.
LEDO ARROYO TORRES.
OSCAR SECCO ELLAURI.

2

Decreto. Se incluye al comercio de San Ramón en las obligaciones de la ley 8.797 sobre Semana Inglesa

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948. (*)

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido formulado por parte de la Unión de Empleados y Obreros de la Industria y el Comercio y por un grupo de caracterizados patronos de San Ramón, para que sea incluída dicha localidad, entre las poblaciones beneficiadas por la ley de Descanso Semanal N.o 8.797, de 22 de octubre de 1931;

Resultando: que la localidad de San Ramón posee en la actualidad unos seis mil (6.000) habitantes, según se desprende del informe emitido por la Jefatura de Policía del Departamento de Canelones;

Considerando: que, de acuerdo con lo expuesto corresponde declarar incluído al comercio de la citada localidad de San Ramón, en las obligaciones que fija la ley de Descanso Semanal N.o 8.797, de 22 de octubre de 1931;

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Ministerio del Interior, por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en la citada ley de 22 de octubre de 1931;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese al comercio de la localidad de San Ramón, en las obligaciones que fija la ley de Descanso Semanal N.o 8.797 de 22 de octubre de 1931, que estableció la Semana Inglesa y por lo tanto eliminado de las ex-

(*) Llegado a 'Diario Oficial" el 10 de julio.

cepciones a que se refiere el artículo 21 del decreto reglamentario de 26 de junio de 1935.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

3

Decreto. Se da una autorización al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que se agiliten requisitos para funcionamiento de los Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1948.

Considerando conveniente adoptar una norma ágil que permita abreviar la sustanciación de las instancias previas a la instalación de los Consejos de Salarios, relacionadas con el registro de listas y los plazos para las prórrogas, cuando alguna de las partes no lo hiciere dentro de los términos fijados por el decreto de convocatoria.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Ministerio de Industrias y Trabajo para resolver directamente el otorgamiento de prórrogas para el registro de listas electorales ante Consejos de Salarios y demás incidencias que se plantean entre la convocatoria y la instalación de los Consejos.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

4

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención para "Tanque cisterna con un nuevo sistema de descarga para la limpieza de inodoros".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.724, formulada por el señor Ademar Bás Méndez, de Montevideo (R. O.), para "Tanque cisterna con un nuevo sistema de descarga, para la impieza de inodoros";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.724, formulada por el señor Ademar Bás Méndez, de Montevideo (R. O.), para "Tanque cisterna con un nuevo sistema de descarga, para la limpieza de inodoros".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

5

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Quemador-gasógeno de quita y pon".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.619, formulada por el señor David Méndez, de Buenos Aires (R. A.), para "Quemador-gasógeno de quita y pon";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.619, formulada por el señor David Méndez, de Buenos Aires, R. A., para "Quemador-gasógeno de quita y pon".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

6

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Un aparato para registro fisiológico de período generativo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.306, formulada por el señor Juan Manuel Castaños, de Buenos Aires (R. A.), para "Un aparato para registro fisiológico de períodos generativos";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.306, formulada por el señor Juan Manuel Castaños, de Buenos Aires (R. A.), para "Un aparato para registro fisiológico de períodos generativos".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

7

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Un índice alfabético"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.570, formulada por la "Argo" (Uruguay) Limitada, de Montevideo (R. O.), para "Un índice alfabético";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.570, formulado por la "Argo" (Uruguay) Limitada, de Montevideo (R. O.), para "Un índice alfabético".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propidead Industrial a sus efectos. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

8

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Cañerías completas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.101, formulada por el señor Teodosio Lezama, como cesionario de la señora María Emilia Mc Lean de Castro, para: "Cañerías completas con todas las curvas, reducciones, ampliaciones y cuantos piezas son necesarias para el funcionamiento de las más complicadas redes de cañerías

con todas las aplicaciones que tienen en el mundo sin exclusión alguna";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Oído el Instituto de Química Industrial;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.101, formulada por el señor Teodosio Lezama, como cesionario de la señora María Emilia Mc Lean de Castro, para: "Cañerías completas con todas las curvas, reducciones, ampliaciones y cuantas piezas son necesarias para el funcionamiento de las más complicadas redes de cañerías con todas las aplicaciones que tienen en el mundo, sin exclusión alguna".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Un matamosca eléctrico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.344, formulada por el señor Hipólito Pérez Armas, de Montevideo (R. O.), para "Un matamoscas eléctrico";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solictiud de patente de invención, acta N.o 6.344, formulada por el señor Hipólito Pérez Armas, de Montevideo (R. O.), para "Un matamoscas eléctrico".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Mueble que comprende: heladera, armario y mesa".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.866, formulada por los señores José Pedro Magnone y Sloma Fizsel Cofnas, de Montevideo (R. O.), para "Mueble que comprende: heladera, armario y mesa";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solictiud de patente de invención, acta N.o 6.866, formulada por los señores José Pedro Magnone y Sloma Fizsel Cofnas, de Montevideo (R. O.), para "Mueble que comprende: heladera, armario y mesa".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Aparato para uso sanitario y desinfección de chatas usadas en hospitales y sanatorios".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.215, formulada por el señor José Galcerán, de Montevideo, para "Aparato para uso sanitario y desinfección de chatas usadas en hospitales y sanatorios".
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.215, formulada por el señor José Galcerán, de Montevideo, para "Aparato para uso sanitario y desinfección de chatas usadas en hospitales y sanatorios".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Un nuevo sistema de monedero y dispositivo controlador de su contenido".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.880, formulada por el señor Arturo Risso De León, de Montevideo, para "Un nuevo sistema de monedero y dispositivo controlador de su contenido";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.880, formulada por el señor Arturo Risso De León, de Montevideo, para "Un nuevo sistema de monedero y dispositivo controlador de su contenido";
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Aparato para refrigeración"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4.606, formulada por los señores Umberto Delleani y Remo Depetrini, de Montevideo (R. O.), para "Aparato para refrigeración".
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 4.606, formulada por los señores Umberto Delleani y Remo Depetrini, de Montevideo (R. O.), para "Aparato para refrigeración".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

14

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Tobera para gasógenos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.054, formulada por el señor Ramón Arrue Bengoechea de Buenos Aires (R. A.), para "Tobera para gasógenos";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la pinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.054, formulada por el señor Ramón Arrue Bengoechea, de Buenos Aires (R. A.), para "Tobera para gasógenos".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

15

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Rejilla Regulada"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud da patente de invención, acta número 6.587, formulada por el señor Manuel Prats, de Montevideo (R. O.), para "Rejila regulada";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.587, formulada por el señor Manuel Prats, de Montevideo (R. O.), para "Rejilla Regulada".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

16

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Paneles huecos de fibro cemento"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.732, formulada por el señor Julio C. Bauzá, de Montevideo, para "Paneles huecos de fibro cemento".
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.732, formulada por el señor Julio C. Bauzá, de Montevideo, para "Paneles huecos de fibro cemento".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

17

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Mejoras en escobas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.784, formulada por el señor Rosario Bernardo Brizuela, de Montevideo, para "Mejoras en escobas";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.784, formulada por el señor Rosario Bernardo Brizuela de Montevideo, para "Mejoras en escobas".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

18

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Una cocina-thermo, caldeada eléctricamente".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.959, formulada por el señor Antonio Meindl, de Montevideo (R. O.), para "Una cocina-thermo, caldeada eléctricamente";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.959, formulada por el señor Antonio Meindl, de Montevideo (R. O.), para "Una cocina-thermo, caldeada eléctricamente".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

19

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Un sistema de obtención de bajas temperaturas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.733, formulada por el señor Antonio Díaz, de Montevideo (R. O.), para "Un sistema de obtención de bajas temperaturas, en el que se emplea la energía calorífera proveniente de cualquier fuente de calor, tales como: electricidad, gas, kerosene, etc.";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.733, formulada por el señor Antonio Díaz, de Montevideo (R. O.), para "Un sistema de obtención de bajas temperaturas, en el que se emplea la energía calorífera proveniente de cualquier fuente de calor, tales como: electricidad, gas, kerosene, etc.".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

20

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto a la resolución que desestimó una solicitud de patente de invención para "Un nuevo método de lavar para toda clase de ropa y tejidos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Visto el recurso interpuesto por el señor Liborio Nachon Triana, de Montevideo (R. O.), contra la resolución de fecha 27 de noviembre de 1946, por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención acta N.o 6.276, formulada para "Un nuevo método de lavar para toda clase de ropa y tejidos".

Resultando: que dicha solicitud fué denegada teniendo en cuenta las opiniones contrarias de la misma de todos los asesores consultados;

Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aportó nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por el señor Liborio Nachon Triana, de Montevideo (R. O.), contra la resolución de fecha 27 de noviembre de 1946, por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención para "Un nuevo método de lavar para toda clase de ropa y tejidos".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Oficina del Ramo a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

21

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Una cerradura".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número N.o 6.452, formulada por Zimerman y Cía. S. de R. Ltda., capital ($ 101.000.00) m|n., de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Una cerradura";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.452, formulada por Zimerman y Cía. S. de R. Ltda., capital ($ 101.000.00) m|n., de Buenos Aires, (República Argentina), para un invento denominado "Una cerradura"

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA

22

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Aparatos telefónicos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.263, formulada por la Compañía Standard Eléctrica Argentina S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, R. A., para "Aparatos telefónicos";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.263, formulada por la Compañía Standard Eléctrica Argentina S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, R. A.; para: "Aparatos telefónicos".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

23

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en bases para enchufes de fichas de toma de energía eléctrica, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.557, formulada por los señores Blum y Aber, de Montevideo (R. O.), para "Mejoras en bases para enchufes de fichas de toma de energía eléctrica, polarizadas o comunes y de cualquier dimensión o tamaño", por el término de quince años (15);

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Con la opinión de la Administracón General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención a los señores Blum y Aber de Montevideo (R. O.), para "Mejoras en bases para enchufes de fichas de toma de energía eléctrica, polarizadas o comunes y de cualquier dimensión o tamaño", por el término de quince años (15), con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

24

Resolución. Se desestima la solictud de patente de invención para "Nuevo sistema constructivo para la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general contra la infiltración de humedades, ondas sonoras y caloríficas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.341 formulada por el señor Heraldo Viazzi, de Montevideo, para: "Nuevo sistema constructivo para la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general contra la infiltración de humedades, ondas sonoras y caloríficas";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Facultad de Ingeniería, de la Facultad de Arquitectura, la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.341 formulada por el señor Heraldo Viazzi, de Montevideo, para: "Nuevo sistema constructivo para la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general contra la infiltración de humedades, ondas sonoras y caloríficas";

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

25

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que amplía una deuda para mejorar los Museos Públicos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo envía a ese Alto Cuerpo el presente proyecto de ley tendiente a mejorar los Museos Públicos que de él dependen, de acuerdo con lo que a continuación se reseña.

Desde 1940 en que se instaló el Museo Histórico Nacional en la casa del General Fructuoso Rivera, restaurada y adaptada a los fines que era destinada, se puso de manifiesto la necesidad de rodear a ese Monumento de un marco adecuado a ese carácter que alejara a la vez, la posibilidad de que dicho edificio viniera con el tiempo a quedar circundado por construcciones de líneas modernas y diversa altura, en desarmonía con el ambiente de evocación histórico que se desea conservar en aquella parte de la ciudad.

La posibilidad de que ocurriera esto último, se planteó recientemente cuando el Banco de Seguros del Estado, propietario del predio contiguo a la Casa de Rivera, con frente a las calles Rincón y Zabala, desistió de construir allí el edificio que proyectara en cuya concepción arquitectónica se había buscado el medio de respetar la altura de coronamiento que tiene la Casa de Rivera sobre la calle Rincón.

Ante la perspectiva de que en el referido espacio actualmente libre, pudiera levantarse junto a la Casa de Rivera, un cuerpo de edificación que por sus proporciones y carácter malograra aquellos propósitos, se exteriorizaron varias opiniones concordantes todas en el sentido de que el referido predio fuera destinado a la prolongación de la casa acupada por el Museo Histórico, con lo cual se lograría en toda la extensión de la calle Rincón, comprendida entre Misiones y Zabala una línea uniforme de altura y un estilo armónico de construcción.

El punto fué motivo de estudio en uno de los cursos realizados en la Facultad de Arquitectura de Montevideo, objeto de la preocupación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de la que se hizo eco el Parlamento en una de cuyas ramas, la Cámara de Senadores, se concretó la sugestión en el sentido de que el Poder Ejecutivo y el Banco de Seguros del Estado, acordasen el modo de satisfacer aquel propósito.

Como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo requirió el asesoramiento de los Organismos competentes tales como la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo, los que se pronunciaron en favor del proyecto por considerar que la realización del mismo permitiría lograr una bella y sobria unidad arquitectónica. La Dirección del Plan Regulador, que ha dedicado al estudio de este proyecto especial interés, sugirió además la idea de formar un espacio libre en la esquina de Rincón y Zabala o un retiro parcial por la calle Rincón lo que contribuiría a realzar el conjunto y a facilitar el movimiento de dicha calle.

Al mismo tiempo las gestiones realizadas ante el Directorio del Banco de Seguros del Estado, dieron por resultado de que dicho Ente Autónomo accediese al requerimiento del Poder Ejecutivo, acordando cederle mediante venta el predio cuya área es de 1.522.82 metros cuadrados, con frente a la calle Rincón de 41.48 ms. y de 35.49 ms. sobre la calle Zabala.

Además de las razones ya impuestas que inducen al Poder Ejecutivo a proyectar una construcción mediante la cual se prolongue en estilo y altura uniforme la Casa del General Rivera, existen otras que nacen de la necesidad de solucionar el problema planteado por el desarrollo del Museo Histórico Nacional, que tiene sede en aquel edificio. El Museo Histórico Nacional, ocupa además de la Casa de Rivera, la que fuera del General Juan Antonio Lavalleja, en la que se hallan instaladas algunas secciones; ocupará en breve la casa de los Ximénez destinada a evocar la tradición portuaria de Montevideo y con el propósito de facilitar sin limitaciones el crecimiento de un Instituto cuyo acervo encierra tantos y tan preciados valores de carácter material y afectivo, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el 22 de diciembre de 1947, un mensaje acompañando el proyecto de ley por el cual se dispone la adquisición de la Casa de Montero, sobre la calle 25 de Mayo propiedad de la familia de Roosen Regalía, para destinarla, también, a una Sección del Museo Histórico Nacional. La realización de esos propósitos permitirá conservar bajo el patrimonio del Estado, edificios que por representar una época, revisten el carácter de verdaderos Monumentos Históricos y a la vez, concentrar en ellos, en un ambiente en especial adecuado, todos los recuerdos y testimonios que sirvan para el estudio de la Historia Nacional

El cuerpo de edificación a levantarse a manera de prolongación de la Casa del General Rivera, sería destinado a la habilitación de nuevas Salas del Museo, a las Oficinas del mismo, depósitos, taller de restauración y demás servicios técnicos indispensables al cumplimiento de las funciones que debe llenar un Museo Histórico Nacional como el que ha llegado a formarse en el país.

Otra de las Instituciones de la misma índole que teniendo perentorias necesidades edilicias podrá ser atendida por el presente proyecto de ley es el Museo Nacional de Bellas Artes. Este Museo ocupa actualmente un viejo edificio en el Parque Rodó que, originariamente destinado para Pabellón de Higiene, carece de la comodidad y de la seguridad imprescindible dada la entidad de los valores artísticos que allí se custodian. Gran parte de las obras de su pertenencia deben permanecer en depósito por no disponerse de espacio para ser exhibidas; la iluminación natural, muy necesaria por la naturaleza de las piezas expuestas es deficiente; la humedad conspira contra la conservación de su precioso patrimonio; el edificio todo amenaza ruina por el mal estado de sus muros, techos y vidrieras y por la naturaleza de sus materiales, expuestos a incendio, —punto sobre el cual media un informe técnico definitivo del Cuerpo de Bomberos, que obligó a cortar los servicios de luz eléctrica por la inminencia de cortocircuitos de fatales consecuencias. La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas proyectó en diciembre de 1946 la construcción y reforma del actual edificio, pero en razón de la exigüidad de los recursos, en relación con la magnitud total de las obras,

procedió a ejecutarlas sólo en su primera etapa y aún ésta no ha podido terminarse por haberse agotado la partida de $ 50.000.00 que para ella se disponía. Dicha Dirección dice en un informe, que lo realizado en el Museo Nacional de Bellas Artes "es completamente insuficiente para cubrir las necesidades del mismo, ya que el edificio viejo no puede ni debe ser utilizado en las condiciones en que se encuentra, pues se trata de un galpón que no ofrece ninguna seguridad contra peligros de incendio, humedades etc.".

Los planes arquitectónicos del caso, contemplan las exigencias del Museo, pues que duplican el espacio para exposición de obras, permiten establecer el taller de restauración y el depósito necesario, la luz natural está científicamente estudiada y la luz eléctrica permitirá la habilitación de las Salas aún en las tardes obscuras, capacitan a la Dirección para realizar los cursillos de difusión artística que se propone efectuar desde hace años y ofrece la máxima seguridad para sus repositorios por la calidad de los materiales constructivos a utilizarse. La significación obvia del Museo Nacional de Bellas Artes y su situación actual de extrema inseguridad y penuria de espacio, justifican la cantidad que se le asigna con el propósito de dotarlo de un edificio que se compadezca con su elevada misión pública y docente.

Por otra parte la situación del Museo de Historia Natural exige una solución definitiva al viejo problema de la fijación de su sede.

Ubicado actualmente en un edificio de propiedad del Municipio de Montevideo, su inadecuación a las necesidades y fines de la Institución llega al extremo de que las colecciones se hacinen en él sin que se disponga de Salas para la exhibición al público. Por decreto-ley N.o 10.178 se destinó parte del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional para ser ocupado por el Museo de Historia Natural pero pronto se advirtió que de tal manera no sólo no se atendería con la imprescindible amplitud todas sus necesidades sino que las limitaciones impuestas a la Biblioteca Nacional la obligarían pronto a reclamar el espacio que inicialmente se le sustrajera y por tal razón el Poder Ejecutivo remitió un mensaje solicitando su anulación y lo ha reiterado con fecha 26 de mayo del presente año.

El Museo de Historia Natural, fundado en 1837 merced a los esfuerzos de una Comisión que integraban Dámaso A. Larrañaga y Teodoro M. Vilardebó, durante más de un siglo ha proyectado su influencia sobre la cultura del país como lo testimonian las valiosas colecciones que constituyen su acervo, la biblioteca especializada anexa al organismo y el prestigio alcanzado por los "Anales del Museo de Historia Natural" que encierran en sus páginas parte de la tradición científica del país. Ligado durante algunos períodos a la Biblioteca Pública, convertido en 1880 en Museo Nacional, de él derivan en 1911 el Museo Histórico Nacional y el Museo Nacional de Bellas Artes. Al intentar erigirle su propio edificio, pues, no puede dejar de señalarse que es el más antiguo de nuestros Museos Públicos y ha sido la matriz de otras instituciones hoy prestigiosas. Al propio tiempo importa advertir que el edificio que actualmente ocupa permitiría eventualmente la expansión de la Comisión Nacional de Bellas Artes necesitada de mayor espacio y que acupa en la actualidad un sector del mismo. Por el presente proyecto de ley se le destina la cantidad de $ 400.000.00 considerando que el terreno más conveniente para su emplazamiento, lo sería en las proximidades de alguno de los parques públicos de la Capital o dentro mismo del área de aquel que se eligiese al efecto si fuere posible su obtención, por lo que se estima que su costo no será mayormente oneroso y permitirá la aplicación de la mayor parte de la suma para solventar los gastos de edificación. Mayor es la cantidad que por el adjunto proyecto de ley, se destina al Museos Histórico Nacional, en virtud de que sólo la compra del terreno, insumirá una cantidad apreciable, aunque el Banco de Seguros del Estado ha prometido fijarla tomando, en consideración la obra para la que se destina. Además, su contiguidad con la Casa de Rivera y el área misma del terreno en cuestión condiciona las líneas y magnitud del edificio pero a su respecto no puede dejar de reiterarse que de tal suerte, al tiempo que se satisface necesidades de una Institución en constante crecimiento, se resuelve uno de los problemas urbanísticos del viejo casco de la ciudad de Montevideo.

Con tal motivo aprovecha esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 1:300.000.00 v|n, (un millón trescientos mil pesos de valor nominal), la emisión de títulos de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942, creada por decreto ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942.

Art. 2.o Dichos fondos se destinarán a:

A) A la adquisición de los terrenos padrones N.os 3067, 3068, 3069 y 3070 para ampliación y construcción del edificio para el Museo Histórico Nacional, por pesos 600.000.00 v|n. (seiscientos mil pesos valor nominal);

B) A la construcción y reforma del edificio del Museo Nacional de Bellas Artes, por $ 300.000.00 v|n. (trescientos mil pesos valor nominal), y

C) A la expropiación del terreno y a la construcción del edificio para sede del Museo de Historia Natural, por $ 400.000.00 v|n. (cuatrocientos mil pesos valor nominal).

Art. 3.o El servicio de intereses y amortización será atendido con Rentas Generales, el que se reintegrará con el producido del impuesto de "Estampilla de Biblioteca", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

19.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

roga el artículo 7.º del decreto-ley de 19 de noviembre de 1942. — Se vota: Afirmativa.

19—**Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo.** — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se llame a Sala al señor Ministro para suministrar informes sobre diversos puntos relacionados con el problema del azúcar. — Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA

20—**Elección de miembros para la Comisión Permanente y para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** — Se fija término para la recepción de las boletas de votación.

21—**Problemas de obreros ferroviarios.** — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, autorizada por la Cámara. — Moción de este señor legislador para que la versión taquigráfica de su exposición se pase al Poder Ejecutivo.

—Cuestión de orden reglamentario respecto al trámite de la versión taquigráfica de la exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, en el que intervienen este señor Representante, el señor Presidente, y el señor Representante Fernández Crespo.

—Exposiciones de los señores Representantes Mattos, Piffaretti y Ferrer Serra, sobre el fondo de la cuestión desarrollada por este último señor Representante en su exposición inicial.

—Continúa el debate sobre la cuestión de orden reglamentario, en el que intervienen los señores Representantes Calleriza y Mattos. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de la exposición inicial del señor Representante doctor Ferrer Serra, al Poder Ejecutivo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Lezama.

22—**Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública:** (Creación). — Por moción del señor Representante doctor Piffaretti, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto de ley. — (Antecedentes: Repartido número 207, de diciembre de 1947. — Carpeta número 618, de 1947. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Olivera Ubios, Gaggero y García Austt. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama, Olivera Ubios, García Austt y Piffaretti.

Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Piffaretti.

—Consideración del artículo 2.º — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama y García Austt. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por estos señores legisladores.

—El artículo 8.º es de orden. — Sanción. (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo.** — Palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo, poniéndose a disposición de la Cámara para contestar de inmediato los tres puntos planteados en su pedido de interpelación por el señor Representante doctor Ferrer Serra, sobre el problema del azúcar. (Ver numeral 19). — Cuestión de orden reglamentario sobre este particular, en el que intervienen los señores Representantes doctores Ferrer Serra, Sosa Aguiar, Dubra, Miranda y Fusco. — Se resuelve que esta interpelación se realizará de conformidad con lo que dispone el artículo 13? del Reglamento de la Cámara.

24—**Comisión de Asuntos Internos.** — Se da cuenta de su constitución.

25—**Investigación parlamentaria en la Aduana.** — Devolución de expedientes. — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 17 de mayo de 1948. — Carpeta número 766, de 1948. — Comisión de Asuntos Internos). — A pedido del señor Representante Calleriza, a nombre de la Comisión, se considera de inmediato este proyecto de resolución — Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes Vieyte y Ferrer Serra. — Se aprueba el proyecto.

26—**Teniente Coronel (R.) don Oscar Olave.** (Ascenso al Grado de Coronel en situación de retiro. — Por moción del señor Representante Cersósimo, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 1.º de junio próximo.

27—**Coordinación de leyes de Patentes de Giro.** (Modificación). — Pedido del señor Representante Gómez Gavazzo.

28—**Comisión de Presupuesto.** — Se da cuenta de su constitución.

29—**Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** — Se da cuenta de su constitución.

30—**Comisión de Alimentación.** (Gastos de la Conferencia de la Nutrición). — Por moción del señor Representante doctor Brena, se resuelve alterar la orden del día para considerar de inmediato este proyecto de ley.

31—**Amnistía por Delitos Electorales.** — Se resuelve considerar este proyecto a continuación de la preferencia anterior, por moción del señor Representante Ciompi.

32—**Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.** (Modificación del artículo 58. — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve incluir este proyecto de ley en la orden del día de la sesión ordinaria del 1.º de junio próximo.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

33—**Elección de miembros para la Comisión Permanente y para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** — Se da cuenta del resultado de la votación y se proclama a los miembros electos.

34—**Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Conferencia de Nutrición de los Países de la América Latina.** — Destino de $ 60.000.00. — (Antecedentes: Repartido número 237, de abril de 1948. — Carpeta número 779, de 1948. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Silva. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Constancia del señor Representante doctor Brena.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º — Debate en que intervienen los señores Representantes Tróccoli, Fernández Crespo, Cersósimo, Quadros, Cardoso, Gaione y Silva. — Por moción de este último señor Representante, se resuelve pasar nuevamente a Comisión este proyecto.

35—**Amnistía por delitos electorales.** — No puede considerarse este proyecto por falta de quórum reglamentario.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Felipe Gaione, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Carlos E. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl A. Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban S. Bartgalupi, Héctor A. Grauert, Alfredo J. Solares y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, José M. Damboriarena, Salvador García Pintos, Julio Gaye, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Toribio Olaso, Héctor Payssé Reyes, Jaime E. Pou y Adolfo Tejera.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Bottinelli y Francisco A. Gilmet.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sustitutivo del que se encuentra a estudio, sobre modificación del Código de Comercio".

—Repártase y pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prórroga la vigencia de la ley de abril 22 de 1947, sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores".

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Destino de $ 50.000.00, para la erección de un monumento al Coronel Leonardo Olivera, en el Parque de la Fortaleza de Santa Teresa".

—A la Comisión de Presupuesto

"Interpretación de la ley de 5 de enero de 1948, declarando que el sueldo de jubilación de las maestras madres se calculará sobre el promedio de los últimos cinco años".

—A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Ciro Ciompi al Ministerio de Obras Públicas:

Acerca del estado actual de las obras de reparación en el edificio del Hospital de Trinidad.

Personal afectado a la Regional de Vialidad número 7.

Realizaciones totales o parciales de obras de vialidad, arquitectura y saneamiento dispuestas por el Plan de 1944, y efectuadas en el Departamento de Flores

Del mismo señor Représentante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre actuaciones respecto de desalojos rurales en el Departamento de Flores".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el pedido del Ministerio de Hacienda, sobre devolución a la Dirección General de Aduanas de los expedientes enviados a la Cámara, con motivo de la investigación realizada en la Aduana".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Carlos Leone, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi y don Héctor Rodríguez, por el que se declaran comprendidos en la ley número 9.940 sobre jubilaciones civiles, a los funcionarios de la Colonia de Alienados Doctor Bernardo Etchepare y del Asilo Luis Piñeyro del Campo, que tienen personas a su cargo".

—A la Comisión de Previsión Social.

"De los señores Representantes don Enrique Rodríguez, don Antonio Richero, don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, por el que se crea el Seguro de Desocupación, para cubrir con carácter general y obligatorio todo riesgo de paro o desocupación forzosa".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"De los señores Representantes doctor Humberto Badano y don Gabriel José D'Amado, por el que se designa con el nombre de Doctor Baltasar Brum, al pueblo Cabellos, del Departamento de Artigas.

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, sobre competencia del Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno y Defensa Nacional".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"De varios señores Representantes, por el que se destina hasta el 10 o|o del fondo de diferencia de cambio, para recursos de los Municipios del interior".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, por el que se aumenta en $ 60.000.00, la Deuda Obras Públicas 1944, para la construcción del edificio del Liceo de la Villa de Pan de Azúcar".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, por el que se deroga el artículo 22 de la ley de octubre 28 de 1947 y se modifica el artículo 1.º, inciso 25 de la ley de Patente de Giro, exceptuando de dicho impuesto el café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo, en el Círculo de la Prensa y en locales de instituciones civiles con personería jurídica cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, hasta el 1.º de junio próximo".

—Se votará oportunamente.

MOCIONES

"Del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra para que se llame a Sala al Ministro de Industria y Trabajo a objeto de informar sobre el régimen de comercialización del azúcar".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, para ser enviada al Ministerio de Hacienda relacionada con el aumento de las pensiones de las pensionistas de servidores de la Independencia.

Del señor Representante don Venancio Flores, al Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto del funcionamiento del Consejo de Salarios para los obreros aceiteros de Nueva Palmira".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Eecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se destinan $ 100.000.00, para subvencionar las exposiciones de carácter industrial que se realicen en 1948".

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, acerca de la necesidad de integrar el Consejo Honorario de la Caja de Asignaciones Familiares en el Departamento de Flores.

A la del señor Representante don Carlos Leone, sobre licencia anual de los obreros afectados a obras públicas del Estado.

A la del señor Representante don Héctor Rodríguez, referente a la situación de los trabajadores de los tambos del Departamento de Florida.

A la del señor Representante don Carlos M. Giuria, respecto del horario de trabajo de la ANCAP.

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, relacionada con la carencia de local de la Oficina de Correos de Juan Lacaze.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, sobre servicios eléctricos al barrio Saravia de Carmelo.

A la del señor Representante don José Urrutia Serrato, sobre servicio telefónico para Río Branco, Departamento de Cerro Largo.

A la del señor Representante don Francisco E. Areco, acerca de la concesión de créditos a los alumnos egresados de las Escuelas Agrario-Industriales del país.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Julio Trias Du Pré, respecto del desborde de un paso de los alrededores de la Villa de San Ramón".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Carlos Leone, referente a un petitorio presentado por vecinos de Canelones, sobre el mejoramiento social y económico de dicho Departamento.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante don Ciro Ciompi, relativa al aumento de remuneración de los jornaleros de la Dirección General de Correos.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, relacionada con servicios eléctricos para el pueblo de La Charqueada.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don Polonio Garicoits, acerca de servicios eléctricos para el pueblo 19 de Abril.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, sobre disposiciones del decreto de 6 de noviembre de 1947, respecto de la comercialización de ovinos".

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, referente a las denuncias sobre irregularidades en la Caja de Compensación Departamental de San José".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Enrique Oribe Coronel, respecto de los contratos celebrados entre el Estado y la RAUSA, para refinación de azúcar.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, relacionado con las obras realizadas por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", durante 1947.

Del Ministerio de Defensa Nacional, al del mismo señor Representante, relativo al contralor de las difusoras nacionales por el Servicio de Transmisiones".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del Congreso Nacional de Ediles relacionada con la ley de 4 de diciembre de 1947, por la que se otorgaban préstamos para aumento de sueldos a los funcionarios municipales".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Canelones remite una minuta de comunicación relacionada con el proyecto de establecimiento de Cursos Preparatorios en el Liceo de dicha ciudad".

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.o 9.940 de 2 de julio de 1940 y en las otras disposiciones legales concordantes, al personal de la Colonia de Alienados doctor Bernardo Etchepare y del Asilo Luis Piñeyro del Campo, que por cuenta del Estado tienen personas a su cargo.

Art. 2.o A los fines de su retiro jubilatorio queda establecido para dicho personal un sueldo ficto de $ 30 mensuales por persona que tengan bajo tutela. Sobre el monto resultante se computarán los montepíos y reintegros.

Art. 3.o A fin de cubrir las cargas impuestas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por las disposiciones de esta ley, el Ministerio de Salud Pública administrará un fondo especial compuesto por el importe de hasta un 50 o|o anual de las cantidades correspondientes a los premios de Loterías y Quinielas no reclamados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las estipulaciones de la ley N.o 7.818 del 6 de febrero de 1925 que estableció el derecho a jubilación y pensión para todos los funcionarios públicos, indica claramente que considera como a tales, a todas aquellas personas que prestan servicios en las reparticiones o dependencias del Estado y a las que, designadas por autoridad pública competente, desempeñan funciones retribuídas mediante sueldos, asignaciones periódicas o proporcionales, jornal, honorarios u otras participaciones económicas, sean o no incluídas en rubros destinados para gastos.

A partir de la ley de 6 de febrero de 1925 nuestra legislación ha ido incorporando a los justos derechos jubilatorios a numerosos sectores de funcionarios y personas cuya subsistencia depende de la prestación de servicios que realizan bajo dependencia de organismos del Estado. Sin embargo hay que reconocerlo, han quedado al margen de esos derechos muchos núcleos laboriosos de colaboradores de la Administración Pública como es el caso del personal que motiva la presentación de esta iniciativa.

Por ley del 23 de octubre de 1946, con toda justicia se extendió el derecho a jubilación para las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño, meritorio personal que atiende, dentro o fuera de ese organismo uno de los más importantes servicios de asistencia social y quedó excluído de esa ley protectora el personal que bajo el contralor del Ministerio de Salud Pública desempeña funciones similares en la Colonia de Alienados Doctor Etchepare y en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Las cuidadoras de enfermos y de ancianos deben ser equiparadas desde el punto de vista jubilatorio con los personales que por cuenta de los Poderes Públicos desempeñan idénticas tareas.

Hay cuidadoras de la Colonia de Alienados que desde veinte años aquí, tutelan en sus domicilios a pacientes que les son entregados para su cuidado, labor que realizan a entera satisfacción de las autoridades competentes, con los riesgos y contingencias que derivan del hecho de tener un enfermo mental bajo su contralor. Esa labor tesonera apenas es remunerada por la insignificante cantidad de $ 19.00 mensuales por enfermo; lo mismo puede afirmarse refiriéndose a las cuidadoras de ancianos. Son tareas que no están sometidas a ningún horario, que se realizan permanentemente de día y de noche; no hay días de descanso ya que el cuidado y la vigilancia deben ser ejercidas en forma constante.

La situación económica de esas abnegadas colaboradoras de nuestra asistencia pública debe ser reparada dictando medidas de amparo como la que propiciamos por este proyecto conducente a cubrir los riesgos de vejez, de invalidez o muerte de las cuidadoras.

Al solicitar con nuestro proyecto de ley la extensión de los derechos jubilatorios para los referidos personales de la Colonia de Alienados y del Asilo Luis Piñeyro del Campo, entendemos cumplir un deber de estricta justicia, e interpretar una sentidísima aspiración de unos doscientos cincuenta hogares del país que desempeñan una importante función, colaborando eficientemente con un Ministerio de tanta importancia social como lo es el de Salud Pública.

En consecuencia, por lo manifestado, encarecemos al Parlamento la urgente consideración y sanción de este proyecto de ley.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Institúyese el Seguro de Desocupación, para cubrir con carácter general y obligatorio todo riesgo de paro o desocupación forzosa.

Art. 2.o Asígnase a las Cajas de Compensación y Departamentales, para Asignaciones Familiares, creadas por ley N.o 10.449, que funcionarán como organismos del Estado, descentralizados, la misión de organizar y administrar dentro de su órbita dicho seguro, de conformidad a las normas que se establecen en la presente ley.

Del seguro de desocupación

Artículo 3.o Tendrán derecho a percibir Compensación por Desocupación, todos los trabajadores sin distinción de categorías, nacionalidad, sexo o edad, que presten servicios personales remunerados, en cualquier actividad, pública o privada, sea a jornal, sueldo, a comisión, a porcentaje, a destajo o habilitación. Entiéndense por trabajador a los empleados u obreros, ocupados en actividades privadas o públicas, efectivos o suplentes, presupuestados o eventuales, manuales o intelectuales, que presten sus servicios en cualquier forma, directamente o por intermediarios, en el local del patrón, en su domicilio o en cualquier otro lugar.

Art. 4.o Todos los trabajadores comprendidos en el artículo anterior que se encuentren en situación de desocupación absoluta, tendrán derecho a percibir mensualmente el importe de 150 horas de trabajo, según el promedio horario de la remuneración que hubieren percibido por la prestación de servicios personales, en los últimos tres meses. El salario de los comisionistas, destajistas y habilitados, se determinará dividiendo la suma de remuneraciones percibidas en los últimos tres meses, por el monto de horas efectivamente trabajadas durante ese tiempo.

Art. 5.o En ningún caso, sea por compensación y salario, por compensación y otras remuneraciones de las determinadas en el artículo 8.o, o por compensación solamente, lo percibido por el trabajador podrá exceder el 75 o|o de la remuneración que percibía durante su actividad normal. En caso de desocupación parcial, la Caja servirá la diferencia entre los jornales percibidos y las prestaciones a que tuviere derecho.

Art. 6.o No tendrán derecho a percibir compensación por desocupación:

A) Los obreros que hubieren sido despedidos por falta grave, plenamente comprobada, a juicio del Consejo de la Caja, o hicieren abandono voluntario del trabajo.
B) Los que no se hubieren registrado en la Bolsa de Trabajo y mientras no llenen este requisito.
C) Los que sin causa justificada se nieguen reiteradamente o no se presenten a desempeñar el trabajo que se les asigne.

Art. 7.o En caso de lock-out patronal o de despido de trabajadores por motivos sindicales o políticos, la compensación por desocupación y las asignaciones familiares serán de cargo de la o las empresas causantes de ello, sin perjuicio de lo establecido al respecto por otras leyes.

Art. 8.o La compensación por desocupación que el obrero recibe en cumplimiento de esta ley, no podrá ser objeto de renuncia, embargo ni afectación o cesión a ningún título. De lo que al obrero le corresponda por compensación, se deducirá, como si lo recibiera en tal carácter, lo que en el período respectivo cobre por pasividad, rentas, seguro por accidente del trabajo, indemnización por despido y sueldo o jornal devengado en otra actividad. No se deducirá lo percibido por licencia anual remunerada, asignación familiar, aguinaldos o cuotas en el reparto de utilidades, que puedan conceder las empresas.

Del Consejo Central Coordinador

Artículo 9.o Créase como organismo coordinador de la actividad de las distintas Cajas de Compensación y Departamentales, un Consejo Central Coordinador, compuesto de nueve miembros, que se renovará totalmente cada dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos. Este Consejo se integrará en la siguiente forma:

A) Tres miembros que designará el Poder Ejecutivo de sus delegados a las Cajas de Compensación.
B) Tres que serán elegidos por la asamblea de todos los delegados obreros a las Cajas de Compensación.
C) Tres que serán elegidos por la asamblea de todos los delegados patronales a las Cajas de Compensación.

Art. 10. Serán atribuciones de este Consejo Central Coordinador, que funcionará como dependencia de las distintas Cajas:

A) Formar la Asesoría Jurídica de las Cajas con el fin de asesorar a éstas en todos aquellos problemas inherentes a su función.
B) Iniciar a solicitud de cualquiera de las Cajas, juicios a las empresas morosas en las aportaciones legales, cobro de multas o cualquier otra infracción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21. Las cantidades que por este concepto cobre el Consejo Central Coordinador las depositará en la Cuenta Corriente que en el Banco de la República tendrá cada una de las Cajas de Compensación, y en las sucursales, las Cajas Departamentales.
C) Oficiar de árbitro en los conflictos que puedan presentarse entre las distintas Cajas.
D) Reunir las estadísticas que deben remitirle las distintas Cajas, publicando anualmente una síntesis de interés general.

Art. 11. El Consejo Central Coordinador, formulará anualmente su presupuesto que pasará a la aprobación de cada una de las Cajas, las que contribuirán a cubrirlo proporcionalmente al monto de sus respectivas recaudaciones.

Art. 12. Las Cajas verterán en el Consejo Central Coordinador el 75 o|o de sus excedentes. Este fondo será distribuído en razón de las necesidades deficitarias, de las Cajas que lo tuvieren.

Art. 13. La designación de funcionarios para cargos de Secretaría, Administración, Jefes de Sección, así como cualquier otro cargo de responsabilidad dentro del Consejo Central Coordinador, se hará por concursos de méritos y oposición, entre los actuales funcionarios de las Cajas que ocupen cargos similares en éstas.

De los recursos

Artículo 14. Las Cajas de Compensación dispondrán, además de los recursos que les otorga la ley N.o 10.449, de los siguientes:

A) 5 o|o sobre el monto nominal de toda clase de remuneraciones, ya se trate de salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, aguinaldos, que pague al personal a su servicio.
B) 5 o|o sobre las remuneraciones a integrantes de Directorios de cualquier tipo de sociedades, tales como sueldos, dietas, viáticos o gastos de representación.
C) Las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de la presente ley, así como el importe de las donaciones, legados, etc., que pudieran hacerse a favor de las Cajas.
D) De la recaudación de un impuesto del 10 o|o sobre el valor de aforo de los artículos suntuarios importados, de los incluídos en la ley N.o 10.756.
E) El 3 o|o de los dividendos que por concepto de ganancias abonen las empresas extranjeras.
F) El 9 o|o de los dividendos que abonen a los accionistas radicados en el exterior, las empresas nacionales.
G) El 50 o|o de los intereses de mora que cobren los Bancos en operaciones a plazo fijo.
H) El 50 o|o de los intereses que cobren los Bancos por encima del interés fijado para operaciones amortizables.
I) El 10 o|o de las comisiones que cobren los Bancos por concepto de administración de propiedades.
J) Las contribuciones del Estado que se fijarán anualmente en relación a las necesidades de las Cajas, en virtud de acuerdo entre el Consejo Central Coordinador y el Poder Ejecutivo.
K) El producido de un impuesto progresivo de sobretasa aplicable en una escala equivalente al 1|2 o|o cada $ 50.000.00 que deberá pagar el capital mueble e|o inmueble. destinado a la explotación rural, sea propiedad de persona física o jurídica, o sociedad civil o comercial, o cualquiera otra forma de pertenencia, —y cuyo monto exceda de $ 75.000.00. La escala de impuesto progresivo se duplicará para los inmuebles rurales que no tengan destinado un 20 o|o de su superficie total a la agricultura.

Art. 15. Los recursos determinados en los incisos D, E, F, G, H, I, J y K, del artículo anterior, serán distribuídos en proporción a las necesidades del servicio a cumplir por cada una de las Cajas de Compensación y Departamentales.

Art. 16. Cada Caja extraerá del monto total percibido, el 8 o|o, que dividirá en la siguiente forma:

A) 3 o|o para Fondo de Reserva.
B) 5 o|o para presupuesto.

Art. 17. Los empleadores estarán obligados a efectuar las aportaciones legales establecidas en la presente ley, en la siguiente forma:

A) Dentro de los diez primeros días de cada mes, liquidarán el mes vencido, en planillas triplicadas, en las

que constará el nombre de cada trabajador, con el número de horas, días, etc., trabajados, así como las categorías, sueldos, jornales, comisiones, etc., percibidos y las distintas remuneraciones establecidas en el artículo 14 incisos A) y B) y la aportación patronal.

B) Una de las planillas, debidamente selladas por la Caja, deberá ser puesta a la vista del personal del establecimiento, inmediatamente después de hecha efectiva la contribución. Los interesados pueden, en todo momento, reclamar personalmente, por escrito o por intermedio de sus organizaciones representativas, ante el Consejo de la Caja, si considerasen que los aportes no se hicieron en la forma prevista por la ley.

Art. 18. Las oficinas recaudadoras respectivas liquidarán al Consejo Central Coordinador, el producido total de los impuestos previstos en esta ley, semestralmente o anualmente, según lo considere conveniente el Consejo Central Coordinador, de acuerdo a las necesidades de las Cajas y la Reglamentación a dictarse.

De las sanciones

Artículo 19. Las empresas morosas en el pago de los impuestos establecidos en la presente ley, sufrirán un recargo del 50 o|o por cada mes de atraso que se compruebe.

Art. 20. Sufrirán sanciones económicas que oscilarán de 500 a 5.000 pesos a juicio del Consejo de cada Caja, las empresas que:

A) Remitan a la Caja informaciones falsas.
B) Reduzcan dolosamente los aportes que deben hacer a la Caja.
C) No se encuentren afiliadas a la Caja, vencido el plazo establecido en la convocatoria respectiva.

Art. 21. El Consejo de cada Caja podrá sancionar las empresas morosas o remisas en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamentación, y proceder al cobro de aportaciones y multas, mediante el procedimiento establecido en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

De la Bolsa de Trabajo

Art. 22. Simultáneametne con la organización del seguro de desocupación. el Consejo de cada Caja organizará Bolsas de Trabajo para todas las actividades comprendidas en cada Caja, llevando los registros respectivos para cada actividad por separado, y dentro de cada actividad, por categorías, especialidades, etc., cumpliendo para la inscripción, un riguroso orden de presentación.

Art. 23. Los registros de las Bolsas de Trabajo se llevarán en libros rubricados. Las operaciones de estas Bolsas serán gratuitas para los trabajadores, pudiendo el Consejo de cada Caja fijar una comisión por los servicios que las bolsas presten a las empresas, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 24. Los registros de las Bolsas de Trabajo se formarán sobre la base de los trabajadores desocupados de cada actividad, pudiendo los trabajadores inscribirse en una o más especialidades, siempre que tuvieren varias, para lo cual deberán presentar certificado de las empresas en que han trabajado, en el que se especifique actividad desarrollada, tiempo, calidad del trabajo, etc., o en su defecto que en la rendición de pruebas acredite idoneidad.

Art. 25. Las empresas están obligadas a comunicar a la Caja respectiva, las bajas que se produzcan en el personal, con indicación de: cargo, antigüedad, categoría, sueldo, causa de la baja, dentro de las 24 horas en que ésta se produce.

Art. 26. Cuando los jornales o sueldos pagados por la empresa, sean inferiores a los establecidos por el Laudo del Consejo de Salarios, la Caja deberá:

A) Exigir a la empresa el cumplimiento del laudo, tanto en el pago de los sueldos y salarios como en las aportaciones legales a la Caja.
B) Aplicar sanciones por ocultación de aportes.
C) Denunciar el hecho al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 27. Sin perjuicio del orden de inscripción de los trabajadores, que deberá ser observado estrictamente, la Caja tomará las medidas conducentes a lograr que ningún trabajador permanezca más de seis meses sin ocupación. Si la Caja no lograra esto el trabajador seguirá percibiendo la compensación por desocupación.

Art. 28. Las Cajas Departamentales podrán organizar Bolsas de Trabajo auxilares en distintas zonas de sus respectivos Departamentos, con el fin de atender las demandas de trabajo de esas zonas.

Art. 29. Cuando las necesidades de personal de las empresas se refieran a cargos de dirección o de confianza, estarán eximidas de solicitarlos a la Caja respectiva, pero deberán obtener la aprobación del Consejo de la Caja, la que en último caso, dictaminará si los cargos que se solicita llenar están dentro de las categorías anteriormente enunciadas.

Art. 30. Los trabajadores podrán rechazar la ocupación que les ofrezca la Bolsa de Trabajo, si ello significa:

A) Trasladarse del Departamento o lugar de su domicilio habitual, con perjuicio para miembros de familia a su cargo.
B) Si algún otro miembro de la familia contribuye con su trabajo al sostenimiento del hogar.
C) Si perjudica el estudio de sus hijos o menores a cargo.
D) Si perjudica su capacidad técnica.
E) Si las condiciones en que se realiza ese trabajo atentan con su moral o salud.
F) Cuando las remuneraciones sean inferiores a las establecidas por el Consejo de Salarios, para esa categoría o cargo.
G) Si el establecimiento que solicita personal se halla en conflicto con sus obreros.
H) Por cualquier otra causa que el Consejo de la Caja considere fundada.

Art. 31. El Consejo Central Coordinador tendrá un duplicado de los registros que en sus respectivas Bolsas de Trabajo posean cada una de las Cajas de Compensación y Departamentales, con el fin de coordinar las demandas de trabajo que se hagan a las Cajas, debiendo éstas remitir mensualmente a dicho Consejo, los movimientos que se produzcan en sus respectivos registros.

Art. 32. Cuando las demandas de trabajadores especializados o no, agote los inscriptos en los registros de la Caja, ésta remitirá al Consejo Central Coordinador, los pedidos que reciba, y aquél los solicitará de las distintas Cajas, respetando la antigüedad en la inscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Cada Caja de Compensación o Departamental, podrá acordar con la Universidad del Trabajo, la realización de cursillos intensivos, con cargo a la Caja, destinados a capacitar a los trabajadores en situación de paro forzoso, no mayores de 40 años, que carezcan de calificación técnica.

Art. 34. Las Asignaciones Familiares serán pagadas a los trabajadores desocupados del Fondo de Compensación por Desocupación, en las mismas condiciones que si estuvieran trabajando, siempre que se hallen inscriptos en la Bolsa de Trabajo, llevándose por cada Caja para las asignaciones así servidas, una contabilización independiente.

Art. 35. Los afiliados a cualquiera de las Cajas, que tramitan la percepción de beneficios que les correspondan por otras leyes de previsión, tales como jubilación, indemnización por despido, seguro de enfermedad, etc., mientras no obtengan éstos, percibirán compensación por desocupación, debiendo el organismo encargado de hacer efectivos aquellos beneficios, una vez acordados, reintegrar a la Caja respectiva, las cantidades que por seguro de desocupación ésta haya servido.

Art. 36. La Caja podrá exigir a los trabajadores amparados en esta ley, cuando lo crea conveniente, certificado de desocupación dentro del país, en los dos años anteriores al pedido de Compensación.

Art. 37. Tanto las Cajas de Compensación y Departamentales como el Consejo Central Coordinador, estarán eximidos de toda Tasa Fiscal y gozarán de Franquicia Postal.

Art. 38. La reglamentación de esta ley, será elaborada por una comisión tripartita designada por las distintas delegaciones a los Consejos de las Cajas, que la propondrán al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 39. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de una ley que contemple las situaciones de paralización en el trabajo, sin culpa del trabajador, aparece hoy como indiscutible e impostergable. En nues-

tro país, y en el momento actual, debe considerarse como complemento lógico de lo que se ha legislado en los últimos años en materia laboral. Esa necesidad es impostergable, pues el fenómeno de la desocupación constituye ya un muy serio problema cuya gravedad ha de ir acentuándose.

El mundo capitalista de post-guerra ha entrado ya en crisis, y los efectos de esa crisis han de alcanzar bien pronto, y de manera directa, a los países de Latino América. Una de las manifestaciones más dolorosas, ya que habrá de reflejarse sobre la clase trabajadora, será una desocupación creciente.

La bancada comunista con un sentido previsor certero en el curso del año 1947, presentó proyectos parciales para hacer frente al problema de la desocupación en distintos gremios: de la industria textil; marítimos, portuarios y de las industrias navales; del cuero y metalúrgicos, y en cada uno de ellos hacía referencias a las amenazas que se cernían sobre cada una de las distintas actividades nacionales.

Decíamos el 27 de febrero de 1947 al presentar nuestro proyecto de Seguro de Paro para los trabajadores de las industrias textiles: "Terminada la segunda guerra mundial, los trabajadores de la industria textil se ven abocados a una situación de tremenda incertidumbre. En los años de la guerra, el número de obreros aumentó considerablemente, pasando según estadísticas, de 8.581 en 1939 a 10.721 en 1945. El número real es de 15.000 según las nóminas de personal habilitado para votar en las elecciones de Consejo de Salarios.

La coyuntura inmediata a la terminación de la guerra, que mantuvo un ritmo sostenido de las exportaciones, permitió aumentar aún el número de obreros ocupados en la industria, pero factores de orden diverso han comenzado a crear desocupación en la industria, haciendo aumentar el número de desempleados parciales o totales. Entre estos factores diversos se encuentran:

A) Un mercado interno restringido por la miseria de nuestra población trabajadora y, particularmente, de la población campesina.
B) Reducción del volumen de nuestras exportaciones al exterior en razón de la competencia extranjera.
C) Dificultad para obtener ciertas materias primas extranjeras (hilados de algodón), cuya producción nacional es aún muy reducida y cara.

Al normalizarse la situación en varios países productores es previsible una agudización de la competencia en el mercado mundial, en la que el Uruguay, no llevará la mejor parte en razón de lo anticuado de su utilaje industrial. El juego de estos factores puede aumentar el número de desocupados totales o de jornadas perdidas por aquellos obreros sometidos ya a un régimen de prorrateo del trabajo existente".

Ya afirmábamos el 18 de agosto de 1947 cuando presentamos el proyecto de Seguro de Paro para los trabajadores de las industrias metalúrgicas: "Hoy, la industria metalúrgica que había escalado esas etapas superiores de la producción está amenazada de ruina de no adoptarse medidas protectoras y ponerse, sobre todo, vallas a la excesiva importación de artículos metalúrgicos manufacturados.

El déficit de la balanza de pagos que sobrepasa los cincuenta millones de pesos m|n, da un claro índice del volumen que ha tenido la importación en este año cuya gran parte se realiza sobre la base de artículos de la metalúrgica.

Este hecho ha creado una gran inseguridad entre los fabricantes y los talleristas, y las perspectivas de una paralización alarmante.

En algunos establecimientos la paralización alcanza ya los límites de la catástrofe (tal ocurre con las firmas Smelt Ltda. Radio Mayo y otras) y ha culminado con la liquidación de la primer fábrica de máquinas de coser de Sud América que asentaba en nuestro país por el esfuerzo de capitales nacionales, así como una pequeña fábrica de planchas eléctricas.

Puede ampliarse este panorama poco halagüeño demostrando que talleres que producían repuestos en serie se ven forzados a reducir las proporciones de la producción porque los pedidos de las firmas vendedoras de repuestos se han reducido en algunos casos hasta el 90 o|o, pues tales firmas esperan restablecer sus stocks con artículos importados desde el extranjero. Esto no es obra de la casualidad, —y puede probarse— que es consecuencia de la desleal competencia extranjera. Muchos establecimientos metalúrgicos han mermado su personal, otros trabajan a jornadas reducidas, y como consecuencia, millares de obreros son lanzados a la desocupación pese a haberse dedicado largos años a capacitarse en una profesión.

Deben procurarse las más rápidas soluciones a la industrialización nacional para iniciar la marcha hacia una economía próspera y fuerte y, para ello, es indispensable la adopción de medidas conducentes a impedir el hundimiento de las noveles industrias nacionales, fundamentalmente la metalúrgica, cuya suerte debe decidirse ahora, ya que factores adversos como los de importación desmedida, penetración creciente del capital extranjero, falta de protección oficial, etc., se abatan sobre el porvenir de las mismas".

Y en oportunidad de la presentación de nuestros proyectos de Seguro de Paro para los obreros de las industrias del cuero, y de las actividades marítimas y portuarias, hacíamos referencias similares con respecto a los factores que determinaban la desocupación obrera.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo del 9 de setiembre de 1947, que acompaña un proyecto de Seguro obligatorio contra la desocupación, se formulan consideraciones del mismo orden de los que esgrimíamos en nuestros proyectos de Seguros de Paro parciales, dando una voz de alarma y sentando la posición de que los poderes del Estado deben adelantarse a propiciar solución al problema.

Así lo reconocen también otros sectores políticos parlamentarios que han presentado proyectos en sentido análogo. Nuestro sector entiende que los proyectos presentados hasta ahora no contemplan en todo su alcance y magnitud el problema ya existente y su agravación inevitable. Lógicamente, nuestra bancada, que integran obreros, y que mantiene una constante vinculación con los trabajadores tenía que abrigar la aspiración de presentar un proyecto general de Seguro de Paro, que fuera amplio, completo, y que no incurriera en exclusiones injustas. Entendemos que existe una laguna en nuestra legislación del trabajo ya que se ha generalizado el criterio de excluir de los beneficios de las leyes laborales, —dictando no en todos los casos disposiciones aparte— a las personas que hacen prestación de servicios en las tareas rurales, en el servicio doméstico o en otros sectores de la actividad remunerada; de ahí que incluyamos en este proyecto de ley a todos los que trabajan, cualquiera sea su actividad. No hacemos con ello otra cosa que dar cumplimiento a la recomendación sancionada en la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Chile, en 1942. En la declaración de Santiago de Chile se expresa como una aspiración mundial: "La extensión del campo de aplicación del seguro obligatorio, para incluir en él a los trabajadores agrícolas, servidores domésticos, trabajadores intelectuales e independientes". Nos hemos preocupado al mismo tiempo de que el arbitrio de recursos no implicará cargas o gravámenes para los desposeídos, buscando su financiación por vías más lógicas y razonables, así también que no significara la creación de un nuevo sector burocrático, con la complicación financiera y funcional consiguientes.

A esos propósitos responde la presentación de este proyecto de ley.

Entendemos que nuestro proyecto ofrece ventajas sobre los otros presentados. En primer lugar es el que dará una verdadera protección al trabajador paralizado porque encara el problema con un criterio obrero, no limitando el Seguro de Desocupación al pago de un subsidio mísero o en el mejor de los casos siempre insuficiente, no yendo tampoco, con propósito demagógico, a la fijación de un número de jornales exagerado, que pesaría financieramente y desarticularía con déficit permanentes, la administración del seguro, sino que buscando una equitativa y adecuada compensación, aproximada al salario que sin alcanzar el nivel del mismo permite al trabajador, vivir él y su familia decorosamente hasta tanto se normalice el mercado del trabajo.

Nuestro proyecto no hace distingos entre hombres y mujeres, solteros y casados. Incluye la totalidad de los trabajadores particulares y también los del Estado. Ofrece la ventaja fundamental de que no crea nuevos organismos, utilizando una organización ya existente como es la de las Cajas de Compensación para Asignaciones Familiares. Para la labor de centralización y armonización del engranaje se constituye tan sólo un Consejo Central Coordinador, lo que tampoco es una absoluta novedad, pues el Poder Ejecutivo creó no hace mucho por decreto, un Consejo Central de las mismas Cajas con funciones de órgano asesor del Ministerio de Industrias y Trabajo. Consideramos ventajosísima esa utilización de una organización ya existente. Las Cajas de Compensación para Asignaciones Familiares, tienen actualmente, es cierto, en su mayoría una vida precaria, pero cumplen, sin embargo, eficientemente con su cometido, sobre todo en Montevideo. Se ha creado en ellas y en torno de ellas, un ambiente propicio a su mejoramiento y consolidación definitiva. De manera que estos organismos tienen ya experiencia, aptitudes y posibi-

lidades de abarcar otras tareas afines. Otra circunstancia muy conveniente es la de encontrar ya hecha la división en gremios, lo que facilitará enormemente la tarea de control y registro de sus componentes. Se podrá así obtener un funcionamiento casi inmediato del seguro de paro que de lo contrario necesitaría meses y quizás años para su puesta en marcha. Encontraríase al mismo tiempo un personal ya capacitado por la similitud que existe entre el servicio de Asignaciones Familiares y el Seguro de Paro.

Las Cajas tienen registro formado, de manera que el nuevo servicio que se les anexa no exigirá otra cosa que una ampliación de sus tareas actuales. Por otra parte estas mismas consideraciones deben haber gravitado en los autores del proyecto de Bolsas de Trabajo que el Poder Ejecutivo remitiera a esta Cámara en el período legislativo pasado por el cual se encomendaba a las Cajas de Compensación creadas por ley 10.449, la organización de las Bolsas de Trabajo dentro de sus respectivos gremios.

En materia de recursos, el proyecto comunista aparece ampliamente financiado, con la particularidad —ventajosa para los obreros— de no incluir como los otros proyectos, la aportación de los trabajadores. Estimamos que es de toda justicia que no se haga recaer sobre el obrero, no responsable de la paralización, y por otra parte su víctima directa, ninguna cuota de contribución al seguro.

El proyecto de Seguro General de Desocupación de nuestro sector, toma como primera contribución la del 5 o/o sobre toda clase de remuneraciones (exceptuadas las de los obreros) que ya aparece en el proyecto del Poder Ejecutivo, y agrega luego otros gravámenes lógicamente relacionados con fuentes de trabajo industrial que pueden, sin que les afecte ser ampliamente gravados; en algunos casos sobre rendimientos que emigran al extranjero y en otros imponiendo justos gravámenes a indebidas ganancias que realizan habilidosamente con el cargo de intereses en ciertas operaciones que están más allá del límite del interés legal y de mora. Incluímos también un gravamen al capital mueble e inmueble con giro a la explotación rural acentuando un impuesto progresivo sobre las tierras improductivas en manos del latifundio que origina el atraso económico del país y no contribuye a solucionar los males sociales que provoca.

Cálculos serios de personas de capacidad en la materia nos permiten afirmar que los recursos previstos en nuestro proyecto financian suficientemente el Seguro General de Desocupación, sacando al mismo tiempo a las Cajas de Compensación para Asignaciones Familiares de la penuria deficitaria en que casi permanentemente viven.

Establecemos como una medida que resultará de utilidad efectiva, el control por el propio personal de trabajadores, del cumplimiento de los aportes (planillas a la vista). Este sistema, fácil de llevar a la práctica, tendrá la ventaja de evitar atrasos e incumplimientos, pues ningún patrono arriesgará incurrir en la denuncia o conflicto con sus obreros por tal motivo. Con ello al mismo tiempo, se ahorrará enorme trabajo a las Cajas. Se obtendrá en suma una ajustada administración —por autocontralor, que podría llamarse automático— de la entrega de aportes.

También nuestro proyecto se ha preocupado de aligerar al máximun dentro de la legalidad procesal de cada caso, el sistema y la vía de las sanciones. Dentro de la estructura que se ha previsto, la comprobación de la inflacción será muy simple, pudiéndose en tal forma evitar el juicio ejecutivo (previsto en otras leyes) estableciéndose por tanto para los cobros, la vía del mayor apremio constituída por el sistema del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Al mismo tiempo este sistema permitirá para las sanciones, la acción independiente de cada Caja, liberando de tareas al Instituto Nacional del Trabajo, al que las Cajas recargan actualmente con sus gestiones de cobro, a un organismo de importancia decisiva para los problemas de la clase trabajadora que habrá de ser objeto de profunda reorganización, para el que este ahorro de tareas tendrá una indudable significación.

Decíamos al comienzo de esta exposición de motivos, que el fenómeno de la paralización, habría de preverse para épocas próximas, con formas de agravación cada vez más acentuadas.

El mundo de occidente, está entrando en una de las crisis cíclicas del capitalismo, y esa crisis alcanza ya a los Estados Unidos de América. La propia defensa de este gran centro productor acentúa su acción imperialista, con gravísimo peligro para todos los países de Latino-América, y especialmente para los que, como Uruguay, tienen una economía que no ha desarrollado integralmente sus defensas.

Acaba de suscribirse en La Habana, un convenio internacional que significa en su aspecto fundamental la consagración del llamado Plan Clayton. Por tratarse de cuestiones de índole técnico financiera, poco accesibles al conocimiento general, la opinión pública de nuestro país no ha llegado a percibir la trascendencia de los compromisos contraídos, cuya peligrosidad es necesario recalcar. Nuestras industrias, en general, serán gravísimamente afectadas si esa convicción llegara a ser ratificada por los Poderes Públicos. De entrar en vigor lo resuelto en La Habana, la paralización obrera, más seria que nunca, será su consecuencia inmediata. Estados Unidos de América tiene necesidad, para enfrentar su crisis en desarrollo, de colocar en el exterior el excedente de su producción, aumentada inmensamente después de la guerra, Los grandes monopolios y trusts tienen en sus manos el aparato de producción y crearon esa inmensa trampa del Plan Clayton destinada a liquidar la poca independencia económica que aún les resta a los países de Latino-América, ya que obliga a no establecer barreras aduaneras, ni restricciones cuantitativas en el volumen de las importaciones y exportaciones; a celebrar convenios para la venta obligatoria de nuestros productos a Estados Unidos en las más desfavorables condiciones para las industrias nacionales.

En consecuencia, si razones tuvimos para presentar proyectos de Seguro de Desocupación para los obreros de algunas industrias, con un índice acentuado de desocupación ya en 1947, hoy, con una situación que lejos de tender a la normalización, tiende a agravarse por las razones anteriormente expuestas, nos vemos obligados a presentar este proyecto de Seguro de Desocupación, cuyo articulado propicia medidas de protección para los trabajadores en general, en contacto con los cuales, ha sido elaborado, traduciendo así una reivindicación vivamente sentida por los trabajadores del país.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Baltasar Brum" al actual pueblo Cabellos, sito en las inmediaciones de la Estación Cabellos, 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1948.

Humberto Badano, Representante por Artigas. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nombre de Cabellos con que se designa actualmente al pueblo existente en las inmediaciones de la Estación Cabellos, de la 8.a Sección Judicial de Artigas, no tiene, en puridad de verdad, ni una historia verdadera, ni una verdadera tradición.

Toma base nuestro aserto en la propia exposición de motivos del proyecto de declaratoria de pueblo de Cabellos, antigua agrupación de casas formada alrededor de la estación ferrocarrilera de igual nombre, al decir su autor, nuestro dilecto amigo doctor Alfeo Brum, que no proponía el cambio de nombre, por existir allí la Estación Cabellos, conocida no sólo en el país, sino también en parte de Río Grande del Sur; por servir a la línea del ferrocarril internacional y porque dicha denominación había sido puesta para recordar a un hombre que había colonizado los campos de los parajes conocidos por "Rivera" y "Pintado", contribuyendo al progreso de la agricultura en Artigas.

Cabría suponer también, atento a informes que se nos han proporcionado, que se hubiera generalizado una falsa designación y que la que realmente correspondería sería la de "Cabello", que según el Diccionario Geográfico de don Orestes Araújo, es un arroyo o cañada afluente del arroyo Yacutujá, y del cual habría tomado su nombre la estación ferrocarrilera antes citada.

En todo caso, el cambio de denominación que proponemos, no implicaría en sí mismo —lo dijimos ya— una lesión a un recuerdo tradicional o histórico de entidad,

Esto por un lado; por otra parte, proponemos para sustituirlo, nada menos que la de "Doctor Baltasar Brum", nominativo que gran parte —si no todos— de los pobladores del Departamento de Artigas, cuna de este ilustre estadista, aspira a ser el primero —aunque de ningún modo el único— en tener el honor de incorporarlo al nomenclator nacional, con lo que, de paso, es evidente que éste también adquirirá mayor jerarquía desde ese significativo instante.

Nosotros nos hacemos cargo de la modestia intrínseca del homenaje que propiciamos, frente a la grandeza moral de la figura magnífica y extraordinaria de Brum, pero tenemos también la convicción de que el nombre del doctor Baltasar Brum, estadista, tribuno, intelectual, espíritu selecto, internacionalista distinguido y por sobre todo eso aún, héroe de la democracia, "hombre ejemplo", como dijera de él, el doctor Arena, que supo ofrecer —decidido y gallardo— su vida en holocausto de sus ideales patrióticos conculcados, en homenaje a la libertad, en gesto de tal magnitud que aún no ha sido comprendido por muchos, ha de ser recogido por la ciudadanía demócrata e inserto en caracteres indelebles en la nomenclatura de avenidas, plazas, museos, aulas y llevado —como tan brillantemente dijera el doctor García Austt— al bronce, para recuerdo guía de las generaciones venideras.

Creemos obvio insistir sobre los altos merecimientos del doctor Baltasar Brum pero a mayor abundamiento hemos de recordar breve y someramente que Brum como Ministro de Relaciones Exteriores fué un verdadero apóstol del arbitraje sin limitaciones; defendió hábil y enérgicamente los principios del Derecho Internacional y de Neutrales, y en el decreto del 8 de febrero de 1947, en alegato realmente luminoso, tomó a su cargo la defensa de los principios de solidaridad americana, actitud que abrió, para el Uruguay, las puertas de la Liga de Honor de Wilson; firmó tratados que sirvieron para afianzar y hacer más cordiales nuestras relaciones internacionales; mejor caracterización de la frontera uruguayo-brasileña; reconocimiento de títulos de estudios secundarios y universitarios de Chile y Paraguay; convención de arbitraje general obligatorio entre Italia y el Uruguay; adquisición del solar de Artigas, etc.; en resumen, fué en nuestro continente uno de los precursores de la gran cruzada americana por la libertad del mundo.

Como Ministro de Instrucción Pública, fué el "leader" de la reforma universitaria; propició la difusión de la escuela, la instrucción, la cultura, la educación, teniendo como norte la máxima de Martí: "una escuela es una fragua de espíritus"; son ejemplo de ello, el decreto del 23 de febrero de 1913, para el "abaratamiento de la enseñanza para los padres" y los mensajes del 17 de marzo y 17 de noviembre de 1914 "facilitando el préstamo de libros a los estudiantes pobres", democratiza la escuela evitando la diferencia entre ricos y pobres "exonerando de matrículas y exámenes a la población escolar"; creando la avanzada institución universitaria llamada "Cátedra Libre" y el cargo de "Maestro de Conferencias"; fundando 18 Bibliotecas Departamentales, para fomentar la lectura y educación popular.

En el terreno de la legislación social, durante la Presidencia de Batlle, la actuación del doctor Brum no es menos brillante, como lo demuestra esta breve reseña: ley sobre "declaración de la paternidad ilegítima" y "el reconocimiento legal de los hijos naturales"; la ampliación liberal del artículo 1.º de la ley de divorcio, en el sentido que "también procederá por la sola voluntad de la mujer"; ley de represión del proxenetismo; declaración de feriados del 12 de octubre y 14 de julio; gravamen al ausentismo para suprimir los derechos universitarios; asistencia obligatoria; devolución de una bandera paraguaya; extensión del dominio industrial del Estado; y, por último, "siente especiales predilecciones por los asuntos rurales...", por la campaña, por su industria agropecuaria, de la que se ocupó seriamente, mejorando la escuela rural y presentando su proyecto sobre "Tierras Públicas", por intermedio de representantes de su partido, iniciativa que por incomprensión —a nuestro entender— quizás por carencia de visión de porvenir, no fué aprobado, pues de haberlo sido, hubiera contribuído fundamentalmente a la solución de problemas que hoy nos angustian, más que entonces, y los que están aún esperando ser resueltos.

Ha dicho alguien que honrar, honra; y bien: nosotros sentimos la obligación total de honrar la memoria del doctor Baltasar Brum; la vida de este "ciudadano de América", "varón ilustre", "ciudadano tipo", como se le ha llamado justicieramente, constituye la definición misma del héroe de Carlyle, que es aquel que realiza algo grande o aquel que impone su idealismo, o el que se da todo entero por sobre los límites de las luchas vulgares; una vida como ésta, imponía una muerte de idéntica jerarquía; y fué así que, quien vivió como héroe, supo rubricar con su sangre, en sublime y tremendo gesto de amor consciente y sin restricciones a la libertad y a la democracia.

Y luego de haber expresado lo antedicho, esperamos tranquilos y sin impaciencias, la aprobación del presente proyecto, tan evidente es, a nuestro entender, la justicia, el contenido, el propósito y el alcance del mismo.

Montevideo, mayo 13 de 1948.

Humberto Badano, Representante por Artigas. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"D). — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Déjase sin efecto el artículo 7.º del decreto-ley del 19 de noviembre de 1942.

Art. 2.º En las causas por los delitos enumerados en el artículo 6.º del decreto-ley citado, en los delitos contra la patria, los estados extranjeros, sus jefes o representantes, a que se refieren los capítulos primero y segundo, título primero, libro segundo del Código Penal, el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno y Defensa Nacional, tendrá jurisdicción para la Instrucción y fallo en primera instancia.

En estos juicios, intervendrá en segunda instancia, el Tribunal de Apelaciones de turno.

Art. 3.º El Juez Letrado de Instrucción de Cuarto Turno y Defensa Nacional, percibirá un sueldo mensual de $ 775.00. El mismo sueldo percibirá el Fiscal Letrado del Crimen de Cuarto Turno.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la creación, este Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno y Defensa Nacional ha estado actuando con singular eficacia en la instrucción de las causas por delitos contra la patria. Fué creado, en momentos singularmente peligrosos para el país y tradujo un estado de espíritu popular. Prensa y radio hicieron intensa propaganda solicitando del Poder Público la creación de un organismo de esta anturaleza y jerarquía.

Como miembro de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, conocí de cerca la actuación de este Juzgado. Puedo asegurar que su titular se desempeñó con brillantez y con eficacia, al tiempo que con un sentido profundamente humano de su función.

Se creyó, en determinado momento, que estas actividades contra la patria habían desaparecido con la guerra. Sin embargo, aquí y en otras partes, estas actividades del tipo totalitario subsisten. El Juzgado tendrá que hacer frente a viejos y nuevos peligros y en su buen funcionamiento estará una garantía de nuestra propia tranquilidad, al tiempo que la tranquilidad del propio Gobierno democrático.

Hay actividades que necesitan un hombre determinado. Aquí el hombre es el Juez, que tiene una vieja experiencia y una competencia probada. Someter a este Juzgado al cambio más o menos continuo de la Magistratura, sería cometer un error. El doctor De Gregorio ha demostrado que ahí está su puesto.

Sin embargo, esta comprobación le irroga un grave perjuicio en su carrera y en la remuneración del cargo. Por eso se propone, en este proyecto de ley, un aumento de sueldo que regirá igualmente para el Fiscal que actúa con él, el de Cuarto Turno, desempeñado también por un magistrado de singular jerarquía y conocimiento de estos delitos.

El Juez doctor De Gregorio, actúa en esta magistratura desde el año 1940, dos años antes de la creación del Juzgado. Y actúa así, por decisión especial de la Corte de Justicia. La ley, no vino más que a consagrar su actividad y su jerarquía específica.

Al crearse el Juzgado, en 1942, el Juez de Gregorio pudo ser ascendido. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia hizo especial mención de que no se le trasladaba a un Juzgado Civil, porque se le necesitaba en el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno.

No es solamente la Corte la que piensa así; así piensan todos quienes han aplaudido la labor de este magistrado.

Sin embargo, vuelvo a repetirlo, sería injusto que esta acción le irrogara un perjuicio en su carrera judicial. Para que no lo sea, de manera tan intensa, proponemos un aumento de sueldo de $ 100.00. Aunque esto no le compensa el perjuicio jerárquico que se le irroga, significa un claro reconocimiento legal a sus tareas y sus sacrificios.

En este proyecto propongo además otra cosa: convertir al Juez de Instrucción en Juez de fallo para los delitos especificados en el artículo 2.º.

Nadie mejor que el Juez que instruye el sumario, para conocer personas, antecedentes y estado de peligrosidad de las personas procesadas. Y en esta materia, este conocimiento es vital para la actitud defensiva de la sociedad. Se trata de hombres que actúan contra el sistema de vida de nuestra sociedad, contra sus instituciones democráticas, contra las libertades colectivas. Quien hace el sumario, debe ser quien da el fallo en primera instancia.

Por otra parte, esta atribución no es novedad en nuestra legislación judicial. En la ley de Vagancia, Mendicidad y estados afines, se concede a los Jueces de Instrucción el sumario y el fallo a fin de que determinen el estado de peligrosidad sin delito.

En este caso, se trataría de darle una facultad semejante, aunque más clara, al Juez de Cuarto Turno que tiene jurisdicción nacional para los delitos contra la patria.

Creo que este proyecto es muy urgente. Tanto lo es, que el Poder Ejecutivo ha encomendado al doctor De Gregorio y al doctor Piñeyro Chain, Fiscal de Cuarto Turno, una revisión y perfeccionamiento de lo legislado sobre los delitos contra las instituciones democráticas, la patria, etc., convencido de que los enemigos del orden republicano y del sistema de vida que llevamos, aumenta de peligrosidad.

Estas son las razones determinantes del proyecto que someto a la consideración de esta Cámara.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"E — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Aféctase en un 10 o|o el Fondo de Diferencias de Cambio, para recursos de los Municipios del interior.

El monto que así resulte será prorrateado proporcionalmente al número de inscriptos en el Registro Cívico Nacional, correspondiente a cada Departamento.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Francisco Gilmet. — José L. Morales Arrillaga. — José Olivera Ubios. — Saúl Pérez Casas. — Carmelo R. González. — Ventura Puig. — Enrique L. Oribe Coronel. — Arturo Reyes Cabrera. — Ciro Ciompi. — Martín M. Ois. — Manuel T. Pérez. — Juan Gregorio González. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Gastón R. Rosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las crueles condiciones de privación, que el elevado costo actual de la vida, impone al funcionariado nacional, incide con el mismo rigor sobre los funcionarios y obreros municipales del interior del país.

La preocupación del Poder Ejecutivo por solucionar la situación a los servidores del Estado que se traduce en la ley de aumento general de treinta pesos, debe tener eco en el Parlamento en el sentido de no dejar olvidados a los empleados municipales del interior, cuyos Gobiernos Locales carecen de recursos para elevarles su retribución en la justa medida que lo ha hecho el Municipio de Montevideo.

Pretender eludir la responsabilidad al respecto, argumentando que los Departamentos del interior puedan crear los impuestos necesarios a tal fin, constituiría la más flagrante contradicción con la política de estímulo a la producción en la que estamos todos empeñados, desde que por la contextura económica de la campaña, todo impuesto a crearse, capaz de redituar lo necesario para cubrir el aumento de sueldos, tendrá fatalmente que gravar esa misma producción.

No escaparía al más lego economista que tal proceder sería atentatorio contra el aludido estímulo.

Además, incidirían fatalmente sobre objetos ya sometidos a la imposición del Estado, y en alto grado, como sería el impuesto a las transacciones rurales desde que como es notorio están ya fuertemente gravadas.

Si consideramos que al crearse el Fondo de Diferencias de Cambio, se persiguió el objetivo de abaratar los artículos de primera necesidad, no creemos que la afectación que proponemos de ese recurso, escape al fin propuesto. En efecto, todo lo que signifique evitar gravar la producción, se ha de reflejar sino en el abaratamiento de las subsistencias, por lo menos en la fijación del precio de éstas, en cuanto a causas impositivas se refiere.

En el caso, significaría no agregar otro factor más al encarecimiento de la carne, que sigue siendo uno de los alimentos básicos de nuestra población.

Por otra parte, la justicia de beneficiar a los Municipios del interior con esos recursos, surge del hecho por demás notorio de que el Fondo de Diferencias de Cambio se origine, casi en exclusividad, por las exportaciones que provee esa misma campaña con sus esfuerzos y sacrificios.

Ningún reparo constitucional, puede además, oponerse a este proyecto de ley.

Recalcamos por tanto el sentido lógico que exhibe esta solución desde que es lo natural que el esfuerzo requerido a la producción, comience por beneficiar a las propias regiones en la que se origina.

Ya que el Estado en sus apremios, ha olvidado de proveer a los Municipios, por lo menos de la parte que razonablemente le correspondería por los innumerables artículos de importación por ellos absorbidos, como ser automóviles, maquinarias destinadas a la explotación del agro, camiones y objetos de toda índole de consumo habitual, cuyos derechos de importación se vierten a rubros determinados y a Rentas Generales, nada puede obstar a que en estas circunstancias en que la necesidad urge y la obtención de recursos regionales sería hipotética, se despojara del 10 o|o propuesto para tan justiciera finalidad.

Asimismo destacamos que la financiación propuesta no significa creación de nuevo impuesto.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Francisco Gilmet. — José L. Morales Arrillaga. — José Olivera Ubios. — Saúl Pérez Casas. — Carmelo R. González. — Ventura Puig. — Enrique L. Oribe Coronel. — Arturo Reyes Cabrera. — Ciro Ciompi. — Martín M. Ois. — Manuel T. Pérez. — Juan Gregorio González. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Gastón R. Rosa".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

"F — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), a tomarse de la "Deuda Obras Públicas 1944", la que se amplía a ese efecto en la misma cantidad, destinada a la construcción de la primera etapa para el edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de la Villa de Pan de Azúcar.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado.

(Trámite: a la Comisión de Obras Públicas).

"G — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 22 de la ley de 28 de octubre de 1947.

Artículo 2.o Sustitúyese el inciso 25 del artículo 1.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, por el siguiente:

Inciso 25: El café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo, en el Círculo de la Prensa y en el local de toda institución civil con personería jurídica, cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos.

En el referido local no se admitirá la concurrencia de personas no asociadas a la institución.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso 25 del artículo 1.o de la Coordinación de Leyes vigentes de Patentes de Giro, exceptuó el pago de dicho impuesto al "café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo y en el Círculo de la Prensa y en el local de toda sociedad civil con personería jurídica cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos".

Por el artículo 22 de la ley de 28 de octubre de 1947, fué suprimido tal beneficio en cuanto refiere a las instituciones mencionadas en último término.

Ello respondió al propósito de evitar la defraudación consumada libremente y en gran escala, que se operaba por los comercios ilícitos, que funcionaban en todo el país, bajo la organización ficticia de centros de índole social o deportiva que, mediante el cobro de cuotas mensuales o entradas, de valor reducido y el salvo-conducto de una fácil personería jurídica, encubrían el funcionamiento de despachos de bebidas sin pago de patentes de giro o burlaban la limitación de licencias que les negaba la obtención de la misma.

El propósito inobjetable lesiona en la práctica a las auténticas sociedades de la mencionada finalidad y que, por lo general, en el interior del país, se trata de instituciones de precaria situación económica, que cumplen penosamente su destino y que, en la mayoría de los casos, sostienen con verdadero sacrificio el funcionamiento de sus salas de bar o café y billares, que constituyen el atractivo y distracción permanente de los asociados.

Para tales sociedades, la derogación prevista por el artículo 22 de la ley de 28 de octubre de 1947, significa obligación que supera sus posibilidades comprometiendo gravemente su estabilidad.

Es en el sentido de propender a la existencia de tales instituciones sociales o deportivas que se inspira el presente proyecto de ley.

Sustitúyese por él, la vigencia del primitivo inciso 25 del artículo 1.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, con el agregado, a los fines de eliminar las posibilidades de explotación comercial ilegal, de la limitación de concurrencia a las mismas, exclusivamente a los asociados de la institución.

La transgresión de la cláusula, implicará caducidad así como incurrir en las responsabilidades y sanciones que se establecen en la misma Coordinación.

Montevideo, mayo 17 de 1948.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Bacigalupi, Grauert, Olaso, Palomeque, Piffaretti, Pou, Terra Arocena y Trías Du Pré.

Con aviso: Damboriarena, Dupetit Ibarra, Gaggero, Garicoits, González Conzi, Solares y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Astiazarán y Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en el período pasado de la actual Legislatura presenté un proyecto de ley propugnando la modificación de los artículos 27 y 28 de la ley número 10.008 de 5 de abril de 1941, que estructura las cooperativas agropecuarias.

Tienden las referidas modificaciones a corregir deficiencias y omisiones de la ley que traban la vida y desarrollo de estos organismos. En efecto: el artículo 27, que se refiere al tratamiento preferencial a dar a las cooperativas de este género en materia impositiva, limita la exención total de impuesto hasta los quince mil pesos de capital por corporación, sin tomar en cuenta para nada el número de socios. Por la modificación propuesta, en cambio, se otorga la exención hasta que el capital suscrito por socio no supere, en promedio, la cantidad de quinientos pesos.

El procedimiento en vigencia es limitativo del número de socios en cada corporación, mientras que el propuesto abre amplias perspectivas en lo que es fundamental dentro del principio cooperativista: la atracción del mayor número de afiliados.

Basta decir que por lo que establece la ley se grava lo mismo a cooperativas de igual capital, tengan diez, como quinientos socios, para advertir el error en que incurrió el legislador.

Una sociedad con diez socios y capital de quince mil pesos, puede ser considerada rica y en condiciones de servir ampliamente los intereses de sus integrantes. Otra, en cambio, con el mismo capital de quince mil pesos, pero con quinientos afiliados, por ejemplo, es incuestionable que tiene que verse en serias dificultades para dar un servicio eficiente a cada productor y su familia.

La enmienda del artículo 28 tiende a que se dé tratamiento preferencial a las cooperativas agropecuarias por parte de las instituciones oficiales, facilitando sus gestiones y actuación. Se impone a los entes del Estado que establezcan en su favor condiciones especiales, proveyéndolas de sus productos con tarifas diferenciales y concediéndoles su representación en forma más ventajosa frente a los demás representantes o agentes. No es posible que renglones esenciales para la producción, como son los abonos y específicos para la cura de plantas, que producen organismos del Estado, tengan que ser adquiridos por las cooperativas al comercio de la zona porque su adquisición directa le es negada para no reducir la ganancia del representante o agente local.

Las cooperativas agrarias ya constituyen un elemento de positivo progreso, si bien todavía no han adquirido el desarrollo deseado. Por una parte, porque el sentimiento cooperativista se abre camino lentamente en el espíritu de exagerado individualismo de nuestros hombres del campo. Y por otra, porque el instrumento legal creado para fomentarlo, adolece de imperfecciones como la que señalamos, que traban el desenvolvimiento de esas corporaciones de productores. Pero tienen un inmenso porvenir; no es aventurado afirmar que han de transformar la economía agraria de nuestro país.

Las modificaciones de referencia han sido desglosadas, como lo expresé en la exposición de motivos que acompaña al proyecto, del ante-proyecto estructurado por la Comisión instituída por decreto del Poder Ejecutivo para el estudio de la modificación de la ley número 10.008.

Como este asunto se halla detenido en Comisión, sin duda por necesitarse la iniciativa del Poder Ejecutivo, solicito que pase la versión de mis palabras, con copia del proyecto, al mencionado Poder de Estado, con la sugestión de que si comparte los puntos de vista expuestos, envíe el mensaje que permita dar andamiento a la iniciativa que nos ocupa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada, al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado López Gutiérrez.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Señor Presidente: Quería hablar sobre la situación en que se encuentra la señora doña Catalina Reventós de Sánchez, viuda del insigne dramaturgo compatriota Florencio Sánchez, quien recibe una pequeña pensión graciable. No tendría necesidad de extenderme en mayores consideraciones para fundamentar la justicia de pedir al Poder Ejecutivo un aumento de esa pensión graciable, que creo que es de novecientos y pico de pesos, a mil quinientos pesos, teniendo en cuenta que por el carácter de graciable, no alcanzó en estas horas de angustias económicas, a gozar de ninguno de los aumentos con que han sido beneficiados los jubilados y pensionistas.

Y si esta razón no fuera bastante, existiría aún otra de poderosa fuerza moral, que inclinaría la consideración

del Poder Ejecutivo en favor de ese aumento que tiende a mejorar en algo el modestísimo medio de vida que disfruta la señora viuda de Florencio Sánchez, ya en el declive inicial de una vejez humilde, honorable y respetada; existiría la razón de que se trata de la que fué esposa y compañera abnegada de un ciudadano que como pocos ha honrado con su genio el prestigio civilizador de la República; de la viuda de un ilustre ciudadano que compartió con él días de apremio y estrecheces; y que aceptó amorosa y solícita su compañía de esposa a pesar de su contagioso mal ya en potencia; que soportó identificada a su compañero, amarguras morales en silencioso sufrimiento frente a las inicuas explotaciones a un talento que abría nuevos rumbos al teatro contemporáneo.

Decía de ella Alberto Ghiraldo: "Jamás una hora de vacilación, decepción ni desmayo alejó a Catita de Florencio en su pobreza, en su bohemia altiva y en su luminosa gesta creadora. Fué su mujer, su compañera, su hermana; lo amó, lo cuidó, lo alentó, compartió sus glorias y lo lloró en las lejanías".

Ahora bien: es conveniente también hacer resaltar que los derechos que producen las obras de Florencio Sánches, además de ser exiguos, revisten la circunstancia legal de ser repartidos con otros familiares del dramaturgo.

Y es, señor Presidente, en la viuda de Florencio Sánchez, donde debe, en este caso, el Poder Ejecutivo situar una mira de especial consideración en homenaje a la memoria de un gran ciudadano que enalteció el prestigio intelectual del Uruguay, dentro y fuera de fronteras, con sus obras que constituyen la más recia y alta arquitectura del nuevo teatro social de América. De un ciudadano que no pudo dejar fortuna ni bienes materiales ni que en su vida ocupó cargos públicos como para que a su muerte su compañera disfrutara de una posición desahogada en compensación a una vida de sacrificios y abnegaciones.

Y, sin embargo, hizo tanto o más, o muchísimo más, que infinidad de ciudadanos que disfrutando de verdaderas e inútiles canongías burocráticas, luego han dejado a sus viudas y familiares el beneficio de pingües pensiones.

Todo lo dió Florencio y no guardó nada para sí ni pudo reservar nada para los suyos. Y lo que dió fué de eminente valor para el renombre espiritual e intelectual de su patria, la que aprovecha para su honra la gloria de su fama y se enorgullece con hijo tan ilustre. Todo lo dió generosamente Florencio, su talento insigne, su genio creador, en una obra de tal jerarquía que perdurará a través de los tiempos: todo lo dió sin recibir nada a cambio, y hasta dió su vida en pedazos, deshecha a golpes de tos que tuvieron lúgubre resonancia en las tristes noches hospitalarias de "Fate Bene Fratelli".

No cabe, desde luego, señor Presidente, ni es lugar en estas breves consideraciones, una biografía crítica de la vigorosa personalidad del gran dramaturgo; pero, al menos, siempre es oportuno hacer resaltar el fundamento democrático de la obra de Florencio Sánchez, enraizada en la misma entraña popular; suyos son los problemas que plantea, analiza y resuelve en sus admirables obras, con sabia maestría de comediógrafo y profundo concepto de sociólogo. Esto mismo lo identifica más con el alma social vinculándolo hondamente en el afecto y admiración del pueblo.

Por todas estas consideraciones desearía que la versión de mis palabras se pasara al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que el Poder Ejecutivo se preocupara de enviar un mensaje pidiendo un aumento de la pensión graciable de que disfruta la señora Catalina Reventós de Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado López Gutiérrez se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 30 en 34. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra la señorita Diputado Idiartegaray.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Señor Presidente: voy a distraer por breves instantes la atención de la Cámara para plantear un reclamo de justicia.

José Pedro Blixen Ramírez, fallecido hace muy poco tiempo, vivió consagrado preponderantemente al periodismo, en el que se inició a la edad de diez y seis años; colaboró en "El Siglo" desde el año 1900; luego pasó al "Diario del Plata" y posteriormente a "El Plata", al que le dedicó toda su vida y donde desarrolló ininterrumpida labor durante varios años.

Recogió una herencia ilustre, de consagrado señorío intelectual, y supo hacer honor a la misma.

Su labor, orientada fundamentalmente hacia la crítica teatral, cobró relieves singulares. Su juicio sereno y profundo, siempre tuvo en nuestro ambiente, y sin duda también en medios alejados de fronteras, una prestancia orientadora. No exagero si afirmo que su página teatral fué cátedra de crítica seria, ilustrada y constructiva.

Ahora bien, señor Presidente: ese hombre, que quemó sus energías y su intelecto en el desempeño de funciones con trascendente alcance social, murió pobre, tan pobre que, por esa labor a la que dedicó lo más puro y lo más noble de su vida, su viuda sólo percibe cuarenta pesos mensuales.

Como ocurre a menudo, este valor puesto al servicio de la cultura, ahincado en el ejercicio de una labor sacrificada y sin estridencias, desdeñó el aspecto material de la vida. Ello, por otra parte, no resulta sorprendente para quienes conocimos de cerca a Blixen Ramírez; su generosidad, su bohemia corrían parejas con su aguda y cultivada inteligencia.

Por los motivos que someramente he expuesto bajo el apremio del tiempo disponible, reclamo del Poder Ejecutivo una iniciativa tendiente a reparar esta situación, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos consiguientes. Y segura estoy de que, al plantear este asunto, recojo el sentir de intelectuales, periodistas, gentes vinculadas a las actividades teatrales, de todo un vasto sector de opinión que valoraron en toda su extensión la brillante personalidad de José Pedro Blixen Ramírez.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señorita Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 30 en 32. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La ley de 1943 que creó el fondo de asistencia y previsión social, dispone la constitución de Comisiones departamentales para que puedan proveer de alimentos en toda la República a quienes carecen de recursos.

En cumplimiento de esa ley, se designó, en los últimos meses del año 1947, la Comisión departamental de Rocha. Esta Comisión departamental recibió, para el cumplimiento de sus cometidos, la cantidad de $ 5.000.00 inmediatamente después de constituída.

Sucedía que la actuación de la Comisión anterior había dejado un déficit que andaba por los $ 4.300.00, en cantidades adeudadas a obreros, proveedores y comerciantes. Al entrar en funcionamiento la nueva Comisión de Asistencia y Previsión Social, resolvió no pagar las deudas anteriores, sino hacer una distribución de los recursos, a los fines de cumplir sus cometidos en todo el Departamento.

Programando su acción, distribuyó los $ 5.000.00, asignando $ 2.800.00 para los comedores populares de la ciudad de Rocha y $ 2.200.00 para los comedores populares de las demás localidades del Departamento. Pero inmediatamente después, esa Comisión, para cumplir sus cometidos, procedió a designar, con cargo a estos rubros, la cantidad de diez empleados. Los $ 2.800.00 le permitían, según el plan trazado, cumplir una tarea en los comedores populares durante cuatro meses, disponiendo de pesos 700 mensuales. Se designaron diez empleados, a los que había que pagarles $ 520.00 mensuales y se alquilaron tres locales a razón de $ 90.00 o $ 100.00 por esos tres locales.

Entre empleados y locales se llevaban $ 620.00, por lo cual sólo quedaban disponibles de $ 80.00 a $ 90.00 para adquirir los elementos necesarios para suministro de comidas. Con $ 80.00 o $ 90.00 no se puede dar de comer a los pobres de la ciudad de Rocha, donde se requiere, con un cálculo muy moderado, por lo menos $ 50.00 diarios, algo así como $ 1.500.00 mensuales.

En definitiva, lo que sucedió es que esta Comisión Departamental tuvo que gastar en el funcionamiento de los Comedores Populares de la ciudad de Rocha, aún la cantidad asignada para esa tarea en el resto del Departamento y en dos meses y días, —cerca de tres meses— de funcionamiento de la Comisión Departamental, se gastaron los $ 5.000.00. Se requirió entonces nuevas cantidades de dinero del Instituto Nacional de Alimentación, y aún antes de saber si ese dinero sería suministrado, se procedió a designar cinco empleados más.

En resumen, la realidad es esta: no se ha pagado lo adeudado por el funcionamiento de dos Comedores Popu-

lares, con anterioridad a la designación de esta Comisión Departamental lo que no es admisible. Cuando se discutió en Cámara, en diciembre último, la modificación a esta ley yo hice presente que el Fondo de Asistencia y Previsión Social, tiene un alto superávit, que en aquel momento excedía de $ 1:200.000.00 y no es justo que teniendo dinero de superávit, se adeude a los acreedores del Estado.

Por consiguiente, no se pagó lo adeudado y tampoco se han hecho extensivos los beneficios de la ley a las poblaciones del Departamento de Rocha; sólo se han aplicado a la ciudad de Rocha. Creo que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, debe tomar alguna intervención en el problema.

Hago la salvedad de que el funcionamiento de los Comedores Populares, en cuanto a la alimentación ofrecida, es bueno en la ciudad de Rocha, y que las personas que integran esta Comisión a quienes conozco son personas de bien, pero que han incurrido, a mi juicio, en error.

En definitiva el señor Ministro de Instrucción Pública, debe intervenir a los siguientes efectos: Primero, para que se pague lo adeudado por el funcionamiento de estos Comedores Populares; en segundo lugar, a fin de que se suministre al Departamento de Rocha, mayor cantidad de dinero, para que se puedan cumplir las altas finalidades de la ley; tercero, para cortar este brote burocrático innecesario, que hace que se destine a pagar a empleados la cantidad que la ley ha querido que sea destinada para dar de comer a los pobres, y cuarto, que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, tome intervención para aplicar la ley, modificando la constitución de la Comisión Departamental de Rocha, porque su integración no está hecha de acuerdo con los resultados electorales de la última elección Departamental, según lo manda la ley.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: en el día de ayer tuve la satisfacción de visitar la ciudad de Salto. Asistí a la Exposición de Ganado Lechero organizada por la Sociedad Agropecuaria de esa ciudad. Pude observar el esfuerzo de sus organizadores, como también la voluntad puesta por los productores en la presentación del ganado, que llamó la atención del numeroso público, que comentó con entusiasmo y optimismo este paso fecundo de la producción salteña en un renglón tan importante como lo es la lechería.

Asistió a esta exposición el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, acompañado de distinguidos técnicos. El Ministro de Ganadería y Agricultura, en constructivo discurso felicitó a los expositores, exhortándolos a perseverar en tan interesante iniciativa.

La presencia del señor Ministro fué elogiosamente comentada, representando para esos esforzados productores, un estímulo muy grande. Muy interesantes sugestiones le hicieron llegar, como también las más caras aspiraciones de esos productores. Fué una hermosa fiesta del trabajo.

Yo deseo hacer llegar a los organizadores de la Exposición, como también a los productores un voto de aplauso y de estímulo.

Deseo agregar, además, la agradable sorpresa que recibí al visitar esa hermosa ciudad, donde se nota el esfuerzo de sus pobladores y gobernantes en procura de su progreso y prosperidad.

Visitamos al magnífico Teatro Larrañaga, que se ha reconstruído con gran gusto, que lo hace uno de los más bellos del interior. Nos impresionó inmejorablemente su hermosa plaza, su magestuoso hotel, su amplio parque público.

Vimos una ciudad limpia, agradable, hermosa, donde se destaca la labor y preocupación de todos. Observamos un pueblo culto, trabajador y optimista, preocupado por marchar adelante.

Cordiales fueron con nosotros, colmándonos de finas atenciones, la Comisión Organizadora de la Exposición, como también el señor Intendente y el Jefe de Policía, haciéndonos grata la presencia en esa hermosa ciudad.

Deseo que estas palabras pasen a los organizadores de esa fiesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se envía en la forma solicitada.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero ocuparme, en breves instantes, de dos asuntos de interés para el Departamento que represento.

El primero, el más importante, es el que dice relación con los juicios de desalojos rurales que se siguen en los Juzgados de Paz del Departamento de Flores, de los que tengo algunos datos generales y precisos; por ejemplo: de la 4.a Sección, me hacen saber que están desalojados más de 50 agricultores, que ocupan una extensión de casi 3.500 hectáreas, a los que debo agregar los de otras Secciones, que ocupan un área no menor de 1.500 hectáreas.

Me refiero particularmente a la 4.a Sección, porque es la eminentemente agrícola del Departamento de Flores, y porque en la misma está situado un predio del Estado que pudiera haber albergado, y que podría albergar en lo futuro, a la mayoría de estos agricultores solucionando práctica y efectivamente el problema de estos desalojos, que es, no sólo económico de producción, con lo que ya sería de entidad suficiente, sino que es también social, de hondo contenido, lo que hace urgir su solución.

La mayoría de esos agricultores desalojados corresponde a una colonia denominada La Casilla, ubicada en esa Sección a que he hecho referencia, por los que me interesé oportunamente ante el Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, ratificando una solicitud que ellos habían hecho llegar al Poder Ejecutivo. Hasta el momento no conozco prácticamente qué solución más o menos concreta y práctica se ha arbitrado para esa situación, y es por estas razones que pronuncio estas palabras con relación a aquel problema, con el propósito de estimular en lo posible el celo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efectos de que la solución sea prontamente arbitrada.

El otro problema a que me quería referir, es de menor cuantía; es el siguiente: en el Departamento de Flores hay una zona, ubicada en las 5.a y 6.a Secciones, conocida con el nombre de "Ahogados", que en el orden telefónico está servida con una centralita conectada con la red telefónica del Departamento de Florida, de donde deriva que, ahora que la Empresa Telefónica de Flores, ha pasado al dominio de la "UTE", las comunicaciones de todo el Departamento hacia esa zona, deban ser realizadas por "larga distancia", pagando, por consiguiente la tarifa respectiva.

No conozco, concretamente, el sistema que utiliza la "UTE" para los cobros de "larga distancia", pero se me ocurre absurdo que las comunicaciones que se realizan dentro de un mismo Departamento, tengan que pagar los suplementos de aquel servicio.

El hecho de que los teléfonos de esa zona estén conectados con la red del Departamento de Florida, no es circunstancia suficiente, a mi modo de ver, por cuanto la culpa, si la hubiere, por el hecho de que la conexión se realiza por el Departamento de Florida, no es de los subscriptores del Departamento de Flores.

En consecuencia, deseando evitar ese cobro que, a mi juicio, es injusto, pronuncio estas palabras solicitando que la versión taquigráfica de las mismas se pase a la U.T.E. por el Ministerio de Hacienda, a los efectos de que este ente industrial del Estado estudie la solución de ese problema realizando las obras pertinentes y permitiendo, al fin y a la postre, que las comunicaciones que se realicen en el Departamento de Flores, entre un lugar y otro de dicho Departamento no tengan que sufrir el recargo de larga distancia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi se pasa a la U.T.E., por intermedio del Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: los vigilantes de la Oficina de Bahía constituyen un núcleo de unos sesenta funcionarios, que no se benefician: a) del descanso semanal; b) de licencia anual; c) de seguro contra accidentes; d) de los servicios de garantía para alquileres organizados por el Estado para sus servidores; e) del subsidio en caso de fallecimiento para sus familiares; f) únicos en el ambiente portuario que no duplican el jornal por el horario nocturno; g) ni gozan de crédito a su sola firma en la Caja Nacional.

Hace cinco años y medio se les había fijado una asignación mínima de quince jornales como retribución, pero esto, que constituía un sueldo básico, fué también dejado de lado.

Este personal, compuesto de treinta hombres hace unos años, en sus reiteradas gestiones de mejora y de estabilidad en los cargos, había pedido su incorporación al Presupuesto. Su aspiración, bien legítima por cierto, se fundaba en que sus funciones fueron creadas —hace treinta años, contándose entre ellos, funcionarios ingresados en el año 1917: Juan Pedro Durán con treinta y un años de servicio; en 1921, Anastasio Denigris, veintisiete años de servicios; Angel Durán, ingresado en 1922, veintiséis años de servicios; Salvador Bergeiro, ingresando en 1924, veinticuatro años de servicios; y así el resto.

Sin embargo, se argumentó lo innecesario de sus cargos para su no inclusión, y ahora nos encontramos con que en breve tiempo su número ha sido casi duplicado, con lo que se reducen sus posibilidades de trabajo, a la par que se confirma lo falso del argumento esgrimido para no incorporarlos al Presupuesto General.

Actúan bajo un régimen de disciplina administrativa mereciendo sanciones de descuento de su jornal y hasta la destitución, estando frente a esta emergencia, fuera de las garantías que acuerda la condición de presupuestados y la propia Constitución de la República.

La falta de seguro contra accidentes motivó que una modesta familia quedara en el mayor desamparo al fallecer, por haber caído a una bodega, el ex vigilante Pedro Trivelli, en ejercicio de sus funciones, y como este accidente han ocurrido varios más.

El cometido, generalmente, de estos funcionarios, es de custodia. Se desarrolla en las bodegas de los barcos y de las lanchas con carga no manifestada o de reembarco, impidiendo que se efectúen sustracciones de mercaderías, roturas intencionales en los bultos y que se fume, a fin de prevenir incendios, a bordo.

En el mes de junio de 1925 se reglamentó por el Poder Ejecutivo el Cuerpo de Vigilancia de la Bahía y en el año 28, el mismo Poder Ejecutivo los incorporó definitivamente al reglamento orgánico de la Dirección de Resguardo, en esa fecha.

Por el artículo 11 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.257, cuando llega un barco a puerto, de inmediato, antes de dar comienzo a la descarga, sus autoridades o representantes hacen entrega a la Aduana del cargamento para su vigilancia directa. Su Capitán queda relevado de toda responsabilidad en lo que se refiere a falta de mercadería de los bultos que conducen y para que se considere así es preciso que se establezcan vigilantes en cada bodega en operación.

Quiere decir, señor Presidente, que la tarea de los vigilantes de la Oficina de Bahía y de los vigilantes de la misma está incorporada como una de las condiciones indispensables en las operaciones portuarias y por lo tanto es una tarea de carácter definitivo y estable, como es una tarea estable y función permanente la que desenvuelve la Oficina de Bahía, de la Dirección General de Aduanas.

Hago esta breve exposición para que mis palabras sean pasadas al Ministerio de Hacienda, y por intermedio de éste a la Dirección General de Aduanas, para que procure formar, con la tasa establecida en el Reglamento vigente que se cobra por el servicio de vigilancia en las bodegas de los barcos que atracan a muro o de los que operan en la bahía un fondo que se vertiría a Rentas Generales y que los funcionarios fueran incorporados al Presupuesto para rodearlos de las garantías que la ley de Presupuesto y la Constitución otorgan a los que están en esas condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vieyte se pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a tratar de ser breve y plantear dos asuntos.

El primero no hace más que ratificar un problema planteado hace pocos días por el señor Diputado Gómez Gavazzo, y que hace relación con la exoneración de las patentes de giro a los Centros Sociales y entidades deportivas del país. Ahora es el viejo y prestigioso club decano de las entidades sociales de la República, el Club Unión de Dolores, fundado hace ochenta y un años, quien por intermedio de su Junta Directiva, con fecha 24 de abril ha elevado una extensa y bien documentada nota al señor Ministro de Hacienda solicitando se proceda a la derogación del artículo 22 de la ley de 28 de octubre de 1947.

Como muy bien lo recordara ya el señor Diputado Gómez Gavazzo, el artículo referido sustituyó el inciso 25 del artículo 1.o de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro, por otro que exime de patente sólo al Café y Billares establecido en el Ateneo de Montevideo y Círculo de la Prensa. Como muy bien encara y califica esta medida la Junta Directiva del Club Unión de Dolores, se ha caído lamentable e impensadamente en un grave error de imprevisión legal —y, agrego yo, de imprevisión social— cultural y constructiva por la gran obra que vienen realizando esos centros sociales y entidades deportivas, desde el punto de vista civilizador, sobre todo en los pueblos en formación.

De mantenerse esta medida en la forma establecida, traería graves perjuicios para las entidades sociales y deportivas del país que específicamente están dentro de esas condiciones, y les obligaría muy pronto a cerrar sus puertas.

Pido que mis palabras sobre este punto pasen al Ministerio de Hacienda.

El otro asunto nos ha sido encomendado al señor Diputado Sorhueta, —que no se encuentra en Sala en este momento— y al que habla, en la visita que realizáramos hace poco a Mercedes con el señor Presidente de la República, por un distinguido núcleo de maestras en actividad, que consideran encontrarse en una situación desventajosa, que se les ha creado como consecuencia de la reglamentación de la ley de jubilaciones escolares del 5 de enero de 1948.

Sostienen esos distinguidos representantes del magisterio nacional que los maestros que actualmente tienen 23, 24 y 25 años de servicios, se deberán jubilar, de acuerdo con el artículo 2.o de la citada ley, con el promedio de los sueldos de los últimos cinco años. Que con ese promedio perderán parte considerable de los beneficios obtenidos por los dos últimos aumentos correspondientes a marzo de 1945 y mayo de 1946. Que por esas razones han quedado en una situación de inferioridad con respecto a los maestros que integran el coeficiente 75, que se jubilarán con el último sueldo de actividad, y con respecto a los maestros de menos de 23 años de ejercicio, que al jubilarse al cumplir los 25 años de actividad, obtendrán los beneficios íntegros de los aumentos mencionados antes. Consideran que esta situación que no fué advertida al reglamentarse la ley de jubilaciones escolares actual, merece ser estudiada en justicia a los derechos de tales maestros. Y finalmente, señor Presidente, se permiten expresar su aspiración de que al cumplir los 25 años de ejercicio puedan jubilarse con el último sueldo en actividad.

Esta aspiración muy justa, muy atinada y de verdadera equidad social, que reclaman los representantes del Magisterio de Mercedes, ha sido sostenida por la Asociación de Maestros de aquella ciudad, y al mismo tiempo se ha elevado a las asociaciones del país, en el sentido de que se haga justicia a tan justo anhelo.

Solicito, señor Presidente, que esta exposición sea pasada, la primera parte, al Ministerio de Hacienda, y la segunda parte, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios se pasa a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo pertinente.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

13

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Solares, para faltar a las sesiones hasta el 1.o de junio próximo.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

14

—El señor Diputado Flores ha presentado una exposición escrita relacionada con el funcionamiento del Consejo de Salarios para los obreros aceiteros de Nueva Palmira, para ser enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, mayo 17 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De nuestra consideración:

Hace unos días y en mi calidad de Representante Nacional por Colonia, fuí entrevistado por una delegación de obreros aceiteros de Nueva Palmira, con la finalidad de que interesara al Cuerpo acerca de la situación planteada al gremio a que pertenecen, especialmente en lo que se relaciona con el funcionamiento del Consejo de Salarios respectivo. La entrevista fué sintetizada luego, a mi pedido, en su aspecto sustantivo, en un memorándum redactado por los propios obreros. Hago mío ese memorándum y lo transcribo a continuación, respetando su redacción espontánea; y suscribo, por tanto, su intención fundamental: llevar desde el recinto parlamentario hasta el Ministerio de Industrias y Trabajo, las inquietudes y expectativas de un gremio seriamente afectado por la deficiente aplicación, en el caso concreto, de la ley que instituyó el Consejo de Salarios como instituto de regulación del precio del trabajo. He aquí el memorándum: "Para ilustración acerca de la situación por que atraviesan los obreros del gremio de aceiteros en general, se toman estos datos de lo que ocurre con los de la Fábrica y Refinerías de COUSA en Nueva Palmira, quienes, por intermedio de una delegación se han presentado al Ministerio de Industrias y Trabajo, pidiendo una pronta solución al problema. En 1945, fué elegido el primer Consejo de Salarios del Grupo A.G. Aceites Comestibles. Este Consejo duraría hasta el 1.o de mayo de 1947, y produjo un laudo que al aplicarse mejoró, por entonces, el "standard" de vida de los obreros. Para la elección de los representantes obreros se registraron dos listas de votación, integradas: una, por obreros afiliados a la UGT, y otra, por obreros independientes; triunfó por escaso margen la lista UGT en lo nacional, pues en Nueva Palmira el triunfo de los independientes o autónomos fué amplísimo. El 1.o de mayo de 1947, fecha en que cesara en su mandato este Consejo, el nivel de vida se había alterado, el salario mínimo de $ 3.87 era insuficiente, por lo que se esperaba la elección del nuevo Consejo y la fijación de un nuevo laudo. La UGT emprendió una campaña, de indiscutible tendencia comunista, en todo el país; campaña que se inició en 1946, prolegómenos de las elecciones nacionales y que continuaba con agitación obrera y recrudecía en el ambiente nacional. Pasaron mayo y junio de 1947, sin que el Ministerio de Industrias y Trabajo o la Corte Electoral convocase a elecciones para Consejos de Salarios y se dejaba sentir sobre los obreros del aceite la necesidad de aumento en sus salarios. La UGT redobló sus ataques sobre los patronos y éstos, comprendiendo la situación ofrecieron $ 0.80 como anticipo hasta que se eligiera Consejo de Salarios y produjese laudo. La UGT falseó la verdad, propaló que este anticipo era aumento definitivo, que no se elegiría Consejo de Salarios ni habría otro aumento, denunció en sus tribunas maniobras inexistentes; esa campaña culminó con la catequización de la mayoría de los obreros y el estallido de una huelga del gremio en toda la República, el día 27 de julio de 1947. La huelga duró dos meses y durante ella —en agosto— la Corte Electoral convocó, y se realizaron, elecciones del nuevo Consejo de Salarios. La terminación de esta huelga arrojó este saldo: se despidieron de todas las fábricas a muchos obreros —en Nueva Palmira cuarenta, aproximadamente— y perdido el movimiento, se continuó percibiendo los $ 0.80 de anticipo al probable aumento de jornales. Entre los obreros despedidos, lo fueron los delegados titulares electos al Consejo de Salarios y que pertenecían a la UGT. Próximos al año que debe legalmente ser de su ejercicio, este Consejo no ha producido laudo, no se ha reunido ni con suplentes. El problema del gremio consiste en que se continúa con un anticipo al aumento, no hay fijación definitiva de salarios y el actual es insuficiente para las necesidades presentes. Además, por un reciente decreto, de no producirse laudo al 30 de abril, podrá nombrarse un Tribunal arbitral, lo que prolongará la espera. Los obreros aceiteros, en la actualidad, tienen el doloroso ejemplo de la pérdida de dos meses de trabajo por una huelga inútil e injustificada, otras pérdidas de jornales por paralización del trabajo, etc. Causas: escasez de materia prima, cosecha pobre de oleaginosos, dificultad de comercialización del lino, los despidos habidos, etc.; y piden, por tanto, que se reúna el Consejo de Salarios y se expida. Para ello, debe aclararse: si el actual Consejo de Salarios, Grupo A.G., existe de hecho, por qué a un año de su instalación no ha procedido en consecuencia; si por no pertenecer al gremio —fueron despedidos— los representantes obreros faltan, la integración del Consejo de Salarios se resiente por ello, por qué el Ministerio no convoca a nuevas elecciones; y, si por el contrario, el Consejo aún puede integrarse con los suplentes electos, entonces ¿por qué no se les exige que comparezcan a las deliberaciones del Consejo, para llegar al laudo definitivo y necesario? Sobre la lógica aspiración de los aumentos superiores a los $ 0.80, anticipados y provisorios, hay otras razones que justifican el reclamo de pronta solución. Si los aumentos se hicieran, como deben hacerse, con retroactividad, cuando el dinero, importe de diferencias al anticipo, llegue a los beneficiarios, ya habrá perdido gran parte de su valor adquisitivo y, con mayor demora, cuando llegue el laudo habrá aumentado el costo de la vida o habrá factores de orden distinto, pero previsibles, que harán necesarios nuevos aumentos. Sobre esto debe saberse que, en el momento, por lo menos en el espíritu del gremio aceitero de Nueva Palmira, se vive el deseo de tener un sindicato libre de toda influencia extraña al puro interés gremial, se quiere mantener relaciones cordiales con los patronos, pacíficas dilucidaciones de los problemas que pudieran surgir en lo futuro y repudiar la práctica usual de los profesionales de la agitación, verdaderos culpables del despido de tantos compañeros, de la situación ésta tan incierta de 365 obreros de la fábrica de Nueva Palmira, sentida y angustiosa en los 40 que cayeron en desgracia y en los que perdieron dos meses de trabajo por hacer oídos a embustes y difamaciones. Se ha pedido y se insiste en que el señor Ministro concrete si existe el Consejo de Salarios Grupo A.G. (Aceites Comestibles) integrado totalmente; y que, de ser así, produzca su laudo. pues se llega al año sin él. Si el Consejo está desintegrado, que se convoque a elecciones. Que el Consejo de Salarios constituído así, se pronuncie a la brevedad en bien de la economía de los trabajadores, en bien de la tranquilidad de los patronos y sus obreros, para que sea carne el espíritu de la ley del Consejo de Salarios y ese mecanismo social que forman el capital y el trabajo, continúe marchando normalmente en bien del país". Se ha dicho, con la claridad posible a la cultura de obreros, el reclamo y petitorio que formulan los obreros aceiteros de Nueva Palmira. En consecuencia, señor Presidente, atento a lo expuesto en el memorándum transcripto, y de acuerdo con lo manifestado al principio de esta exposición, el suscrito pide que la Cámara vote el pase de este escrito a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Venancio Flores, Representante por Colonia".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Barrios Amorín también ha presentado una exposición escrita relacionada con el aumento de las pensiones a descendientes de servidores de la Independencia, para ser enviada al Ministerio de Hacienda.

Se va a votar, si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, mayo 17 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Solicito que se eleve al Ministerio de Hacienda, la siguiente exposición: La ley de aumento de las Pasividades del 28 de octubre de 1947, comprendió en sus beneficios a los titulares de pasividades servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (artículo 1.o) así como a los retirados policiales y a sus causahabientes a las jubilaciones y pensiones servidas conforme a las leyes N.o 173 de 5 de mayo de 1838 y N.o 3.899 de 22 de julio de 1911 y pensiones varelianas, aún cuando sus pasividades sean servidas por Rentas Generales (artículo 9.o). No fué contemplada, por lo tanto, la situación de las pensionistas hijas y nietas de servidores de la Independencia que disfrutan del derecho creado por la ley de 23 de diciembre de 1929 modificada por la de 20 de octubre de 1931, sin que pueda percibirse la razón de tal exclusión. Presumiblemente se padeció un olvido involuntario ya que entre las pensionistas que motivan esta exposición hay quienes perciben cantidades hasta inferiores

a los diez pesos mensuales. Ha de bastar exponer la situación referida, para que el Poder Ejecutivo tome al respecto la iniciativa requerida por la Constitución para proyectar la ley que permita incluir en los beneficios de la ley del 28 de octubre de 1947, a los titulares de pasividades en mérito al carácter de hijas y nietas de servidores de la Independencia Nacional.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que mientras dure la licencia del señor Diputado Bonilla en la Comisión de Higiene y Asistencia, será sustituído por el señor Diputado Legnani.

17

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En la orden del día de todas estas últimas sesiones figuraba un proyecto remitido por el Municipio de San José relativo al impuesto a la extracción de arena, piedra y conchilla en los predios municipales y particulares de aquel Departamento.

Ese proyecto, señor Presidente, ha sido excluído de la orden del día por las preferencias que se han ido votando. Hago moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes que viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la primera sesión del mes de junio próximo, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota: 43 en 50. — Afirmativa).

18

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo he presentado a la Mesa un proyecto de ley modificando algunas disposiciones del decreto ley 10.279 del 19 de noviembre de 1942, que crea el Juzgado de Instrucción de 4.o Turno y tiene una serie de figuras delictivas nuevas, conocida con el nombre de Ley Amézaga.

Por ese proyecto de ley se deja sin efecto el artículo 7.o del decreto ley de noviembre 19 de 1942, que establece fijación de plazo para el vigor del mencionado decreto, y para la actividad del Juzgado en lo que se refiere a los delitos allí enumerados, de seis meses después del término de la guerra.

En el artículo 2.o se establece que el Juez de Instrucción de 4.o Turno sea también Juez de fallo y en el artículo 3.o se le da al Juez de Instrucción de 4.o Turno y Defensa Nacional y al Fiscal de Crimen de 4.o Turno, que es quien entiende con ese Juzgado, una asignación, en vez de la actual, de $ 675.00, de $ 775.00.

En la exposición de motivos que acompaña el proyecto, justificando esto, digo en esencia, lo siguiente: si se mantiene el artículo 7.o del decreto de ley de 19 de noviembre de 1942, se puede plantear una cantidad de problemas de índole jurídica acerca de si está o no terminada la guerra, problema que se discute en la jurisprudencia de aquí y de la República Argentina.

En segundo lugar, darle al Juez de Instrucción de 4.o Turno el fallo, es darle más posibilidad para el conocimiento y castigo condigno de los autores de los delitos contra la Patria, contra estados extranjeros o contra sus representantes, delitos de espionaje, etc. Nadie mejor que el propio Juez que instruye el sumario para conocer la peligrosidad de los agentes y, por otra parte, como el Juez titular de Instrucción de 4.o Turno es una persona que está sacrificando su carrera judicial, por cuanto prácticamente no se le deja ir de ese Juzgado y, en cambio, se ve contra su voluntad postergado en su carrera, se le reconoce una asignación mayor que al Juez de Instrucción corriente, que gana cien pesos menos.

Debe tenerse en cuenta que la jurisdicción del Juzgado de 4.o Turno es de carácter nacional.

Pero este proyecto de ley tiene un artículo que es de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Por eso, yo voy a proponer, porque se trata de un asunto de orden interno, que se pase una copia de este proyecto y de la exposición de motivos correspondiente, al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia, manifestando que este proyecto de ley se ha presentado exhortándose a la Cámara a su rápido pronunciamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es reglamentaria la proposición del señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Me parece, señor Presidente, que es reglamentaria. Una cosa es, a mi juicio, es período después de la media hora previa para hacer pasar cosas que corresponden a ella y otra cosa es este asunto, que a mi entender es de orden típicamente interno, pues se trata de un proyecto presentado a la Mesa que tiene un artículo que necesita iniciativa del Poder Ejecutivo y no hay ninguna disposición reglamentaria que pueda impedirme pedir que una copia de ese proyecto y su exposición de motivos, pase al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia. Mantiene su carácter típicamente interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene sus dudas, pero si no hay oposición —desde el punto de vista reglamentario— lo pondrá a votación.

Se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia una copia del proyecto y exposición de motivos a que se ha referido el señor Diputado Brena.

(Se vota: 40 en 47. — Afirmativa).

19

—Se va a dar lectura de un pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Ferrer Serra.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo para que informe sobre los siguientes puntos:

A) Régimen de comercialización del azúcar;
B) Causas que determinaron al Poder Ejecutivo a elevar a 40.000 toneladas las adquisiciones de azúcar crudo; y
C) Los precios fijados para la venta de azúcar por el decreto del 8 de marzo de 1948.

Salvador Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

—Se va a votar.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—La Mesa concertará con el señor Ministro el día y hora en que se realizará la interpelación.

20

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de miembros para las Comisiones Permanente y Administrativa del Poder Legislativo".

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Hago moción, señor Presidente, para que se fije hasta la hora 19.30 de la presente sesión el término para la recepción de boletas correspondientes a la elección de miembros de la Cámara para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrería Ferla para que se fije la hora 19.30 como término de la votación para elegir los miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

21

—Continúa la orden del día con la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, autorizada por la Cámara.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: desde hace varios días tenía intención de hacer una pequeña exposición en la media hora previa sobre un problema que afecta enormemente a uno de los gremios más meritorios con que cuentan nuestros trabajadores. La circunstancia

de que ya dos compañeros de Cámara se hayan ocupado de este mismo problema, dentro de ese período de tiempo, hace que esta exposición vaya a ser mucho más breve. En efecto, los doctores Cardoso y Olivera Ubios se refirieron a algunos de los aspectos que yo pienso tocar en mi exposición. Pero quiero, sí, analizar otro tópico que, por la brevedad del tiempo de que disponían estos legisladores —los cinco minutos reglamentarios— no pudieron tocar.

Es de conocimiento público, por ser un hecho notorio, que el gremio ferroviario se encuentra agitado por una serie de problemas que no vienen desde ahora, sino que se han arrastrado desde hace más de un año. Tan es así que el 13 de mayo de 1947 se provocó en nuestro país una huelga ferroviaria, hecho que salió de lo común por la naturaleza del servicio público afectado por la resolución tomada por los obreros frente a los acontecimientos a que los llevaba la empresa con un espíritu de verdadera intransigencia al considerar las reclamaciones de los obreros.

Sabemos todos, por haber tenido que intervenir la Cámara en aquella oportunidad, cuáles eran los problemas fundamentales que movían la atención de los obreros. El principal de ellos, podemos decir, eran los traslados y los despidos, medidas que tomaba la empresa del Ferrocarril Central a efectos de coaccionar a los obreros; y no sólo de coaccionar sino también de castigar a aquellos obreros que se agremiaban en la Unión Ferroviaria.

Además, trataban los obreros de obtener la Bolsa de Trabajo, iniciativa que se encontraba ya en forma de proyecto en las carpetas de esta Cámara y que después fué discutida y sancionada por este Cuerpo tomando entre otros un proyecto presentado por mi compañero de sector el señor Diputado Fernández Crespo. Este proyecto que fué sancionado, pasó al Senado de la República donde quedó estabilizado, sin saberse por qué, a pesar de que el Poder Ejecutivo se había comprometido en nota, que leeremos posteriormente, a hacer todo lo posible para que ese proyecto se convirtiera en ley.

Buscaban también los obreros que se les diera un salario en lógica consonancia con el resto de los salarios que ganaban obreros que trabajaban en industrias, con actividades similares o afines con un todo a las que desarrollaban los obreros ferroviarios. Es así como nos encontramos con que los obreros de la construcción que tienen trabajos similares a los de los obreros ferroviarios ganan un salario de un cincuenta a un cien por ciento más elevado que el que perciben los del Ferrocarril Central.

Existe asimismo el problema de la jubilación por el cual se habían reunido ayer los ferroviarios en la ciudad de Paso de los Toros.

Todos estos hechos son notorios, se han ventilado desde mayo del año pasado en forma pública y, sin embargo, puedo decir hoy, con absoluto convencimiento de que mis palabras no podrán ser desvirtuadas, que ninguno de ellos ha sido solucionado. A efectos de probar, señor Presidente, en forma clara y terminante, cómo ha procedido este gremio en todo instante, y cómo se ha desconocido la actitud serena que él ha mantenido y cómo se ha ido —la palabra que emplearé podrá parecer fuerte, pero es la exacta— engañando a este gremio por las autoridades públicas...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...voy a leer algunas notas que demuestran, en forma terminante, lo que acabo de decir.

El 28 de marzo de 1947 el señor Secretario del Consejo de Ministros, don Julián Alvarez Cortés se dirigió al señor Justo E. Burmidad, en su carácter de Presidente de la Unión Ferroviaria, en los siguientes términos: "De mi consideración: En la solución del conflicto ferroviario a que se arribó en el día de ayer, fué convenido con ustedes, entre otras conclusiones, por solicitud que obra en poder del señor Ministro del Interior:

A) Que los miembros del Ejecutivo remitirán al Consejo de Salarios la aspiración obrera de que, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 20 de la ley respectiva, se aboque al estudio y solución de la "Reglamentación de las categorías previendo traslados y castigos o multas por faltas, así como todas las ventajas que ya manifestó haber concedido la empresa del Ferrocarril Central en el anterior Consejo".

Primer pedido, señor Presidente, que no fué solucionado en aquella oportunidad; hubo necesidad de que el Parlamento dictara la ley del 4 de junio de 1947 en la cual se fijaba el derecho de residencia de los obreros que trabajaban durante más de diez años en una empresa. Sin embargo, esa ley fué derogada por otra, por la del 27 de julio de 1947, que crea los Consejos Paritarios. Y el caso es que los obreros hoy están en iguales o en peores condiciones que antes, pues su problema no ha sido solucionado como será dable observar en el transcurso de la exposición que voy a hacer.

Segundo punto que el Secretario del Consejo de Ministros ponía en conocimiento del señor Burmidad: "Que se comprometieron" —los representantes del Poder Ejecutivo— "a interesarse, en la medida que fuera posible, para que el Parlamento vote una ley de Bolsa de Trabajo para ferroviarios, ley que habrían solicitado ustedes se presentara por quien corresponda".

La ley fué presentada y aprobada por esta Cámara. y en el Senado quedó estancada, y hoy nos encontramos con que se hacen maniobras de la siguiente naturaleza: se despiden obreros de quince y veinte años de servicio, y se toman obreros nuevos, se incorporan nuevos obreros al gremio, y aquellos que han estado trabajando y han dado una vida en estas actividades, se encuentran, de la noche a la mañana, sin poder trabajar en su gremio. Es necesario buscar la solución para la Bolsa de Trabajo. El Parlamento se ha preocupado de ello, el Poder Ejecutivo ha dado su asentimiento y, sin embargo, la ley de Bolsa de Trabajo para los obreros ferroviarios, no existe aún en nuestra legislación positiva.

Decía, en tercer término, la nota a que me estoy refiriendo: "Que el Estado se interesaba por que fuera satisfecho el pedido formulado por la Unión Ferroviaria ante el Consejo de Salarios con fecha 16 de octubre de 1946".

Lo que sucede con estos Consejos de Salarios resulta a veces inexplicable. Los delegados patronales no concurren y bloquean de todas las maneras posibles, la marcha de estos Consejos de Salarios y nos encontramos hoy, en mayo de 1948, en que los obreros están en una situación exactamente similar a la que tenían en marzo de 1947, fecha de la nota que estoy leyendo.

Y terminaba la nota en cuestión: "Me place hacerle saber que los señores miembros del Ejecutivo han resuelto aceder a la solicitud precedente y en la oportunidad debida procederán en consecuencia".

El Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Julián F. Alvarez Cortés, Secretario del Consejo de Ministros, prestaba su apoyo decidido a la solicitud de los obreros. Sin embargo los hechos nos demuestran que hasta la actualidad absolutamente nada de esto se ha llevado a la práctica y a la realidad.

Pero no es eso sólo, señor Presidente: hay muchas cosas más interesantes para destacar eso que yo digo, aunque pueda parecer fuerte, "cómo fué engañado el gremio ferroviario por las autoridades". Todos recuerdan que la huelga iniciada el 13 de mayo de 1947 recién finalizó el 2 de junio siguiente.

Y bien, señor Presidente, en la reunión realizada en la casa particular del señor Ministro del Interior de la época, doctor Eccher, se firmó un acuerdo para favorecer a los obreros que hubieran sido destituídos por la empresa.

Ese acuerdo dice así: "En Montevideo, en el domicilio particular del Ministro del Interior, calle 18 de Julio número 1417, piso 10, apartamento 20a, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante los señores Ministros de Industrias y Trabajo, doctor Alberto Zubiría y del Interior, doctor Giordano B. Eccher, estando presentes los señores delegados de la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central, Presidente don Justo Burmidad, don Máximo Machín Juan Reginensi y don Julio R. Bornio, a fin de dar término a la huelga ferroviaria que se inició el día trece de mayo próximo pasado, lo acuerdan bajo las siguientes condiciones..."

Y aquí está la parte que me interesa destacar: "3.o Los obreros suspendidos o despedidos, cuya nómina queda en poder de los Ministros firmantes, que no fueran readmitidos por la empresa, se les procurará un destino similar en los Ferrocarriles del Estado u otra repartición del Ministerio de Obras Públicas".

Esa lista de obreros, fué entregada nueve veces al ex Ministro de Obras Públicas señor Lanza, y dos veces al actual Ministro ingeniero Rodríguez Correa. A ninguno de esos obreros se les ha dado compensación por la destitución sufrida, ni se les ha dado cargo alguno en los Ferrocarriles del Estado, ni en ninguna dependencia del Ministerio de Obras Públicas. Dicha lista es la siguiente: Clotilde Bentancor, guarda tren, Montevideo; Oscar Suárez, empleado, Montevideo; Eldo Santos Giordano, empleado, Montevideo; Saturnino Ramírez, encargado, Montevideo; Francisco P. Leal, peón, Rosario; Juan José González, peón, Rosario; Carlos María Delgado, empleado, Montevideo; Santos Ademar Mendoza, operario, Montevideo; Crisoldo González, operario, Montevideo; Miguel Angel Díaz, peón, Santa Lu-

cía; C. Cabrera, peón, Montevideo; Juan Carlos Curuchet, peón, Florida; Carlos Larrosa, peón, Rosario; Antonio Mattos, peón, Montevideo; Justo Madruga, peón, Montevideo; Armando Llagueiro, peón, Montevideo; Carmelo Romero, peón, Paso de los Toros; Claudio Pío Hernández, peón, Piedras; Pablo Feria, peón, Sayago; Ramón Correa, peón, Montevideo y J. Pereyra, peón, Montevideo.

Todos estos obreros, que fueron declarados cesantes por la Empresa del Ferrocarril Central, y cuyos nombres fueron entregados al Ministro de Obras Públicas para que, según se establecía en la base 3a. del acuerdo firmado por los Ministros del Interior y de Industrias y Trabajo, pasaran a ocupar en el momento oportuno cargos en el Ministerio de Obras Públicas, están esperando hasta la fecha que se les extienda los nombramientos debidos.

Hasta el momento los obreros tienen toda la razón al decir que han sido engañados por la Administración pública.

Ahora bien: como decía anteriormente: ¿todos estos problemas han sido solucionados? ¿Todas esas causas que motivaron el paro ferroviario, que tantos perjuicios ocasionó a la nación, desde el 13 de mayo de 1947 al 1.o de junio del mismo año, han sido solucionadas? Ninguna de ellas, señor Presidente. Si analizamos cuáles sòn los reclamos que hacen los obreros ferroviarios en el momento actual; si analizamos la actuación de ese gremio que, consciente de sus obligaciones, trata de todas maneras de allanar el camino para facilitar la obra de Gobierno y la obra de los Poderes Públicos, nos vamos a encontrar con que, igual que al principio, siguen reclamando porque se dé trabajo al personal despedido, lo que han hecho en once visitas realizadas al Ministerio de Obras Públicas, sin haber obtenido nada todavía.

Además, señor Presidente, pese a las leyes votamos por la Cámara —la primera, sobre residencia del personal, que posteriormente fué derogada por la ley del 25 de junio que creó los Consejos Paritarios— nos encontramos con que los Consejos Paritarios que debían estar funcionando ya, no han empezado todavía su actividad, como lo han denunciado en Cámara los señores Diputados Olivera Ubios y Cardoso.

En dos oportunidades se entrevistaron los obreros con el señor Ministro Zubiría, a efectos de que se constituyeran inmediatamente esos Consejos Paritarios. La empresa le decía al señor Ministro de Industrias y Trabajo que estaba dispuesta a solucionar amistosamente el asunto, sin necesidad de ir a elecciones. Pero pasaron los meses y no se obtuvo nada. Luego, la empresa, de acuerdo con la ley, exige elecciones y como éstas tenían que hacerse en toda la República, se consultó a la Corte Electoral. Con esto, se perdieron un mes y medio o dos meses más. Se dictaron tres decretos por el Poder Ejecutivo y, por último, el 8 de enero se efectuaron las elecciones.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Si no he entendido mal, el señor Diputado ha dicho, primero, como expresión propia y, luego, como de los obreros, que el Gobierno había engañado a los ferroviarios.

Quiero manifestar que una expresión de esa naturaleza es un exceso; que considero que para llegar a una afirmación así, lo menos que puere pedirse es permitir que la parte tan gravemente acusada pueda dar las razones por las cuales no ha cumplido ese compromiso.

Quería señalar esto, porque no me parece que deban pasarse en silencio manifestaciones de esa naturaleza y acusaciones de esa clase por parte de quien pueda, por la vía del pedido de informes, recabar las causas por las cuales no se ha dado cumplimiento a esa parte del compromiso.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: lo que yo he manifestado está estampado en la versión taquigráfica, y bien claro resulta de los propios hechos que estoy denunciando. Si dos Ministros del Poder Ejecutivo dicen bajo su firma, en documento cuya copia pongo a disposición de los señores Diputados, que a los obreros suspendidos o despedidos, cuya nómina queda en poder de los Ministros firmantes, y que no fueran readmitidos por la empresa, se les procurará un destino similar en los Ferrocarriles del Estado o en otra repartición del Ministerio de Obras Públicas...

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—... Y eso, señor Presidente, no se [illegible] cumplido hasta ahora por parte del Poder [illegible]

(Interrupciones [illegible])

—... y esto ha sido firmado [illegible]

Yo sé, señor Presidente, y lo saben los propios obreros —lo dicen en la comunicación que nos han enviado a todos los Diputados— que otros obreros del Ferrocarril Central han ingresado, por recomendaciones políticas, a ocupar cargos en el Ministerio de Obras Públicas. Es decir, señor Presidente, que había puestos vacantes, lo que lógicamente hace pensar que los primeros que debían haber sido contemplados debían haber sido aquéllos que habían perdido sus cargos a raíz de la huelga.

Yo no he hecho más que tomar las expresiones de los obreros para traerlas a la Cámara. Yo soy un hombre que muy pocas veces he hablado en Cámara de problemas obreros. A pesar de ser Diputado por Montevideo en esta Legislatura, rara vez me han oído levantar mi voz para plantear problemas de reivindicaciones obreras; no porque no las sienta; las siento como el que más; pero en este caso he visto los documentos que se me han exhibido y he llegado al pleno convencimiento de que los obreros tienen razón. Me pareció que las exposiciones de los señores Diputados Olivera Ubios y Cardoso no eran suficientes, que había que decir algo más, y por ese motivo abusé de la benevolencia de mis compañeros de Cámara solicitando que se me acordara un término mayor para decir lo que creía necesario que se dijera en el Parlamento.

Señor Presidente: cuando fuí interrumpido, decía que la ley de los Consejos Paritarios, por el inciso A) del artículo 3.o, trataba de empedir los propios traslados y estaba demostrando cómo recién el 8 de enero se efectuaron las elecciones para integrar esos Consejos Paritarios. En marzo se dieron a conocer las resoluciones finales sobre esos problemas dando el fallo definitivo sobre las elecciones. Y ahora se me dice que aún hoy no se ha dictado el decreto respectivo poniendo en sus cargos a aquellos que fueron designados por los obreros y aquellos que hayan sido designados por la empresa del Ferrocarril Central, a fin de que pueda entrar en actividad dicho Consejo Paritario.

Es decir, que les dimos por ley una garantía y un año después, los obreros todavía no tienen esa garantía que el Parlamento les otorgó por ley, lo cual me parece que no resulta absolutamente lógico.

Además, señor Presidente, podemos decir que siguen las persecuciones. Hay despidos. Esta gente de la Unión Ferroviaria se reunió para realizar sus asambleas y vimos que el Ferrocarril Central les negó toda clase de ayuda, mientras que ayer, para otros se les puso un tren especial a fin de que se dirigieran hasta Paso de los Toros, a los efectos de solucionar una serie de pequeños o de grandes problemas; pero a ésos sí porque estaban de acuerdo con las directivas de la Empresa del Ferrocarril Central. Tal vez sea porque les interesaba obtener que la jubilación fuera con sueldo íntegro, y el Administrador del Ferrocarril Central, que tantas veces desconoció las leyes de nuestro país, pudiera jubilarse con $ 3.200.00 mensuales.

Por otra parte, señor Presidente, permanecen sin fijarse los sueldos mínimos. El Consejo de Salarios, a pesar de los esfuerzos que la organización ha realizado para que se reúna, no lo ha hecho así todavía, y en esta forma se burlan los aumentos de categoría que lógicamente tienen que establecer.

Pese a estar reglamentada desde hace mucho tiempo la ley de licencia anual, la empresa no paga todavía a los operación el jornal ficto de licencia, tal como lo establecé la reglamentación de la ley.

Todos estos, señor Presidente, son hechos que agitan al personal ferroviario y que el Poder Ejecutivo en parte, en ese compromiso que he leído, se comprometió a solucionar. El Parlamento ha dictado leyes especiales para solucionarlos y aún vemos, al año, que todavía no se han solucionado.

Yo he levantado mi voz a los efectos de llamar, desde esta alta tribuna, la atención del Poder Ejecutivo, para que cumpla con lo establecido en ese acuerdo que se realizó con el fin de hacer cesar la huelga; para que haga respetar las leyes sociales, para que constituya a la brevedad posible esos Consejos Paritarios, donde los obreros tendrán las garantías del caso y se impida que sucedan nuevos traslados rompiendo la unidad de la familia, que es un concepto fundamental por el cual deben luchar los legisladores, como en el caso presente del obrero Guillermo Torres, de Puerto del Sauce, a quien se le trajo a Montevideo dejando a toda su familia en Puerto del Sauce. Y así podría ir citando muchos casos para demostrar que todavía sigue alguna prepotencia entronizada en la empresa del Ferrocarril Central.

He levantado mi voz, señor Presidente, porque el ferroviario es un gremio meritorio. Todos aquellos que han actuado en las esferas de la legislación del trabajo en la Comisión de Legislación Social, dicen que uno de los gremios más respetuosos, uno de los gremios con los cuales se puede conversar es el ferroviario. Sin embargo, por es-

tos hechos vemos que se le desconoce y no me parece lógico que eso suceda así. Debemos comprenderlos; el Estado debe ir en ayuda de los obreros que son respetuosos de la ley. Y haciendo respetar las leyes por los patrones, vamos a ir formando la verdadera justicia social que todos, sin distinción de grupos políticos, deseamos que exista en nuestro país.

Termino solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de que se dé cumplimiento a las normas legales existentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sostiene el señor Presidente que no es reglamentario lo que pido. Yo le voy a citar un precedente reciente: el señor Diputado Astiazarán hizo uso de la palabra con respecto al asunto de los medicamentos, y la Cámara votó que todo el debate habido a raíz de la exposición del señor Diputado Astiazarán, pasara al Poder Ejecutivo. Y exactamente sucedió lo mismo cuando el señor Diputado Olivera Ubios hizo una exposición sobre el problema del lino, y la Cámara resolvió que todo el debate producido con ese motivo pasará también a conocimiento del Poder Ejecutivo. O la cuerdita se tira para todos o no se tira para ninguno...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no niega la existencia de esos precedentes, pero entiende que el Reglamento es claro al respecto.

Las exposiciones de los señores Diputados a los que se da trámite, son las contempladas por el artículo 129 del Reglamento. Las otras exposiciones autorizadas por la Cámara no tienen trámite, sino dentro del orden interno.

Ya en otra oportunidad cree la Mesa que se dirigió al mismo señor Diputado Ferrer Serra haciéndole ver que no era reglamentario eso, en estos casos. Ahora, no niega que puedan haber ocurrido esos precedentes. En todo caso, la Cámara resolverá.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo solicitaría de la Mesa que hiciera leer el artículo a que se ha hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 19. Las exposiciones que los Representantes deseen hacer ante la Cámara, ajenas a los asuntos de la orden del día, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al Representante después de leídos los asuntos entrados y dentro de la primera media hora, improrrogable, de la sesión ordinaria, pasada la cual, y sin necesidad de votación alguna, se entrará a considerar el orden del día. Sobre estas exposiciones no habrá pronunciamiento de la Cámara, sino al solo efecto de darles el trámite que el orador solicite, en caso que corresponda según el Reglamento y, en su defecto, si ello proceda, a juicio de la mayoría de los presentes.

En cada sesión ordinaria, durante dicha media hora, el número de oradores no podrá exceder de seis...", etc.

—La Mesa, de acuerdo con esta disposición, entiende que las únicas exposiciones a las que se puede dar el trámite que solicita el señor Diputado Ferrer Serra, son las del artículo 129. El resto de las exposiciones no tiene trámite en el Reglamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que la interpretación que da la Mesa es equivocada, porque el artículo 129 se refiere a aquellas exposiciones de la media hora previa, en las cuales hay que anotarse, etcétera. Este tipo de exposiciones, como la formulada recientemente por el señor Diputado Ferrer Serra, como la que formulara días atrás el señor Diputado Astiazarán, como la que formulara el señor Diputado Olivera Ubios relacionada con el asunto del lino, son exposiciones autorizadas por la Cámara, por cincuenta votos conformes, lo que quiere decir que están en la orden del día. Y la Cámara entonces, teniendo en la orden del día un asunto, puede desembocar en una resolución distinta y no tiene por qué acogerse a lo indicado en el artículo 129 del Reglamento.

Por tanto, es pertinente que las mociones que se formulen en el momento en que se hace la exposición, las vote la Cámara.

De manera que, habiendo una proposición concreta, habiendo, a diferencia de las contempladas en el artículo 129, el asentimiento de cincuenta votos conformes para que un asunto se incluya en la orden del día, el artículo 129 no tiene nada que ver para aplicarlo en este caso. Por eso entiendo que la Mesa ha estado bien en las oportunidades anteriores, y lo dicen todos los demás precedentes de la Cámara, al permitir que se voten las mociones que se formulen en el sentido que lo ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATOS. — No voy a referirme concretamente, señor Presidente, a la incidencia de orden reglamentario que está planteada; pero quiero señalar lo siguiente: que en la exposición que hizo el señor Diputado Ferrer Serra hay una acusación de una gravedad tal contra miembros del Poder Ejecutivo que, en lo que me es personal, me resisto terminantemente a votarla. No he consultado con los compañeros de bancada, pero tengo la certidumbre de traducir su pensamiento...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — ...cuando digo que la bancada batllista no puede votar el pase de una exposición al Poder Ejecutivo en que, sin habérsele oído, sin haberse tentado oirlo por la vía reglamentaria del pedido de informes que tienen todos los Diputados, se hace la acusación de que representantes suyos han engañado a los obreros.

Se hace la acusación trayendo la que formulan los obreros; pero, además, si no he entendido mal, y no fuí rectificado en mi anterior intervención, esa misma acusación la formula el señor Representante que habló.

En consecuencia, me resisto a votar el pase de una exposición en que con ligereza se hace acusación de tal índole contra quienes no han sido escuchados para que hagan sus descargos, si es que los tienen, y den las razones que puedan tener para el caso.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — No voy a entrar al fondo de la cuestión; sólo quiero hacer una aclaración sobre un concepto vertido por el señor Diputado Ferrer Serra, relativo al Club Social Ferrocarril Central.

Estoy en perfecto conocimiento del asunto, porque como los señores Diputados Fernández Crespo y Silva, he estado presente a una disertación de uno de los representantes del Club en Pasos de los Toros, señor Ciriaco De María, quien afirmaba, con verdadera certidumbre —como puedo ratificarlo porque he estado en ese movimiento— que el Club Ferrocarril Central del Uruguay no es una entidad gremial; es una entidad social y deportiva que desde el año 1933 ha tomado como suyo ese problema tan difícil de la jubilación de sus integrantes; no es una entidad que esté en contra con los principios de la Unión Ferroviaria, puesto que sus fines son completamente distintos.

Más aún: puedo afirmar al señor Diputado Ferrer Serra que en el seno de la Comisión Directiva del Club Social Ferrocarril Central, que ha sido promotor de este movimiento obrero, creo que existen tres representantes de la Unión Ferroviaria. Además, en el día de ayer concurrieron a Paso de los Toros creo que más de trescientos obreros de los Talleres de Peñarol, pertenecientes a la Unión Ferroviaria.

Quería aclarar esto al señor Diputado: que no hay en el movimiento en defensa de la entidad social del Club Ferrocarril Central, un movimiento de oposición a la acción que pueda tener la Unión Ferroviaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo ningún inconveniente en aceptar la rectificación del señor Diputado a las palabras anteriormente pronunciadas por mí; pero de los hechos parecería surgir todo lo contrario, sobre todo si consideramos que la Unión Ferroviaria pidió algo similar y mucho más corto; hast 25 de Agosto, y el Ferrocarril Central le negó toda clase de facilidades para realizar un Congreso a los empleados que están afiliados a la Unión Ferroviaria, y, sin embargo, otorgó toda clase de facilidades para Paso de los Toros.

Parecería colocarse en una situación de contraposición lo que el señor Diputado declara que no existe —y yo sé que él tiene por qué saberlo—, y en ese caso no tengo por qué ser más realista que el rey.

Todo lo que he dicho está abonado con documentos. Si se me demuestra que esta lista no es entregada once veces al Ministerio de Obras Públicas, entre otras cosas, si, he cometido, evidentemente una ligereza; si se me demuestra que el Consejo Paritario creado por ley de 21 de julio de 1947 está en funciones, habré dicho una ligereza. Todos estos hechos son públicos y notorios, y el asunto no da lugar para más; las cosas hay que tomarlas como de quien vienen, nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Reclamo del señor Diputado Ferrer Serra que exprese qué quiere decir con sus últimas palabras, eso de "de como de quién viene"; porque como yo usé de la palabra anteriormente para impugnar manifestaciones suyas, debo saber si el señor Diputado Ferrer Serra en esa expresión se refiere a mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Mattcs quiere colocarse en un terreno que yo no rehuyo y que yo no acostumbro a rehuir en ninguna circunstancia.

He hecho una apreciación, diciendo...

SEÑOR MATTOS. — Respecto de eso último que manifestó, tiene que decir el señor Diputado si se refiere a mí, o no.

(Interrupciones. — Campana da orden).

—Reclamo de la Mesa que se me ampare en el respeto que se me debe

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha oído ninguna expresión del señor Representante Ferrer Serra que merezca observaciones, de acuerdo con el texto del Reglamento; si las hubiese oído, habría llamado al orden al señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que la incidencia no da absolutamente para más. He actuado midiendo mis palabras, y de todo lo dicho los señores taquígrafos deben haber tomado la versión correspondiente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He reclamado a un señor Diputado, en términos correctos, porque yo había intervenido anteriormente para impugnar lo que él había manifestado, si esa expresión de que "se toman las cosas como de quien vienen", se refiere a mí; lo he hecho en términos correctos; de manera que tiene el deber el señor Diputado Ferrer Serra, sin mengua de su hombría y de su responsabilidad, de decir que no se refirió a mí. Porque si no lo hace concretamente, debo entender que a mí va dirigida.

El señor Presidente advertirá que sigo haciendo la reclamación en términos correctísimos.

Cuando se desea agraviar a una persona, se repite el agravio para que lo entienda bien. Cuando no se ha querido agraviarle, cuando hay un mal entendido o la palabra ha ido más allá del pensamiento, es de hombre decir que no ha habido intención de agravio, o que no se refiere a esa persona.

Sigo reclamnado, señor Presidente, que se diga si es a mí a quién se refiere esa expresión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quería hablar más de la incidencia, señor Presidente.

El señor Diputado Mattos se agita, y yo no he querido agitarme para nada. Tal vez a mis compañeros de Cámara les extrañe que guarde esa calma, cuando soy el más "polvorilla" en esta Cámara, y en seguida busco la incidencia; pero el señor Diputado Mattos, y esto va sin ánimo de provocar ninguna incidencia ni nada, tachó mi actitud de cierta manera, que creo que no es la que corresponde; calificó mi actitud, abonada desgraciadamente para el señor Diputado Mattos, con hechos públicos y notorios, con documentos señor Presidente; y por eso he dicho que me llamó la atención que ante una exposición de esa naturaleza, que siempre se escuchan en silencio, el señor Diputado Mattos me interrumpiera, calificando mi actitud de una manera intempestiva, porque no venía al caso, tratándola de ligera, cuando se está hablando con documentos públicos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Diputado Mattos se había exaltado, y yo no quería provocar una incidencia violenta, no porque le tema al señor Diputado Mattos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...ni a ninguno de los que andan por aquí, señor Presidente. Yo puedo decir que ando sólo también en todos lados, y en todos lados me encuentran, señor Presidente; aquí y allí afuera. Pero, señor Presidente, corté por el lado más sano. Si el señor Diputado Mattos considera que existe un agravio en tomar las cosas como de quien vienen, él sabrá por qué se siente agraviado con unas manifestaciones de esta naturaleza. Cuando digo que tomo las cosas como de quien vienen, sé por qué lo digo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminada la incidencia.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Quería informarle al señor Diputado Ferrer Serra, con respecto a su referencia de que la empresa del ferrocarril había favorecido este movimiento obrero dando algunas facilidades para el corrimiento del tren a Paso de los Toros y sus gastos, que él podrá tener noticias ciertas del asunto cuando vea publicado en la prensa el balance de los gastos del Club Ferrocarril Central, firmado por toda la Comisión Directiva, entre ellos miembros de la Unión Ferroviaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar, atendiendo las observaciones del señor Diputado Fernández Crespo, que esta exposición cuyo trámite se solicita por el señor Diputado autorizado para formularla, no está regida por el artículo 129, que se refiere a exposiciones que no están incluídas en la orden del día.

Esta exposición está incluída en la orden del día, por manifestación de la Cámara, y el Reglamento no prevé trámite alguno. De modo que la Cámara tiene que darle el trámite.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo, señor Presidente, siguiendo la tradición de la Cámara, ante el pedido formulado por el señor Diputado Ferrer Serra, le voy a prestar mi voto; pero es necesario aclarar bien, a efectos de que nuestro voto no tenga más valor que el que nuestra voluntad quiere darle.

Digo que la tradición de la Cámara, cuando se trata de exposiciones previstas por el artículo 129, en que los Diputados terminan su discurso proponiendo que la Cámara vote determinados trámites, es que el organismo no hace con su voto, nada más que ser el vehículo legal del pedido del señor Diputado, sin que esto quiera decir que se solidariza con los términos ni con la finalidad de la exposición.

Creyendo que este es un caso similar, vale decir, que nuestro voto no significa hacernos eco ni solidarios de las expresiones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra en su exposición, yo le voy a dar mi voto.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que sería sentar un precedente peligroso, si la Cámara votara en oportunidades como ésta el pase al Poder Ejecutivo de versiones taquigráficas en que, como en este caso, hay expresiones agraviantes para integrantes del Poder Ejecutivo.

Yo quiero llamar la atención de la Cámara, de que por más que se quiera decorar esto, por más que se quiera decir que el que vota el pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo no se solidariza con las manifestaciones o expresiones en ellas contenidas, por más que se quiera, digo, decorarlo, existe evidentemente una especie de conformidad con esas expresiones, cuando se permite que vayan así, como han sido emitidas en Sala, al Poder Ejecutivo.

Señalo a la Cámara, nuevamente, que incurre en un precedente peligroso al votar el pase de esta exposición, tal como está concebida, al Poder Ejecutivo, con esas expresiones que indiqué como agraviantes para integrantes de un Poder del Estado, cuando ni siquiera se ha buscado la vía del pedido de informes que el Reglamento establece para que exprese por qué no cumplió aquella disposición o aquella cláusula del convenio antes referido.

(Apoyados).

—Y dicho lo expresado, vuelvo a insistir en que la Cámara —sin pretender con esto darle consejos— debe meditar mucho antes de votar el pase de una exposición con estas expresiones. Ahora, si se borraran ellas, no tendría inconveniente en dar mi voto a la moción que se discute.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la exposición del señor Diputado Ferrer Serra se pasa a conocimiento del Poder Ejecutivo.

(Se vota: 40 en 66. — **Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector, señor Presidente, ha votado afirmativamente el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra al Poder Ejecutivo por dos razones. Primero, porque existen precedentes parlamentarios que abonan esto como una costumbre ya recibida por el Cuerpo; y, en segundo lugar, por entender, como lo formulaba acertadamente el señor Diputado Calleriza, que el sentido del pase de esta versión taquigráfica por el Cuerpo, no significa la aceptación ni el juicio ni el pronunciamiento de la Cámara sobre las expresiones del señor Diputado a quien compete la responsabilidad de lo que ha dicho y la prueba de lo mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quiero dejar constancia expresa de que no he votado el pase de la versión taquigráfica de lo pronunciado por el señor Diputado Ferrer Serra, porque comparto totalmente el fundamento expuesto por el señor Diputado Mattos, y no me satisface de ninguna manera el punto de vista formulado por el señor Diputado Flores en nombre de su bancada.

Debió de haber reparado que nuestra actitud no puede ser pilatuna; que si hay en la exposición de un Diputado expresiones que agravian al Poder Ejecutivo, nosotros le prestamos cierto grado de solidaridad a esas expresiones al votar su pase al Poder Ejecutivo. Expresado en forma correcta un punto de vista, o pedido de informes, aunque no se comparta su fundamento, se puede votar el pase y se puede apoyar, pero si hay afirmaciones que yo no oí, —declaro que el señor Diputado Ferrer Serra las dijera por sí mismo,— y que las trasmite sin ninguna prueba, yo no tengo por qué aceptar que hayan habido obreros que le hayan expresado eso al señor Diputado Ferrer Serra, porque el hecho de trasmitirlas él, nos pone en trance de solidarizarnos con esas expresiones agraviantes.

22

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en noveno término del orden del día de esta sesión, figura un proyecto sobre creación del Departamento de Cirugía Torácica. Este proyecto ha figurado ya en segundo y tercer lugar del orden del día de sesiones anteriores y yo entiendo, señor Presidente, que hay necesidad de su rápida sanción, porque en la estructuración del Presupuesto de Salud Pública, —que si bien no tiene modificaciones en el aspecto financiero, las tiene en la denominación de ciertos servicios— se hace urgente considerar la creación de este Departamento, a efectos de su estudio por la Comisión de Presupuesto.

Además, es un proyecto ya conocido por la Cámara, que va a ser informado por el señor Diputado Olivera Ubios en forma relativamente breve y que estoy seguro que no va a dar lugar a ninguna discusión. En consecuencia, formulo moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el proyecto sobre Creación del Departamento de Cirugía Torácica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el proyecto que figura en noveno término, sobre creación del Departamento de Cirugía Torácica.

(Se vota: **41 en 42. — Afirmativa**).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto "Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública. (Creación)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase el "Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública", modificando el Presupuesto actual que rige en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Art. 2.º El personal técnico que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará a desempeñar las mismas, al Departamento de Cirugía Torácica, con pequeñas modificaciones que se detallarán en el Presupuesto General del servicio a crearse.

Art. 3.º El personal secundario y de servicio que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará en idénticas condiciones al "Departamento de Cirugía Torácica".

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 18 de 1947.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo. — Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja. — César A. Piffaretti, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los progresos de la cirugía torácica han sido extraordinariamente importantes en estos últimos diez años. En nuestro país, en los servicios de cirugía del Hospital "Fermín Ferreira", y de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", se realiza desde hace mucho tiempo el tratamiento quirúrgico de algunas formas clínicas de la tuberculosis pulmonar.

Las estadísticas presentadas en distintos congresos de cirugía y tisiología, dicen de los enfermos bacilares con lesiones pulmonares importantes, reintegrados a la sociedad, gracias a los beneficios de la cirugía torácica.

Indiscutiblemente es esta una cirugía especializada, y como tal, para su realización es primordial un equipo de cirujanos especializados, que deben actuar en un medio quirúrgico especialmente adaptado para esta clase de intervenciones.

Ahora bien, la cirugía de la tuberculosis pulmonar, es generalmente una cirugía extratorácica, una cirugía de las paredes torácicas. Pero la cirugía torácica ha evolucionado más atrevidamente y con éxitos verdaderamente fantásticos. En nuestro país, en nuestro medio quirúrgico, y especialmente en el servicio de cirugía de la Colonia Saint Bois, se ha seguido el mismo ritmo en la evolución favorable de esta nueva cirugía.

En este servicio de cirugía, a pesar de su destino creado para el tratamiento quirúrgico de la tuberculosis pulmonar, se han practicado no menos de un centenar de intervenciones quirúrgicas intratorácicas, con todas las dificultades técnicas de un servicio no adaptado para ello.

Son ya muchas las "neumonectomías" o sea la extirpación completa de un pulmón, los "lobectomías" o sea la extirpación de un lóbulo pulmonar, practicadas en el servicio de cirugía del Saint Bois en afecciones pulmonares, antes sin tratamiento, que han permitido reintegrar a la sociedad, enfermos irremediablemente condenados a morir. Estos enfermos pueden ser hoy reintegrados a la sociedad aparentemente curados, con las sorpresas desagradables que puede darnos toda cura, por más radical que ella sea, de los tumores malignos.

Son ya muchas las intervenciones intratorácicas practicadas con éxito en el servicio de cirugía del Saint Bois, por tumores malignos, por supuraciones pulmonares, por quistes hidáticos pulmonares, tan frecuentes en el Uruguay, por malformaciones cardíacas, etc., enfermos todos que a un plazo más o menos variable estaban condenados a morir, arrastrando hasta esa fecha su terrible afección, con tratamiento sintomático, tratamiento cuyo único fin era ayudar "a bien morir".

Esta cirugía requiere para su éxito, un metodizado y bien disciplinado "equipo quirúrgico" habitualmente constituído por el cirujano especializado, tres ayudantes, cirujanos especializados y un anestesista especializado en cirugía torácica. Sin esta anestesia dirigida a ese fin, no serían posibles operaciones que duran a veces, y esto es lo frecuente, tres o cuatro horas, y en las cuales el anestesista es la base casi fundamental del éxito operatorio.

Es necesario en este "team quirúrgico", un transfusionista de sangre, pues en estas operaciones el enfermo pierde de dos a tres litros de sangre, que es necesario ir reponiendo en el mismo acto operatorio, para así evitar "shocks" que terminarían con el enfermo. Es necesario un broncocopista para, en el acto operatorio, estar pronto a fin de aspirar las secreciones bronquiales e impedir la muerte del enfermo por asfixia mecánica.

Todo este equipo quirúrgico debe trabajar armoniosamente, sin ninguna falla, para así evitar consecuencias que serían fatales para el enfermo.

Al lado de este equipo quirúrgico, deben trabajar en estrecha armonía, nurses especializadas y personal secundario especializado. Sólo así habrá seguridad de una co-

recta preparación preoperatoria y de una perfecta vigilancia post-operatoria, puntos básicos del éxito operatorio y la seguridad de que el cirujano no será defraudado en su noble esfuerzo por salvar una vida.

Como dato de información se puede decir lo siguiente: durante el año 1946, se realizaron en el servicio del doctor Ugón en el Saint Bois, más de quinientas operaciones torácicas, de las cuales un centenar corresponden a estas grandes intervenciones intratorácicas.

Como dato de información se puede decir también que muchas piezas de esa máquina quirúrgica, sin las cuales no podría marchar, son técnicos honorarios, técnicos que tienen que seguir el ritmo de trabajo que se inicia a las ocho de la mañana y termina a las cinco de la tarde, agregando a ello la vigilancia post-operatoria, por no tener personal secundario capaz de hacerlo.

Son testigos de esta labor, los numerosos cirujanos y estudiantes de nuestro medio, que asisten al Saint Bois con fines de enseñanza. Son testigos de esta labor, cirujanos y estudiantes de todos los países de América que llegan también al Saint Bois, atraídos por el éxito del método quirúrgico de esta nueva rama de la cirugía, que a decir de eminentes maestros americanos, verdaderos creadores de esta especialización, "nada tienen que enseñar y mucho tienen que aprender" de la técnica quirúrgica de nuestros cirujanos, que sólo piden la adaptación de un servicio quirúrgico para poder así brindar al Uruguay la oportunidad de ofrecer al mundo entero, los servicios de la mejor escuela quirúrgica de cirugía torácica.

Montevideo, noviembre 18 de 1947.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo. — César A. Piffaretti, Representante por Canelones. — Osca. Bonilla García, Representante por Lavalleja.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

En lo que va de este siglo, la cirugía general, ante el obligado perfeccionamiento de sus diversos sectores, ha debido fragmentarse en una serie de ramas con técnica especializada. Es así como adquieren autonomía clínico-quirúrgica, la oftalmología, la otorrinolaringología, la ginecotocología, la urología, la traumatología, la gastro-enterología, las deformaciones congénitas, adquiridas hoy en el sector de la cirugía plástica y reparadora, la neurocirugía, etc., y para no ser menos todas las afecciones contenidas en la caja torácica —cuya fisiopatología adquiere personalidad y resonancia de verdadero acontecimiento en el mundo científico— exigen investigaciones y una técnica especializada sólo abordable y realizable por verdaderos virtuosos de esta difícil rama del arte quirúrgico.

Con creciente asombro hemos asistido en nuestro país —durante estas últimas décadas— a la formación y perfeccionamiento de técnicos especiales en el abordaje y tratamiento de las afecciones torácicas que nos pertenecen.

Injusticia sería no recordar entre sus precursores, al querido doctor Alfonso Lamas —de mundial nombradía— en la técnica de abordaje de la hidatidosis pulmonar.

El reputado profesor doctor Eduardo Blanco Acevedo, al regresar de la primera gran guerra mundial, fué portador de un rico bagaje de conocimientos personales, adquiridos en materia de cirugía torácica. Es así como Petit de La Villeon, Dumarest y otros cirujanos de fama mundial, se nos hacen familiares, por su intermedio.

Es de justicia igualmente reconocer en todos nuestros viejos y jóvenes cirujanos, condiciones apreciables en la difícil cirugía torácica. Sin embargo, para nadie es misterio que de entre todos ellos se destaca en esta noble cirugía, con relieves propios de auténtico maestro, el doctor Víctor Armand Ugón, cuyo legítimo prestigio sobrepasa las fronteras patrias llenándonos de justificado orgullo y satisfacción.

La Escuela de Cirugía Torácica del Uruguay con su creador y maestro al frente, doctor Víctor Armand Ugón, merece ser jerarquizada por derechos de conquista y perfeccionada a la vez automáticamente, por razones de orden técnico, científico y social.

Uno de nosotros, asistente al VII Congreso Pan Americano de Lucha Antituberculosa realizado en Lima, no alcanzó a deslumbrarse durante la demostración de actos quirúrgicos en el campo torácico, nada menos que a cargo de cirujanos de la talla del eximio Overholt, porque también tenía en su patria a un Víctor Armand Ugón, tan grande, tan modesto y tan capaz como el gran cirujano norteamericano. Equivocados no estábamos por cierto, en la justa apreciación de valores, cuando pocos días después es el propio Overholt quien expresa su admiración por la técnica quirúrgica torácica del Uruguay en estos términos: "Nada tenemos que enseñar y sí mucho que aprender".

Señores Representantes: justo es reconocer que, con anterioridad a la presentación de este proyecto de ley, el señor Ministro de Salud Pública, doctor Enrique Claveaux, ya había incorporado al plan presupuestal de su Secretaría de Estado una iniciativa similar, iniciativa que jerarquiza como corresponde a la existente y prestigiosa Escuela de Cirugía Torácica del Uruguay, a la vez que llega al reconocimiento público y oficial de sus preclaros cirujanos y colaboradores.

No existiendo, en consecuencia, discrepancias ni contradicciones de especie alguna entre la finalidad que se propone el Ministerio de Salud Pública y el proyecto de ley que consideramos, vuestra Comisión aconseja su sanción inmediata, en mérito y atención a la jerarquización que ha alcanzado en nuestro Uruguay la cirugía torácica.

Oportuno es recalcar, señores Representantes, que verdaderas resurrecciones en graves afectados torácicos han realizado nuestros cirujanos compatriotas, haciéndose, por tanto acreedores a que los Poderes Públicos presten su mayor colaboración al respecto, facilitando la creación del "Departamento de Cirugía Torácica", y procurando a la vez estimular concomitantemente a sus técnicos y ayudantes.

En suma: vuestra Comisión de Higiene y Asistencia aconseja la sanción urgente del presente proyecto de ley, concordante repetimos, con la iniciativa del señor Ministro de Salud Pública.

Sala de la Comisión, Diciembre 22 de 1947.

José Olivera Ubios, Miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Mateo Legnani. — Pantaleón L. Astiazarán. — Mario R. Gaggero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el "Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública", modificando el presupuesto actual que rige en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Art. 2.o El personal técnico que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará a desempeñar las mismas al "Departamento de Cirugía Torácica", con las modificaciones que se detallarán en el Presupuesto General del servicio a crearse.

Art. 3.o El personal secundario y de servicio que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará en idénticas condiciones al "Departamento de Cirugía Torácica".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 22 de 1947.

José Olivera Ubios, Miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Mateo Legnani. — Pantaleón L. Astiazarán. — Mario R. Gaggero".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a informar este proyecto de ley en la forma más breve posible, en nombre y representación de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara.

La creación del Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública del Uruguay, constituye un timbre de honor para la ciencia médica uruguaya y de Latino América. Es más, señor Presidente: constituye un verdadero acontecimiento dentro del campo científico de Sud América.

La lectura hecha por el señor Secretario de los tres artículos con que se estructura este proyecto de ley, es clara y terminante.

La Creación del Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública, en la actual sede que ocupa la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, en muy poco altera el presupuesto y ya se han tomado las previsiones correspondientes para que pueda desenvolver sus actividades este centro de alta cirugía, allanándose las dificultades por parte del propio Ministerio de Salud Pública. Es más: el

personal técnico, el personal secundario y el personal de servicio, será el mismo incorporado a esta nueva actividad de alta cirugía.

Justo es reconocer que con anterioridad a la presentación de este proyecto de ley, el señor Ministro de Salud Pública, doctor Enrique Claveaux, ya había incorporado al plan presupuestal de su Secretaría de Estado, una iniciativa similar, iniciativa que jerarquiza como corresponde a la existente y prestigiosa escuela de Cirugía Torácica del Uruguay, a la vez que llega al reconocimiento público y oficial de sus preclaros cirujanos y colaboradores.

Con esto queda dicho, señor Presidente, que el Uruguay se ha ganado en buena ley la creación de un Departamento de Cirugía, jerarquizada en cuya especialización intervienen hoy cirujanos, no ya de sólo reputación nacional, sino algo más: de reconocida reputación universal.

Si analizamos brevemente la evolución de esta clase de cirugía dentro del campo universal, vemos que ella tomó alto vuelo en Alemania con las escuelas de Sauerbruch, de Schmidt, de Graf y de Urlici, y en Francia con Petit de la Villeon, Dumarest, Monod, Maurer y otros.

Pero sobre todo en Estados Unidos de Norte América, en estas dos últimas décadas, es que la cirugía torácica se pone de relieve en manos experimentadas, como las de Alexander, Smith, Overholt, Churchill, Davison, Graham y otros cirujanos de fama mundial.

Latino América precisaba esta escuela de cirugía, sobre todo en el Río de la Plata, donde ha sido tan solicitada, cultivada y jerarquizada.

El motivo fundamental al crearse un centro especializado para mejorar la asistencia médica, es que diagnósticos tardíos, en enfermos que peregrinan de un lado para otro sin poder agotar su estudio por falta de conexión con diversos servicios auxiliares de obligada coordinación e intervención, hacen perder tiempo y esos enfermos son víctimas a breve plazo de una de las más terribles enfermedades: me refiero a una en concreto, la tuberculosis.

El otro de los motivos fundamentales para la creación de esta escuela de cirugía es la necesidad de crear un centro de investigación de alta docencia, no sólo para el alumnado uruguayo, integrado por médicos y por estudiantes, sino también para los distintos países de América, que, con frecuencia, envían cirujanos ávidos de especializarse en nuestra ya prestigiosa Escuela de Cirugía Torácica.

Existe la evidente necesidad de ir a una organización disciplinada, metódica, armonizada, sincronizada, standardizada, en una palabra; un centro especializdo construído y habilitado para este solo fin en la proximidad y en conexión con los servicios de bacilares y en lo posible en la vecindad de los centros de agudos pulmonares, con técnicos especializados, con un cirujano jefe, cirujanos asistentes, cirujanos ayudantes, médicos internistas, cardiólogos, broncoesofagosofistas, anestesistas, radiólogos, anatomopatólogos, laboratoristas, servicios especiales de oxigenoterápica y de nebulizaciones, hemoplasmoterapias, y material quirúrgico apropiado.

Entre las afecciones que se van a tratar y se seguirán tratando en nuestro primer Centro Quirúrgico Torácico, figuran las afecciones pleuro-pulmonares, del mediastino y de cirugía del corazón y grandes vasos, pero, especialmente, la alta cirugía relacionada con la tuberculosis, enfermedad tan terrible en nuestro país, sobre todo porque, como decía anoche un distinguido tisiólogo, se pierden por lo menos siete enfermos diariamente, lo que significa que quedan contaminados de setenta a noventa enfermos.

Se ha dicho aquí por destacados cirujanos que por cada cinco tuberculosos pulmonares uno requiere tratamiento quirúrgico asociado al tratamiento médico. Además se tratarían procesos supurados pleuro pulmonares, tumores quistes, etc.

Hace veinte años que la Asociación Americana de Cirugía Torácica ha propiciado esta especialización y los resultados no se han hecho esperar. Esto en Norte América, en Europa y sobre todo en el Río de la Plata, con particular dedicación y éxito en el Uruguay. Se trata de una cirugía de gran perfeccionamiento que ha alcanzado una alta expresión de organización y estímulo en los centros docentes y asistenciales. Ha influído en esta conquista del arte de la ciencia quirúrgica el factor especialización, al igual que en la neurocirugía, cirugía abdominal, cirugía ginecoxtocológica particularmente.

Es una gran cirugía de adiestramiento especial, debido a la fisiopatología propia del tórax y a técnicas particulares endoscópicas y radiológicas adecuadas y reajustadas para tan delicado destino. La insuficiente y tantas veces fracasada terapéutica médico-tisiológica, obligó a la cirugía torácica a concretar en un gran capítulo de técnica y de sutiles recursos propios hasta individualizar y jerarquizar la llamada cirugía toracotisiológica.

Es de justicia hacer presente en esta breve exposición que entre los precursores de la cirugía torácica en el Uruguay figuran médicos, algunos de ellos desaparecidos de gran reputación y de grato recuerdo, como Morelli, Mañé, Fossatti; publicaciones altamente conceptuadas y la más de las veces agotadas, como el Neumotórax Terapéutico de Morelli y el Tórax Quirúrgico de Armand Ugón. Conceptos elogiosos se han vertido en Norteamérica y en Latinoamérica con respecto a nuestros especialistas y particularmente para el gran cirujano Víctor Armand Ugón, de quien se ha dicho en un Congreso en Lima, a que tuve el honor de asistir, por parte de Overholt, que venir al Uruguay no es venir a enseñar sino a aprender nuevas directrices y técnica altamente especializada en la mano de Armand Ugón.

(Apoyados).

—Satisfacción patriótica debe ser que el Uruguay sea de los primeros países de América Latina que organice y estructure un centro para el tratamiento de afecciones quirúrgicas del tórax.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Como integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia, he dado en el seno de la misma mi aprobación al proyecto de creación del Centro Quirúrgico Torácico, y lo he hecho porque considero que este proyecto da sanción legislativa a una situación que ya existía de hecho, gracias a la capacidad, al espíritu de organización y de trabajo del doctor Víctor Armand Ugón y del grupo distinguido de sus colaboradores.

La existencia del Centro de Cirugía Torácica responde a una verdadera necesidad en nuestro ambiente, no solamente porque en la actualidad es frecuente la práctica de intervenciones en determinados pasos de bacilosis pulmonar, sino también porque contamos con técnicos capacitados como para llevar adelante la más difícil cirugía mediastinal y pleuro pulmonar, y, además, porque nuestro país tiene el triste privilegio de ser uno de los que ocupan una de las primeras filas en el mundo por su morbilidad en quistes hidáticos, enfermedad ésta cuya localización pulmonar es una de las más frecuentes y constituye siempre un difícil problema terapéutico y una enfermedad expuesta a las más graves y delicadas complicaciones.

En nuestro medio el doctor Armand Ugón ha llevado adelante esta cirugía intra torácica, al punto de formar verdadera escuela dentro y fuera de fronteras.

Para terminar, me parece justo adherir a las palabras del señor Diputado Olivera Ubios en el sentido de reconocer que la iniciativa a la cual da sanción la Cámara estaba contenida en el proyecto del nuevo Presupuesto de Salud Pública, debido a la preocupación del actual Ministro doctor Claveaux.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: deseo manifestar que no soy muy partidario de la creación de organismos de este tipo, aunque yo le voy a dar mi voto favorable, porque me parece una mala práctica crear Institutos un poco al margen del Presupuesto y que entran a funcionar, si se quiere, de prestado, sin intervención de los organismos generales pertinentes, en este caso el Ministerio de Salud Pública o la Facultad de Medicina, que son los que están realmente capacitados para crear Institutciones de este tipo.

Creo que es muy mala práctica, porque por desgracia hay precedentes no elogiables en este sentido; creación de Institutos docentes al margen de la Facultad de Medicina que, después, se incorporan secundariamente al Presupuesto de la Facultad o a la marcha de la Facultad, cuando debieron crearse primariamente dentro de la Facultad misma.

Sin embargo, yo voy a votar este proyecto; lo voy a votar exclusivamente como un homenaje al doctor Víctor Armand Ugón, cuyas relevantes condiciones como técnico, como profesional y como ciudadano nadie podría desconocer. Es exclusivamente en este sentido, que en el caso presente importa cumplir un acto de estricta justicia hacia este destacadísimo profesional, que yo voy a prestar mi voto afirmativo a este proyecto. Pero entiendo y lo repito, que es insistir, reincidir, en una mala práctica que, de repetirse, podría tener en el futuro consecuencias enojosas.

Es lo que tenía que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo quería hacer una pequeña observación formal al texto de este artículo, observación que también cabe respecto de los dos subsiguientes. No alcanzo a comprender bien la finalidad que tiene la parte final, diríamos así del artículo 1.o, cuando dice "Créase el Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública", eso tiene un sentido; la ley ordena algo aquí; algo se realiza por intermedio del mandato legal. Pero agrega: "...modificando el Presupuesto actual que rige en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". Modificando, ¿en qué sentido? Se podrá decir que esto tiene relación con lo que establecen los artículo 2.o y 3o. Efectivamente; pero es que yo creo que lo que establecen los dos artículos subsiguientes tampoco tiene un alcance práctico o una razón concreta de que la ley lo establezca. Porque no puede una ley desde ya prometer modificaciones que se detallarán en un Presupuesto;...

(Apoyados).

—...es como no prometer absolutamente nada.

Luego, el artículo 3.o parece que quiere decir exactamente lo mismo con relación al personal secundario diciendo que el personal técnico pasará en idénticas condiciones a depender de este Instituto que ahora se crea.

Me parece que la ley debe ser simplificada estableciendo la creación del Instituto y determinando que el personal técnico y el personal secundario de la Colonia Saint Bois, pasa a prestar sus servicios al Instituto que se crea. Y nada más. Cuando la Cámara se aboque al estudio del Presupuesto verá si tiene que hacer modificaciones y cuáles serán, estableciéndolas.

Yo quería hacer esa observación formal y si se me diera explicación yo la retiraría; de lo contrario, pediría que se modificara el texto del proyecto de ley que estamos considerando.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo encuentro muy acertada la observación que formula el señor Diputado Lezama, en el sentido de simplificar el artículo 1.o, dejándolo en la siguiente forma: "Créase el "Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública", porque evidentemente se prevé la modificación de una parte del Presupuesto que todavía no ha llegado.

De manera que, en lo que me es personal, —no sé si también pensarán igual los demás compañeros de Comisión— yo acepto la modificación que propone el señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los demás miembros de la Comisión?

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me parece que con la fórmula que se ha propuesto para el artículo 1.o, se simplificaría demasiado, y el artículo quedaría un poco confuso.

En realidad, por esta ley se crea un Instituto pero se suprime otro: se suprime el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. De manera que lo lógico sería que el artículo estableciera que se transformará el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois en el Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública. Me parece que esa sería una expresión más correcta y más precisa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo quería hacer una nueva observación con respecto a la proposición del señor Diputado García Austt.

Este Departamento no va a depender en adelante de la Colonia Saint Bois, ¿no es así?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que ese es el propósito.

SEÑOR LEZAMA. — ¿No convendría decirlo de manera más expresa? Porque al decir que se transforma un Servicio en un Departamento, no se dice todo lo necesario para establecer que es una dependencia del Ministerio de Salud Pública y que deja de ser dependencia de la Colonia Saint Bois.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Quiero aclarar al señor Diputado Lezama que el actual Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial Saint Bois no depende de la Dirección de la Colonia, sino que es un Servicio que depende del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR LEZAMA. — Pero ¿cómo, si es de la Colonia Sains Bois, no va a depender de la Dirección de esa Colonia?

SEÑOR PIFFARETTI. — No señor; está reglamentado por el Ministerio de Salud Pública. La Colonia Saint Bois no es más que un servicio de asistencia, como lo es el Hospital Maciel, o el Hospital Pasteur. No son servicios exclusivos el Hospital Pasteur, ni el Hospital Maciel, ni la Colonia Saint Bois; son servicios que dependen todos del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR LEZAMA. — Entonces lo que se busca es darle una mayor jerarquía. Yo lo entiendo así por la explicación del señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — No es darle una mayor jerarquía, es darle una mayor orientación al Servicio.

El actual servicio de la Colonia Saint Bois que depende del Ministerio de Salud Pública, fué creado con la única intención de hacer cirugía pulmonar en los enfermos bacilares. Pese a ello, además de los enfermos pulmonares, que son los que en la actualidad se encuentran internados en la Colonia Sanatorial Saint Bois, dada una vinculación que hay entre esa cirugía pulmonar de los bacilares con la otra cirugía torácica, como lo decía recién el señor Diputado Gaggero, además de los enfermos pulmonares, digo, en ese Servicio del cual soy en la actualidad honorariamente un modestísimo colaborador, puedo afirmar que en el año pasado se realizaron alrededor de quinientas sesenta intervenciones quirúrgicas, entre ellas más de cien operaciones pulmonares de quiste hidático.

El actual servicio no sólo atiende esta clase de cirugía torácica, como la que acabo de explicar, sino que presta utilidad docente, en general, en materia de esa cirugía; es frecuente y corriente que a ese servicio vayan estudiantes y médicos, no en forma obligatoria o reglamentada, sino voluntariamente, por el interés de aprender —sin desmedro de otros servicios de cirugía— cirugía torácica. Es frecuente ver en el servicio de cirugía de la Colonia Sanatorial Saint Bois no sólo estudiante extranjeros, sino médicos extranjeros, becados por las Facultades de Sao Paulo, de Río Janeiro, y aun de Buenos Aires.

Frente a un servicio que ya estaba creado, para hacer cirugía pulmonar, para los enfermos bacilares, que está en funcionamiento, me parece muy importante, no que se cambie la denominación, sino la orientación del servicio, con un sentido práctico de extenderlo más allá de la cirugía torácica, y aun, si fuera necesario, aunque no reglamentario, la orientación docente que tiene por sí mismo el servicio.

SEÑOR LEZAMA. — Se ha aclarado muy bien, con la intervención del señor Diputado Piffaretti.

En la ley de Presupuesto había un servicio que dependía exclusivamente de la Colonia Saint Bois; pero ese servicio ha crecido tanto que ya excede de un servicio particular de la Colonia, y se le quiere dar mayor entidad y jerarquía.

Me parece que eso se puede hacer estableciendo en la ley que "se crea el Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública, en sustitución del Servicio de Cirugía de la Colonia Saint Bois". Eso debe decir el artículo 1.o: y luego en el artículo 2.o, prever el aspecto presupuestal, diciendo que todo el personal técnico y el de servicio pasa a depender de esa nueva creación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el texto del artículo en la forma propuesta.

(Se lee):

Artículo 1.o Créase el "Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública", en sustitución del Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

—Se va a votar el artículo según el texto leído, y aceptado por la Comisión.

(Se vota: 32 en 34. — Afirmativa)

—Léase el artículo 2.º.
(Se lee).

—En discusión.
SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA. — Aquí corresponde hacer la modificación, diciendo: "El personal técnico, secundario y de servicio que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará a desempeñar las mismas al "Departamento de Cirugía Torácica"; y suprimir el artículo 3.º.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo según la redacción propuesta por el señor Diputado Lezama.
(Se lee:)

"Artículo 2.o El personal técnico, y el personal secundario y de servicio que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará a desempeñar las mismas al Departamento de Cirugía Torácica".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con la modificación muy pertinente y muy sensata propuesta por el señor Diputado Lezama, se suprime un absurdo que contenía este artículo, que es todo el segundo párrafo; pero, a pesar de ello, queda incompleto, porque como hay gastos que se afectan al funcionamiento del nuevo instituto, hay que establecerlo y en ese sentido podría completarse el artículo con un agregado, que se me ocurre podría ser este: "El presupuesto del Servicio de Cirugía de la Colonia Saint Bois se aplicará al funcionamiento del instituto que se crea por esta ley".
SEÑOR LEZAMA. — El presupuesto de gastos.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, ¿acepta las modificaciones propuestas?
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — De mi parte, acepto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 2.º, con las modificaciones propuestas, que la Comisión acepta.
(Se lee:)

"Artículo 2.o El personal técnico, secundario y de servicio que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará a desempeñar las mismas al "Departamento de Cirugía Torácica".
El presupuesto del Servicio de Cirugía de la Colonia "Gustavo Saint Bois", se aplicará al funcionamiento del instituto que se crea por esta ley".

—Se va a votar el artículo 2.o en la forma leída, que la Comisión acepta.
(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—El artículo 3.o del proyecto queda suprimido.
El artículo siguiente, que pasa a ser 3.o, es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el "Departamento de Cirugía Torácica del Miinsterio de Salud Pública", en sustitución del cica del Ministerio de Salud Pública", en sustitución del Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint
Art. 2.o El personal técnico, secundario y de servicio que actualmente desempeña sus funciones en el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", pasará a desempeñar las mismas al "Departamento de Cirugía Torácica".
El presupuesto del Servicio de Cirugía de la Colonia "Gustavo Saint Bois", se aplicará al funcionamiento del instituto que se crea por esta ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.".

23

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hace algunos instantes, señor Presidente, fuí informado por compañeros de bancada de la Cámara que el señor Diputado Ferrer Serra había planteado un pedido de informes o interpelación al Ministro que habla, relacionado con el problema del azúcar.
Como es un asunto muy claro para mí, estoy en condiciones de contestar a los tres puntos formulados por el señor Diputado Ferrer Serra en ese pedido de interpelación, si es que el señor Diputado quiere hacerlo ahora.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro propone que la Cámara se aboque al estudio de la interpelación en la sesión de hoy?
SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo sugiero.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 130 del Réglamento.
(Se lee:)

"Artículo 130.—Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 107 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.
Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro, a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.
Si no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, se tendrá esta por desechada.
Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Conozco al señor Ministro de Industrias y Trabajo y cuando planteé la interpelación, lo hice disponiendo de todos los antecedentes en la mano, y de mi parte no va a encontrar ningún inconveniente en discutir el problema dentro de cinco o diez minutos. Estoy, también, como el señor Ministro, a la orden de la Cámara.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo lamento contrariar la tesis del señor Diputado Ferrer Serra, y es natural que también me voy a oponer a la galante invitación del señor Ministro de Industrias para dirimir ahora la controversia verbal que tiene anunciada; porque después de todo, señor Presidente, el pedido de informes verbales que establece nuestra Carta fundamental, una vez votado por el quórum correspondiente, deja de ser una inquietud o una curiosidad del Diputado que lo promovió para ser un derecho que tiene todo el Cuerpo de escuchar las explicaciones del señor Ministro.
Advertirá la Cámara que puede estar el señor Diputado Ferrer Serra muy bien documentado, empleando una expresión gráfica, documentado hasta los dientes, y es de presumir que un Ministro diligente, como el señor Ministro de Industrias y Trabajo, debe estar también armado de todas armas para explicar lo que ha movido al señor Diputado Ferrer Serra a plantear esta interpelación o, mejor dicho, este pedido de informes verbales.
Pero lo cierto es, señor Presidente, que todos los demás señores Representantes presumiblemente no conocen nada del asunto: no han tenido tiempo de estudiar ni de procurarse ninguna fuente de información para intervenir con éxito en el debate.
Hay que advertir que la interpelación no es una cuestión para la Cámara res inter, alios, acta, es decir, no es una cosa entre el señor Diputado Ferrer Serra y el señor Ministro de Industrias, sino que es una cosa que le interesa a todo el Cuerpo. Por eso la prescripción reglamentaria es sabia cuando dice que se fijará una sesión especial y que el Presidente concertará con el Ministro una fecha adecuada para que pueda evacuarse la interpelación solicitada, no por un señor Representante, sino hecha suya por el Cuerpo.
Por consiguiente, aunque el señor Diputado Ferrer Serra defiriera a la invitación del señor Ministro de Industrias, eso no sería pertinente y de acuerdo con el texto expreso del Reglamento de la Cámara no podría de ninguna manera, formalmente, hacerse en el día de hoy la interpelación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No siendo reglamentaria la proposición formulada, no se pone a votación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué no es reglamentaria la proposición, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque por el artículo 130 que se acaba de leer —cree la Mesa que cuando el señor Diputado Fusco no estaba en Sala—...

SEÑOR FUSCO. — Lo tengo a la vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... se establece, en la última parte, que las interpelaciones se tratarán en sesión extraordinaria.

SEÑOR FUSCO. — Pero ninguna disposición reglamentaria puede impedir, en virtud de lo que establece otra disposición reglamentaria, que si la Cámara, por las mayorías que el Reglamento determina, quiere abordar hoy la interpelación, pueda hacerlo, y no viola ni lesiona la disposición reglamentaria del artículo 130, sino que se ajusta a otras disposiciones reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no puede ser modificado el Reglamento sobre tablas.

SEÑOR FUSCO. — No se trata de modificación del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Diputado Fusco, según la Mesa, significaría una modificación del Reglamento.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — No pensaba intervenir en el debate. porque no creía que hubiera puntos controvertibles en él. Con sorpresa, veo que sí.

No voy a referirme exclusivamente a lo que dice el Reglamento. Aún suponiendo que fuera exacta la tesis del señor Diputado Fusco, me opondría totalmente a la moción que se propicia para que la interpelación se hiciera en el día de hoy, porque aunque el Reglamento pudiera autorizar a que el Cuerpo tomara esa determinación, habríamos desnaturalizado esencialmente lo que es el instituto de la interpelación.

La afirmación que hago no es inconsistente y sería innecesario desarrollarla. Lo que autorizaría a que el Cuerpo tomara esa determinación sería la concepción, a mi juicio injustificada, de que la interpelación es un duelo singular entre un Diputado que interpela y un Ministro del Poder Ejecutivo. Y eso, evidentemente, no es así. No me voy a extender en mayores razonamientos para demostrar que no lo es. La interpelación interesa al Cuerpo. De ahí que en ese "partido" —utilizando un lenguaje no parlamentario— jueguen todos los señores Diputados.

Si la posición de los que desean hacer estas interpelaciones fulminantes prosperara, tendríamos que no jugarían nada más que un Diputado, el Ministro del Poder Ejecutivo, y algún otro Diputado tan diligente o tan omnisciente, que fuera capaz de haber previsto que la interpelación se iba a desarrollar en esos términos. Tendríamos el espectáculo del duelo singular, pero no tendríamos al Cuerpo parlamentario, repito, "jugando" en la interpelación.

Yo entiendo que al que más puede interesarle la defensa de que la interpelación se desarrolla dentro de condiciones normales es al propio Cuerpo parlamentario. De ahí que todo aquello que atente contra lo que debe ser la interpelación debe ser descartado radicalmente por el Cuerpo parlamentario. Significaría, en síntesis, que si prosperara este extraño procedimiento de interpelaciones fulminantes, seríamos simples espectadores de lo que el señor Diputado Ferrer Serra —que seguramente debe venir bien munido para el acto— dijera, y de lo que el señor Ministro —seguramente también bien munido para la interpelación—, expresara. Los demás no tendríamos la posibilidad de opinar certeramente desde que nos faltarían los elementos de juicio esenciales.

Por consiguiente, aunque fuera reglamentario, cosa discutible, lo que propone el señor Diputado Fusco, me parece, que el Cuerpo, a los efectos de defender un instituto, quizás el más esencial de la vida parlamentaria, debe interesar a que la interpelación se desarrolle dentro de los términos y procedimientos normales que permitan a los demás Diputados conocer el problema que ha sido planteado.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Coincidiendo en un todo con las razones que acaba de exponer el señor Diputado Dubra, yo agrego que francamente la proposición es antirreglamentaria. Lo es, desde luego, porque el artículo 130, en su parte final, dice "la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria".

Ahora bien, admitiendo la tesis del doctor Fusco, de que en esta sesión ordinaria se podría tratar, aún así, estaríamos aquí en un debate fuera de Reglamento, porque se alteraría la orden del día, y la alteración de la orden del día tiene que ser propuesta por escrito, y hasta ahora no se ha hecho así. Ha sido una simple manifestación verbal del señor Ministro de Industrias y Trabajo, y del señor Diputado Ferrer Serra.

De modo que por cualquier aspecto que se considere, está completamente fuera de Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que no pondrá a votación la moción porque es antirreglamentaria. Las interpelaciones se realizan solamente en sesiones extraordiarias, como dice el Reglamento, y el artículo 29 del que se va a dar lectura, establece cuáles son las sesiones extraordinarias.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

1.º) En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por 25 Representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.
   Se tendrá por no incluído en la solicitud, todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído.

2.º) Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

   A) Por resolución de la Cámara mediante mayoría de votos en quórum máximo.
      Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o).

   B) A solicitud firmada por cincuenta Representantes, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que al abrirse la sesión, estén presentes dos tercios de los firmantes de la solicitud o exista quórum máximo.

   C) A solicitud firmada por veinticinco señores Representantes o por resolución de la Mesa al solo efecto de decretar honores póstumos".

SEÑOR PRESIDENTE. — No es ninguno de los casos previstos en el Reglamento. Tampoco está comprendido en el artículo 40, puesto que se trata de incluir un asunto nuevo en la orden del día.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Un principio elemental de derecho parlamentario, llamando derecho parlamentario al que rige las actividades de todas las personas jurídicas constituídas por la agregación de varias personas físicas, es que estas personas jurídicas deben procurar imitar, en el desarrollo de sus actividades, lo que es normal en la psicología de los seres humanos, en la psicología individual. De ahí la ficción de la personalidad que se objetiva en el concepto de la personería jurídica.

Ahora bien: cabe, dentro de la lógica, y es cosa muy corriente, que una persona física regule sus actividades de acuerdo con normas pre-establecidas, que pueden tener la misma significación que un estatuto o un reglamento. Generalmente eso ocurre en todas las actividades de la vida de los seres humanos, sin necesidad de poner por escrito esas normas, porque ellas están constituídas por las costumbres de acuerdo con las cuales ese ser humano desarrolla sus actividades: se levanta a tal hora, inicia su labor en tal género de trabajo a tal hora, termina a tal hora, en el intervalo realiza tales y cuales tareas, descansa en tales y cuales períodos, no sólo períodos del día, sino también períodos de la semana, períodos del mes, períodos del año, etc. Esas normas consuetudinarias, a que ajusta su vida de cada día, constituyen la reglamentación de su vida.

Pero sería absurdo que ante un apremio urgente, esa persona, por ajustarse a las normas consuetudinarias o escritas a que ajusta su vida, dejara de atender lo que constituyera ese mismo apremio urgente.

Si, por ejemplo, una persona tuviera que trabajar en una oficina de una a cinco de la tarde, sería absurdo que se abstuviera de irse a las tres, por haberse declarado un incedio, en virtud de que sus normas consuetudinarias, y, más, en este caso también las normas legales y reglamentarias, que regulan su trabajo, le dicen que se tiene que ir a las cinco. Llegadas las tres, aunque las normas sean

que se tiene que ir a las cinco, si hay un incendio que lo obliga a irse se va a las tres.

Ahora bien, los cuerpos jurídicos actúan en la misma forma. Cuando tienen un apremio de urgencia, los propios reglamentos que se dan, les abren las puertas a fin de que se aparten de ellos, para tratar eso que está golpeando y reclamando su atención con el imperativo ineludible de la vida misma.

Decía el señor Diputado Arostegui hace un momento que si en Florida se estuviera degollando gente por cualquier situación allí planteada, sería absurdo que la Cámara no pudiera llamar al Ministro responsable para que diera explicaciones sobre ese hecho, porque una disposición reglamentaria dice que eso tiene que ocurrir en una sesión extraordinaria. Entre tanto, los degollados habrían perdido toda la sangre, y con la sangre la vida.

No, señor Presidente. Aunque no hubiera ninguna disposición en el Reglamento, la sola lógica elemental de las cosas humanas estaría mostrando que ésta que yo expongo tendría que ser la norma.

—Pero la disposición está en el Reglamento. Es la primera parte del artículo 41 cuando dice que en cualquier momento se interrumpirá la discusión de un asunto para resolver la declaración de urgencia de otro que se promueve. Juez de la urgencia es sólo la Cámara. Es claro que la Cámara, por mayoría absoluta, puede resolver, a pesar de lo expuesto, que el asunto no es urgente, y puede tomar en cuenta, para tomar esta decisión, todo lo expresado por los Diputados preopinantes. Pero si la mayoría absoluta resuelve que el asunto es urgente, lo aborda, porque ella lo ha considerado urgente. Esta es la tesis justa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo me considero indirectamente aludido como Representante por Florida, porque el señor Diputado Fusco supone que allí podría ocurrir así como una degollatina. Por consiguiente, yo, en la condición de degollador o degollado, me considero aludido.

(Hilaridad).

—Creo que una vez más le ha fallado la lógica al señor Diputado Fusco, porque es evidente, si no fuera que la letra del Reglamento es por demás explícita, que sería una interpelación absurda, por no decir peregrina, aquella que se desarrollara ante la muda expectación de la Cámara, entre el señor Diputado Ferrer Serra, o cuando más entre los representantes de la bancada herrerista, que pudieron estar enterados por su colegas de que iba a plantear esta interpelación, y el señor Ministro de Industrias y Trabajo. Para todos los demás señores Representantes sería como que hablaran en chino, porque nadie entendería absolutamente nada de un problema de trascendencia, de gran repercusión económica, como es el que planteó el señor Diputado Ferrer Serra.

Yo pregunto, entonces, qué contralor legítimo podía ejercer el Poder Legislativo, teniendo que votar por sí o por no en una materia que no ha podido estudiar. Tendría simplemente, que guiarse, por pálpito o dejarse llevar por la oratoria más o menos brillante de uno de los contendientes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Los argumentos del doctor Sosa Aguiar, como los argumentos del doctor Dubra, son muy buenos para tratar de convencer a la mayoría de la Cámara, a la mayoría absoluta de la Cámara como dice el artículo 41 del Reglamento, de que no vote la declaración de urgencia; pero si la mayoría absoluta de la Cámara vota la declaración de urgencia, había procedido en la forma suicida —no autodegolladora a que alude el doctor Sosa Aguiar—; pero es dueña, ella, de hacerlo por ser la mayoría absoluta.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo, señor Presidente.

Además yo quiero hacer notar a la Cámara, que la fijación de interpelaciones, se rige por una norma especial y, por consiguiente, de interpretación estricta del Reglamento. La interpelación no es lo común dentro de la actividad de la Cámara. Por consiguiente ha querido el Reglamento que para el caso excepcional de un pedido de informes verbales —es el léxico constitucional apropiado— se fije con la antelación debida una sesión extraordinaria.

Creo que el Reglamento es absolutamente sabio en cuanto quiere que con un plazo suficiente para información de todos los señores Diputados que deseen intervenir exitosamente en el debate, y no tocar solamente de oído se fije la fecha en que el Ministro debe rendir los informes solicitados.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Yo preguntaría si hay en la Mesa alguna moción declarando grave y urgente el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces no hay ninguna razón para tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en mantener su criterio y lo va a someter a votación de la Cámara.

Manifiesta que el artículo 41 del Reglamento, en su parte primera, al referirse a la declaración de urgencia, ordena que se pida por escrito. Además, como de acuerdo al artículo 130, parte final, las interpelaciones deben realizarse en sesiones extraordinarias, la moción de urgencia debería referirse a modificar de inmediato el Reglamento.

Se va a votar si se ratifica el criterio adoptado por la Mesa.

SEÑOR FUSCO. — Pido, señor Presidente, que se divida la votación. La primera parte la voto, porque evidentemente no habiendo moción escrita no se puede declarar urgente este asunto. Pero respecto de la segunda parte creo que el señor Presidente no puede tener interés de ninguna especie en obtener en este caso un pronunciamiento de la Cámara, que no tendría ningún valor, porque ni siquiera valdría como antecedente; lo dice el propio Reglamento. Mañana se volvería a plantear la misma cuestión, y yo volvería a mantener mi tesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego, como comprenderá el señor Diputado, el Presidente no tiene otro interés que el de los propios señores Diputados: cumplir fielmente el Reglamento.

Se va a votar si se ratifica el criterio mantenido por la Mesa.

(Se vota: **40 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERA. — Como el señor Ministro parece muy interesado en que se debata este problema a la mayor brevedad posible, y como también yo estoy pronto para debatirlo, y esta es la última sesión ordinaria de este mes, mociono para que cuando el señor Ministro concrete fecha para realizar esa interpelación, se faculte a la Mesa para citar a sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo puede hacer la Mesa y así lo hará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que necesita autorización.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concertará la fecha y citará a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si es lo reglamentario, muy bien.

24

SEÑOR D'AMADO. — Pido al palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Simplemente para dar cuenta de que ha quedado constituída la Comisión de Asuntos Internos habiéndose designado Secretario al Diputado Morales Arrillaga y Presidente al que habla.

Nada más.

25

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Bien sé, señor Presidente, que en este momento no hay cincuenta señores Diputados en Sala. La Comisión de Asuntos Internos iba a pedir que se declarara urgente un proyecto que reputa de gran entidad. No sé si en la casa habrá cincuenta señores Diputados. Pido que se llame a Sala.

El asunto es éste: habiendo terminado su cometido la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Aduana, ha quedado en la Cámara toda la documentación traída de este instituto. Muchos permisos de importación y exportación, sobre los cuales el comercio importador y exportador ha hecho una serie de reclamaciones y la Aduana está incursa en responsabilidad por no poder dar andamiento a expedientes, por la falta material de documentos que comprobarían la demanda del comercio.

La Dirección General de Aduana hizo varias gestiones, y posteriormente el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, las reiteró.

Hay un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, que se iba a repartir, pero como es la última sesión del mes, si no se trata hoy, quedaría este asunto aplazado para el mes próximo, originando un grave daño a la Aduana.

Si no hay cincuenta votos para considerarlo ahora, solicito que se coloque en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se precisan cincuenta votos, porque se trata de un asunto de trámite.

SEÑOR CALLERIZA. — Tiene razón, señor Presidente. Entonces, a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, solicito que se trate de inmediato el proyecto de resolución que está en poder de la Secretaría, relativo a la devolución de esos antecedentes, previo los resguardos del caso, a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de resolución a que se ha referido el señor Diputado Calleriza.

(Antecedentes:)

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha tomado en consideración el mensaje remitido por el Ministerio de Hacienda y las reiteradas comunicaciones de la Dirección General de Aduanas, solicitando la devolución de los antecedentes que estuvieron a disposición de la Comisión investigadora sobre irregularidades en la Aduana, a efectos de continuar el trámite de algunos asuntos que se encuentran paralizados.

Después de examinar dichas solicitudes con la atención que corresponde, vuestra Comisión opina que procede la devolución de tales antecedentes, en virtud de haber caducado la referida investigación, conforme a la resolución de la Cámara de fecha 18 de marzo del año próximo pasado, y por considerar atendibles las razones que se invocan, relacionadas con la continuación de los trámites de determinados expedientes cuya paralización se operó por la expresada Comisión investigadora.

Por las consideraciones brevemente expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

---

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Facúltase a la Secretaría de la Cámara para devolver, a las respectivas oficinas, los antecedentes que estuvieron a disposición de la Comisión investigadora sobre irregularidades en la Aduana, con los resguardos debidos.

Sala de la Comisión, mayo 7 de 1948.

Gabriel José D'Amado. — José Luis Morales Arrillaga. — Oscar P. Calleriza. — María M. Idiartegaray. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — ¿La Comisión investigadora que propone eso, pide también la reposición de los funcionarios en sus cargos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es la Comisión investigadora la que presenta el proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión investigadora pidió el alejamiento de los funcionarios, al mismo tiempo que pedía la documentación. Ahora, que pide se devuelva la documentación ¿pide la reposición de los funcionarios que no han resultado con hechos probados de inconducta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí se trata de una resolución de la Comisión de Asuntos Internos; no de la Comisión investigadora sobre irregularidades en la Aduana. Como la Comisión de Asuntos Internos no pidió la suspensión de ningún funcionario, no puede pedir la reposición.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Caducó la Comisión investigadora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Fué la que pidió la separación de los funcionarios, y caducó.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Y la Cámara, al devolver los antecedentes, no puede pronunciarse también en el sentido de que aquellos funcionarios que a pedido de la Comisión fueron alejados de sus cargos y sobre los cuales no ha resultado comprobación de falta de ninguna especie, sean repuestos en los mismos?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara podría resolverlo, pero lo cierto es que ese asunto no ha sido estudiado. Lo que la Cámara tiene a su estudio, es un proyecto para devolver los antecedentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la moción que viene a consideración de la Cámara, informada por la Comisión de Asuntos Internos, se refiere pura y exclusivamente a la devolución de los antecedentes, documentos extraídos del Archivo de la Aduana y que tienen, lógicamente, que volver a su lugar originario.

No cabe la moción del señor Diputado Vieyte...

SEÑOR VIEYTE. — No hice moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...porque a mi entender —y si mis recuerdos no me traicionan— la Comisión investigadora no solicitó el alejamiento de ningún funcionario. Los alejamientos o las suspensiones, fueron resueltos por el Poder Ejecutivo, en la investigación administrativa o por la intervención de la Justicia. En la Comisión investigadora sólo se planteó en una oportunidad el alejamiento del Director General de Aduana y en aquel momento, si mis recuerdos no me traicionan, creo que el Ministro de Hacienda se negó a otorgar el alejamiento del Director General de Aduana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, que se ha leído.

(Se vota: 44 en 46. — Afirmativa).

26

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que se incluya en sexto lugar en la orden del día de la sesión del 1.o de junio próximo, un asunto que ya figuró varias veces en la orden del día, relativo al ascenso a Coronel del Teniente Coronel Oscar Olave.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que se incluya en la orden del día de la sesión del 1.o de junio próximo, el asunto relativo al ascenso a Coronel del Teniente Coronel Oscar Olave.

(Se vota: 36 en 48. — Afirmativa).

27

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En la tarde de hoy presenté un proyecto por el cual se incorpora al inciso 25 del artículo 1.o de la Coordinación de la Ley de Patentes de Giro, la exención también de las Instituciones con Personería Jurídica de finalidad social o cultural, problema éste del que me ocupé la semana pasada y del que hoy habló extensamente el señor Diputado Olivera Ubios.

Pediría que por Secretaría se diera lectura al proyecto, que consta solamente de un artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De los proyectos, señor Representante, de acuerdo con el Reglamento, se da cuenta sintéticamente, y figuran íntegramente en la versión taquigráfica. Por lo tanto, no se puede leer.

28

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Deseo dar cuenta que en la tarde de hoy quedó constituída la Mesa de la Comisión de Presupuesto, votándose para Presidente al señor Representante Carbonell y Migal y para Secretario al que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

29

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo dar cuenta que en la tarde de hoy ha quedado constituída la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, eligiéndose la misma Mesa del período anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

30

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Faltan pocos minutos para llegar la hora reglamentaria. No soy partidario de proponer alteraciones en la orden del día. Pero en décimo lugar figura un proyecto de ley que tiene una gran urgencia.

El Poder Ejecutivo pide para la Comisión de Alimentación un fondo de $ 60.000.00, ya que el 18 de julio se inaugura en Montevideo una conferencia cuya realización en nuestra ciudad se resolvió el año pasado en Ginebra.

Se trata de una conferencia para los problemas de alimentación en América Latina, y se ha elegido como sede a Montevideo.

Esta Comisión Nacional de Alimentación, que depende del organismo central que es la FAO, se encuentra sin fondos para atender los gastos de todas las delegaciones que asistirán a Montevideo.

Esta conferencia, como digo, se inaugura el 18 de julio. Es, pues, urgente que la Cámara vote los fondos, para que el proyecto pueda ir hoy mismo al Senado, y se pueda sancionar a tiempo.

El propio Poder Ejecutivo, al enviar el mensaje a la Cámara de Representantes ya decía que se trataba de un urgente proyecto de ley.

Hago moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto, que no va a dar lugar a discusión, porque se trata únicamente de votar la cantidad de $ 60.000.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término: "Comisión de Alimentación. — Gastos de la Conferencia de la Nutrición".

(Se vota: **36 en 46. — Afirmativa**).

31

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Como se ha resuelto tratar de inmediato el asunto que figura en décimo término de la orden del día y está por llegar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con la consideración de la preferencia a que me he referido.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, para un agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Si fuera tan gentil el señor Diputado Miranda, propondría que se ampliara la moción en el sentido de que la prórroga involucrara también la consideración del asunto que figura en tercer término en la orden del día, referente a la amnistía por delitos electorales, que es un asunto de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del proyecto "Comisión de Alimentación. (Gastos de la Conferencia de la Nutrición)" y del proyecto "Amnistía por delitos electorales", a que se han referido los señores Diputados Miranda y Ciompi.

(Se vota: **40 en 41. — Afirmativa**).

32

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que no he votado ninguna de las preferencias solicitadas porque en la orden del día de hoy figura un asunto de gran importancia que se relaciona con la modificación del artículo 58 de de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, del cual me he ocupado en distintas oportunidades.

Tenía la esperanza de que este asunto se hubiera tratado en la sesión sesión de hoy, pero lamentablemente con las modificaciones que se han hecho en la orden del día, ya vemos que este asunto tampoco hoy se podrá tratar.

En consecuencia, propongo que el mismo se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de junio, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se refiere el señor Diputado Silva, es decir, la modificación del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, se incluye en el orden del día de la primera sesión del mes de junio.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

33

—Continúa la orden del día.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación para miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Léase el resultado de la votación para integrar la Comisión Permanente.

(Se lee:)

"La lista, integrada por los señores Representantes: como titulares, Fusco, Lezama, Dupetit Ibarra, Guimaraens, Pírez y Legnani, y, como suplentes, por los señores Representantes González Conzi, Cutinella, Urrutia Serrato, Mattos, García da Rosa y Sarmiento, ha obtenido 42 votos.

"La lista, integrada por los señores Representantes: como titulares, Fernández Crespo, Arrillaga Safons, Stewart Vargas y Giuria y como suplentes por los señores Representantes Gómez Gavazzo, Ferrer Serra, Gilmet y Silva, ha obtenido 26 votos".

"La lista integrada, como titular, por el señor Representante Solares, y, como suplente, por el señor Representante Botinelli, ha obtenido 15 votos.

Corresponden:

Cuatro puestos a la lista "Partido Colorado"; dos puestos a la lista "Partido Nacional" y, un puesto, a la lista sin lema.

Queda, en consecuencia, integrada la Comisión Permanente con los señores Representantes, como titulares, Antonio Gustavo Fusco, Arturo Lezama, Alfredo Dupetit Ibarra, J. Florentino Guimaraens, Daniel Fernández Crespo, Atilio Arrillaga Safons y Alfredo J. Solares, y, suplentes, con los señores Representantes Efraín González Conzi, A. Carlos Cutinella, José E. Urrutia Serrato, Carlos M. Mattos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Salvador M. Ferrer Serra, y Eduardo Bottinelli.

ESQUEMA DE LA VOTACION

"Partido Colorado	42 votos
Partido Nacional	26 "
Lista Independiente	15 "
	83 "

Cociente. 83 : 7 = 11.85

Adjudicaciones:

42 : 11.85 = 3 cargos por cociente.
26 : 11.85 = 2 cargos por cociente.
15 : 11.85 = 1 cargo por cociente.

42 : 4 = 10.50 (1)
26 : 3 = 8.66
15 : 2 = 7.50

(1) Se le adjudica el 7.º cargo en virtud de su mayor cociente").

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación que se ha leído, se proclama para integrar la Comisión Permanente, como titulares, a los señores Diputados Antonio Gustavo Fusco, Arturo Lezama, Alfredo Dupetit Ibarra, J. Florentino Guimaraens, Daniel Fernández Crespo, Atilio Arrillaga Safons y Alfredo J. Solares; como suplentes, a los señores Diputados Efraín González Conzi, A. Carlos Cutinella, José E. Urrutia Serrato, Carlos M. Mattos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Salvador M. Ferrer Serra y Eduardo Bottinelli.

Léase el resultado de la votación para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Se lee:)

"Para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo han sido electos: el señor Representante Lorenzi, con 34 votos; el señor Representante Oliú, con 22 votos; el señor Representante Silva, con 1 voto".

—Quedan proclamados miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo los señores Diputados Lorenzi y Oliú y se harán las publicaciones del caso.

34

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto: "Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura y Conferencia de Nutrición de los países de la América latina. (Destino de $ 60.000,00)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de febrero de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual solicita entrar en posesión de la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), destinados a contribuir a las actividades de la Comisión de Alimentación, filial uruguaya de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (F.A.O.). Dichas actividades pueden esquematizarse en:

A) Realización del plan de trabajos de la Comisión que incluye:

1.o) Determinación de la composición bioquímica de los alimentos nacionales.

2.o) Determinación del estado de nutrición y hábitos alimenticios de la población del país.

3.o) Acción educativa popular sobre alimentación.

B) Participación en la conferencia convocada para 1948 por la F.A.O, para estudiar los urgentes problemas de alimentación y nutrición de los países de América Latina. Esta trascendental Conferencia resuelta en la III Conferencia Anual de la F.A.O. realizada en agosto-setiembre de 1947 en Ginebra, contará con la colaboración de un importante y vasto núcleo de expertos nutricionistas de las Naciones Unidas y tendrá, seguramente, extraordinarias consecuencias para el bienestar, la salud y la economía de los pueblos latino-americanos. Se ha concertado con las autoridades de la F.A.O. que dicha conferencia se inaugure en Montevideo, el 18 de julio del corriente año, circunstancia que significa una distinción de las Naciones Unidas a nuestro país.

Los sesenta mil pesos solicitados, se distribuirán de la siguiente manera: $ 30.000.00, con carácter de contribución anual permanente, para sufragar los gastos de las actividades científicas habituales de la Comisión de Alimentación mencionada en el apartado A), y los restantes $ 30.000.00 para erogaciones originadas por la Conferencia de Nutrición de los países latino-americanos, convocada por la F.A.O. y señalada en el apartado B).

Dada la jerarquía de las actividades mencionadas y el carácter impostergable del estudio de los múltiples aspectos de los problemas nutricionales mundiales, el Poder Ejecutivo agradecería de esa Asambea General el pronto despacho del adjunto proyecto de ley y aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del sobrante sin aplicación de los recursos autorizados por ley de 27 de diciembre de 1944, que destinaba fondos para la "UNRRA", la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) de los cuales $ 30.000.00 serán con carácter anual permanente, como contribución a los trabajos de la Comisión de Alimentación, filial uruguaya de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (F.A.O.), y los restantes $ 30.000.00 con destino a sufragar los gastos de la Conferencia de Nutrición de los países de América Latina, a realizarse en Montevideo, el 18 de julio de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 18 de 1948.

DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el precedente proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a dar destino a la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) a tomarse del sobrante sin aplicación de los recursos autorizados por la ley de 27 de diciembre de 1944, que destina fondos para la "UNRRA" para ser aplicados, pesos 30.000.00 a la continuación de los trabajos de la Comisión de Alimentación, filial uruguaya de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y los otros $ 30.000.00 a sufragar los gastos de la Conferencia de Nutrición de los países de América Latina, a realizarse en Montevideo.

Las conferencias internacionales, en materia científica, más directamente, tienen la virtud de crear una estrecha cooperación de estudios y de esfuerzos para la solución de problemas vitales; y ésta de la alimentación es esencial para el bienestar de la población y lo porvenir para la raza.

Justifican esta iniciativa del Poder Ejecutivo los destinos propuestos y las humanitarias finalidades de la inversión, cuyas proyecciones no escapan al ilustrado criterio de la Cámara.

Sala de la Comisión, abril 13 de 1948.

Jorge Carbonel y Migal, Miembro informante. — Martín M. Ois. — Lisandro Cersósimo. — Inocencio Raffo Arrosa. — Wáshington Fernández. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Voy a decir muy pocas palabras, pero quiero referirme a este asunto por el cual vamos a destinar sesenta mil pesos para contribuir a los trabajos de la Comisión de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Conferencia de Nutrición de los países de América Latina, el Poder Ejecutivo no ha tenido presente que nuestro país cuenta con la Dirección de Alimentación, dirigida por un distinguido técnico, un médico que ha hecho honor a nuestro país en el extranjero, y también en sus actividades dentro de los límites de la nación. Me refiero al doctor Juan Antonio Collazo Pittaluga, una figura brillante de nuestra Medicina, que dirige el organismo a que me he referido, y que no sólo no ha sido consultado, sino que ha sido excluído de la Comisión de Alimentación que actúa en este asunto. Quiero creer que al procederse de esta manera ha habido una

involuntaria omisión, pero me apresuro a destacarlo en oportunidad que se trata este proyecto, con la esperanza de que por la vía que corresponde se incluya al doctor Collazo Pittaluga también en esa Comisión, porque sus conocimientos en la materia habrán de ser de gran utilidad para el mejor éxito de los trabajos.

Es lo que quería decir, señor Presidente brevemente, porque la hora en que nos encontramos me inhibe de extenderme en otras consideraciones, y terminaría esta exposición pidiendo que mis palabras pasen, junto con el proyecto, al señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que para la preferencia votada en el día de hoy referente a la amnistía por delitos electorales, se necesitan cincuenta votos. Ruega por lo tanto a los señores Diputados, que no se retiren de Sala.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 34 en 46. — Afirmativa)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo solicité que este asunto se tratara por la Cámara en calidad de urgente, como evidentemente lo es, por tratarse del Congreso de la Alimentación de las Naciones Unidas a realizarse el 18 de julio. Pero no lo he votado en general porque formo parte de la Comisión General para la Alimentación que funciona en el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo quería señalar, señor Presidente, que posiblemente haya escapado al estudio de la Comisión que en el artículo primero se señala que treinta mil pesos serán tomados con carácter anual permanente y que la partida que se fija como contribución en la UNRRA, en la ley del 27 de diciembre de 1944, es por una sola vez.

Vale decir, que hay una clara contradicción entre los recursos que fija la ley de diciembre de 1944, a cuyo sobrante se apela para este proyecto, y las disposiciones contenidas en el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone alguna modificación?

SEÑOR TROCCOLI. — Se me antoja que si la Comisión ha estudiado en particular el problema —admito la posibilidad del error—, aclare a la Cámara cuáles han sido los fundamentos para mantener en el proyecto que se somete a consideración de la Cámara, la misma redacción con que fuera remitido por el Poder Ejecutivo. En caso contrario, yo pediría que volviera al seno de la Comisión, para que aclarara esta contradicción que señalo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La observación que formula el señor Diputado Troccoli creo que es muy ajustada. Sería necesario que el miembro informante de la Comisión pudiera aclarar, para los que no conocemos a fondo este asunto, si esta cantidad de sesenta mil pesos de los fondos de la UNRRA son anuales y permanentes. Si no fuera así, me parece que de ninguna manera podríamos votar nosotros sin establecer que dichos fondos serán tomados de Rentas Generales o de otros recursos.

Por eso voy a apoyar la sugestión del señor Diputado Tróccoli, para que este asunto pase a la Comisión.

Además, entiendo que la Comisión debía haber traído un informe escrito sobre este tema.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está informado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin embargo, en el repartido que tengo sobre mi mesa no figura ese informe.

De cualquier manera, no se aclarará en ese informe esta observación que formula el señor Diputado Tróccoli, y a la cual adhiero.

Aprovecho también la oportunidad para significar las razones de las palabras expresadas por el señor Diputado Silva. Por más que estos organismos tengan alguna relación internacional, o persigan propósitos en ese sentido, es de extrañar que hayan sido dejados de lado por el Poder Ejecutivo o por quienes tengan la misión de organizar esta Conferencia de Nutrición, los técnicos que en el país han tenido honda preocupación por este problema. En otro tiempo, en que sus oficinas y sus laboratorios no tenían recursos, fueron consultados y esas consultas dieron halagüeños frutos.

Me refiero, señor Presidente, al organismo constituído, creo, desde hace mucho tiempo, y que preside el distinguido y estudioso médico, doctor Juan Antonio Collazo, cuya opinión sería valiosísima para el problema [illegible] se quiere abordar. Y sobre todo porque estaría en [illegible] con los intereses de nuestra colectividad nacional.

Por esas circunstancias, estimaría que primeramente debe aclararse la observación que hacía el señor Diputado Tróccoli, y que, si se resolviera el pase a Comisión, se tuviera en cuenta estas apreciaciones que he expuesto, o que, cuando menos, se hicieran llegar al Poder Ejecutivo, como lo ha pedido el señor Diputado Silva, la sugestión de que se consulte a quien ha presidido un organismo de tanta importancia, como es el doctor Juan Antonio Collazo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de pase a Comisión que es previa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo, señor Presidente, que este asunto planteado en los términos en que se ha hecho, es un poco complejo. Pero se podría obviar si sacáramos de la parte que dice: "la cantidad de sesenta mil pesos de los cuales treinta mil serán con carácter anual permanente", las palabras "con carácter anual permanente".

Por consiguiente, el artículo podría quedar redactado así: "Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del sobrante sin aplicación de los recursos autorizados por ley de 27 de diciembre de 1944, que destinaba fondos para la "UNRRA", la cantidad de sesenta mil pesos, de los cuales treinta mil serán como contribución a los trabajos de la Comisión de Alimentación, filial uruguaya de la Organización...", etc., etc.

Formulo moción concreta para que el artículo quede redactado en esta forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Tróccoli insiste en su moción de pase a Comisión?

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente en aceptar la redacción propuesta por el señor Diputado Cersósimo, y, por tanto, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Cersósimo?

SEÑOR CERSOSIMO. — En este momento estamos presentes en Sala solamente dos miembros de la Comisión.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: la ley de diciembre de 1944 votó un millón de dólares de contribución para la UNRRA. La UNRRA tenía la obligatoriedad de hacer esas inversiones en compras en el país. Invirtió una fuerte suma en esas compras, pero ha quedado de esa autorización de un millón de dólares un remanente importante y el Poder Ejecutivo tendría que presentar un proyecto para desafectarlo. Y esta es una forma de desafectar lo que la UNRRA no invirtió para sus recursos.

En realidad, el único problema que habría que aclarar sería cuánto es lo que existe de ese fondo que el Parlamento votó para la UNRRA. Y si nosotros apoyamos este proyecto, el Ejecutivo contribuirá con $ 30.000.00 hasta que exista ese fondo que hemos votado para la UNRRA, es decir, hasta que se agote ese sobrante. Repito que, en realidad, ese es el único problema que, a mi entender, hay que aclarar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a apoyar el temperamento propuesto por el señor Diputado Cersósimo. Lo urgente en este momento es dotar a la Comisión organizadora de esa Conferencia de los fondos necesarios para su realización. Eso es lo realmente urgente, y eso lo podemos solucionar perfectamente desglosando la contribución para la conferencia de la otra contribución permanente. Luego, en una segunda instancia, con un mensaje del Ejecutivo, y con la aclaración que insinúa el doctor Quadros, o sin ella, el Parlamento estaría habilitado para resolver el otro aspecto de la cuestión.

Yo creo que el artículo tal como lo insinuaba el señor Diputado Cersósimo puede quedar redactado así: "Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del sobrante sin aplicación de los recursos autorizados por ley de 27 de diciembre de 1944, que destinaba fondos para la "UNRRA", la cantidad de $ 30.000 con destino a sufragar los gastos de

la Conferencia", etc. De esa manera queda salvado el inconveniente que se ha anotado y no detenemos la sanción de un proyecto realmente urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración las mociones propuestas.

Se va a votar, en primer término, la moción de aplazamiento...

SEÑOR TROCCOLI. — Yo retiré esa moción. señor Presidente.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Los miembros presentes de la Comisión aceptan la modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha observado que no hay nada más que dos miembros de la Comisión en Sala.

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — La contribución que se piensa prestar, comporta dos aspectos distintos: uno es para sufragar los gastos de la Conferencia que se inaugurará el próximo 18 de Julio; contribución que alcanza a $ 30.000. Y los otros $ 30.000 son para gastos de trabajos científicos en que se está empeñado, precisamente, para esa misma Conferencia. La autorización debía darse en forma total, porque los dos rubros se precisan por igual. Puede afirmarse que sin esos trabajos científicos previos la Conferencia no se podía realizar con una intervención decorosa de nuestro país.

(Murmullos).

—Sin hacer una discriminación se podía autorizar al Poder Ejecutivo el uso de los $ 60.000 en forma global.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo que proponía, señor Presidente, hace un instante, era que se suprimiera las palabras "con carácter anual permanente". Suprimiendo eso, todo queda perfectamente bien y no corremos el riesgo de restar los fondos que son para la preparación de la Conferencia a que aludía el señor Diputado preopinante. Yo había formulado mi moción en esa forma.

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: evidentemente estamos improvisando y no hay nada más peligroso que improvisar en Sala.

Por ausencia de los señores miembros informantes no tenemos la información necesaria para hacernos una composición de lugar exacta sobre el asunto. Confieso que este problema para mí es nuevo y entiendo que en esas condiciones está la mayoría de los señores Diputados.

Como el señor Diputado Troccoli retiró su moción de pase a Comisión, la voy a hacer mía ya que considero que es peligroso improvisar en Sala en esta materia. Por otra parte, a pesar de que entiendo que hay urgencia, debemos tener presente que el Congreso se realizará el 18 de julio y que el Senado no se reunirá antes de los primeros días de junio. Quiere decir que tenemos tiempo de estudiar detenidamente el proyecto y tratarlo en las primeras sesiones de junio, como corresponde.

Hago moción concreta para que el asunto vuelva a Comisión por las razones que he expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota: **19 en 35. — Afirmativa**).

—El proyecto vuelve a Comisión.

35

El proyecto "Amnistía por delitos electorales', para el cual se había pedido preferencia, no puede considerarse porque no hay en este momento el número necesario en Sala.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 16 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Martes 13 de Julio de 1948 — Núm. 12511

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DE ADQUISICIONES
Venta de una camioneta

Esta Oficina oye ofertas para la venta de una camioneta marca Prefect modelo 10 H.P. carrocería metálica.

Las propuestas formuladas con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en dicha Oficina, (Palacio Legislativo) (Planta baja), serán consideradas por la Comisión el día 23 de Julio, a la hora 16. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta Corrriente) Jl.10-21803-v.jl.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21815-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 15.000 (quince mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21816-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 400 (cuatrocientos) kilos de acetona químicamente pura, destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21817-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) kilogramos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado, que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 29 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21818-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa para levantar pesos de 1.500 a 5.000 kilogramos, según la proyección horizontal de la pluma, será de auto-propulsión, sobre llantas de goma y accionada por motor de combustión interna preferiblemente Diesel, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120 00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21819-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Asunto N.o 250|404. Llámase a licitación pública número 57 para enagenar: un camión Chevrolet un camión Ford, dos motocicletas con side-carr Harley Davidson, pertenecientes a la Prefectura General de Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21813-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4913. Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: casimir para trajes, seda para forros de mangas, entretela, crin, percalina, bajos cuellos o paño equivalente botones anclas requeridos para la Sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21812-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Sexto llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública númeo 121 para adquirir: máquina de sumar eléctrica, máquinas de escribir, limpia pié tejido de alambre, linoleum, reloj de pared, plafones para interior, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 7 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.10-21805-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: alpargatas para señora, alpargatas color yerba mate, calderas esmaltadas, azúcar en cuadritos, agujas para coser, cepillos para dientes, cerveza negra, escupideras, espejos con marco cuchillos para mesa tipo toledo, dulce de membrillo, peines para hombre, polvos pasta dentífrica, tapones corcho, queso semi oreado, papel de astraza, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 7 de 1948

(Cuenta Corriente) Jl.10-21804-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Tercer llamado

Asunto N.o 141.1847. Llámase a licitación pública número 41 para adquirir: armario para curación, armario pino tea para ropa, de hierro, bancos pino tea, calentador de kerosene, calderas esmaltadas, cacerolas de hierro galvanizado, camas de hierro con elástico colchas, cartabón, cinta métrica, carpeta hule, escupideras, jarras esmaltadas, lámpara farol, mesas de luz esfermería, mesa de pino tea palanganas esmaltadas perchas, reloj pared, saliveras comunes, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas de hierro enlozadas, requeridas para la enfermería del Regimiento de Caballería N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 5 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.8-21791-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Asunto N.o 286|780. Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos boniatos, manteca requeridos para la Escuela Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.8-21793-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Asunto N.o 97|791. Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.8-21794-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: brin azul de un ancho, brin blanco de un ancho, cinta blanca de 10 mms. cinta negra de 10 mms. botones negros de 18 mms., botones negros de 15 mms. con destino a Talleres para confecciones para reservistas navales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21771-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: Harina de trigo, latas de sardinas con llave, cajones de sardinas en aceite, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 1.o de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21770-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 48 para adquirir aceite de maní o girasol en cajones, conserva de tomates o pomidoro, lentejas galletitas, mermelada de durazno, manzana, zapallo mermelada o crema de batata, zapallo en almíbar, te vinagre, yerba en paquetes de medio kilo, chinches doradas, escobas, matas de buena calidad papel higiénico, pomada para calzado tinteros tipo escolar, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 5 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.8-21790-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: brin azul de 0.80 de ancho, cretona o lienzo de 1.40 de ancho, botones negros de 20 mms. botones negros de 15 mms., con destino a la Base Aeronáutica número 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.5-21772-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

VENTA DE VEHICULOS FUERA DE USO

La Dirección General de Aeronáutica Militar oye ofertas para la venta de un camión Ford T modelo 1925, un camión Ford (furgón con asiento) modelo 1929 y un chassis Ford T modelo 1924, con un equipo Ballot de iluminación, los que pueden ser examinados en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", avenida Pedro de Mendoza número 5553 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, deberán ser entregadas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897 (Prado), el día 14 de Julio de 1948 a la hora 10 (diez horas), donde serán abiertas en presencia de los interesados. — El Encargado de la Dirección General del Aerdromo Militar.

(Cuenta corriente) Jl.3-21761-v.jl.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 53|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de setenta y cinco reproducciones del escudo nacional, fundidas en bronce con motivos en relieve, a obtener de un modelo matriz propiedad de la Institución, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco —Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Julio de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jl.2-21802-v.jl.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 18|48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la venta de generadores-alternador y motores usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.6-21776-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUBLES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la extracción de canto rodado entre los kilómetros 250 al 260 del río Uruguay. Departamento de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición (calle Colonia N.o 945), to-

dos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 19 del corriente a la hora 16. — Montevideo Julio de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.6-21782-v.jl.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas de revestimiento destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuedo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Julio de 1948 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Comisión.

(Cuenta corriente) Jl.8-21795-v.jl.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Julio 12 de 1948: Licitación número 163: Uniformes, gorras y encerados para choferes y porteros (segundo llamado), 16 y 15. Licitación número 178: Gasa, 17. Licitación número 170: Almacén (segundo llamado), 17 y 30. Licitación número 171; Arroz (segundo llamado), 17 y 45. Licitación número 154: Bateas y centrífugas, reparación (Hospital Pedro Visca) (tercer llamado), 18. Licitación número 144: Sillón dental (segundo llamado), 16 y 30.

Julio 1º de 1948: Licitación número 172: Chapas de hierro, hierro planchuela, hierro redondo y alambre galvanizado, 15 y 30. Licitación número 159: Tejidos, 15 y 45. Licitación número 57: Obras de reparación y pintura para el Dispensario de Asistencia Externa del Cerro (tercer llamado), 16 y 15. Licitación número 173; Soda cáustica, 16 y 30.

Julio 26 de 1948: Licitación número 174: Reparación de azoteas (Centro de Salud Pública de Minas, 14 y 15. Licitación número 175: Impresión de folletos de divulgación sanitaria y prevención, 14 y 30. Licitación número 177: Bolsas de papel papel embalaje, fumar y exámenes, etc., 15.

Agosto 16 de 1948: Licitación número 176: aparato para medición del metabolismo basal y aparato de anestesia por gases, Cif., 11. Licitación número 125: Cepillo mecánico, Cif. (segundo llamado), 14 y 30.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) Jl.13-21797-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-21783-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de: 50 máquinas de escribir, con carro de 90 a 120 espacios, como máximo. Apertura de las propuestas: 15 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 9 a 12.

(Cuenta corriente) Jl.6-21781-v.jl.16.

S. O. Y. P.
(SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA)
LICITACION N.o 23|48
Segundo llamado
Prórroga

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de conciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 17 de Agosto de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21811-v.jl.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2873
Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Agosto de 1948 a las 16 horas para la confección y suministro de 8.265 uniformes para el personal: uniformes, sobretodos, pantalones, mamelucos y guardapolvos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.9-21799-v.jl.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2874
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de 82.600 metros de cables armados subterráneos, para tensiones de 30.000, 15.000 y 220 V. y en diversas secciones desde 3 x 35 hasta 3 x 120 mms.2. y sus accesorios: cajas terminales, masa aislante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.8-21788-v.jl.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.500. Segundo llamado. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Julio 21 de 1948, a las 16 horas.

1.508. Compra de guantes de cuero al cromo. Apertura: Julio 22 de 1948, a las 16 horas.

1.509. Compra de un camión de aproximadamente 4.000 kilogramos de capacidad de carga, con caja volcadora. Apertura: Julio 23 de 1948, a las 16 horas.

1.510. Compra de 5.000 kilogramos de aceite de colza puro comercial. Apertura: Agosto 20 de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21814-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1490 (segundo llamado) — Compra de una central generadora de espuma para la extinción de incendios. Apertura: 10 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1492 (segundo llamado) — Compra de caños de acero sin costura. Apertura: 2 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21785-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO R. VILLAMIL, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Juan B. Blanco número 3280, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del folleto titulado "El Caso José Salvo. Defensa de Ricardo Bonapelch" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.12-7687-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS A. UBALDO ALVAREZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Antonio Zubillaga número 662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un conjunto interpretativo de canciones folklóricas típicas etc., denominado "Campo y Cielo" (con fines de propaganda comercial), de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.9-7583-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AURELIO PASTORI, uruguayo, en representación de "Cine Sur" S. A., con domicilio en la calle 18 de Julio número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la denominación: "Uruguay al Día" de lo cual se declara propietaria la empresa que representa, habiéndose depositado en esta Oficina, dos ejemplares fotográficos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor".

$3.00 Jl.10-7615-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MOSCA HERMANOS, S. A. con domicilio en la calle 18 de Julio número 1574, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Oscar Jara Azocar titulada: "La Poesía y el Teatro de la Escuela" de cuyo libro son editores, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor".

$3.00 Jl.10-7803-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SEGISMUNDO STEINMETZ rumano, contador, con domicilio en la calle Cerrito 563 (apartamiento 1), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un "Nuevo sistema para jugar al fútbol con naipes", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jl.8-7536-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

J. LUCIO SIERRA, uruguayo rentista, con domicilio en la calle Pablo de María número 1600, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Sistema de apuestas mútuas en las carreras de caballos, en conexión con el juego de quinielas", del que se declara autor habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.8-7533-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO B. MOREIRA, uruguayo industrial, con domicilio en la calle Darwin número 3442, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico denominado "Tocador lumínico" del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jl.7-7487-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Pinta N.o 1877 (Villa Colón), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Elecciones Uruguayas". (Compilación de cifras oficiales, escrutinios y proclamaciones concordado con las leyes de la materia), de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.6-7474-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UMBOLINA D. N. DE VIGNOLO, uruguaya, profesora de corte y confección, con domicilio en la calle 25 de Mayo (escritorio 86) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un método de corte y confección teórico - práctico denominado "De Nobrega", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares ilustrados en esta oficina a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.15-7336-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO VIERA DA CUNHA y FRANCISCO J. PEREZ PONTE uruguayos, empleados domiciliados en la calle Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada: "Loca Pasión", de cuya música se declara autor el primero de los nombrados y el segundo de la letra, de la

cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Jl.5-7455-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54040. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NEUMOPROTAVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7328-v.jl.13.

ACTA N.o 54037. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Hao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.2-7327-v.jl.13.

ACTA N.o 54044. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por I. Binda S. p. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca

BIEMME

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.2-7324-v jl.13.

ACTA N.o 54043. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por I. Binda, S. p. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.2-7323-v.jl.13.

ACTA N.o 54038. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALOME", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7330-v.jl.13.

ACTA N.o 54036. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "DRIVA", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7373-v.jl.14.

ACTA N.o 54029. — Montevideo Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIBOKA", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7374-v.jl.14.

ACTA N.o 54012. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, solicita registrar la marca "BEL - TONE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7376-v.jl.14.

ACTA N.o 54099. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HISTRIGINA", para la clase 9 (excepto productos laxantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.7-7493-v.jl.17.

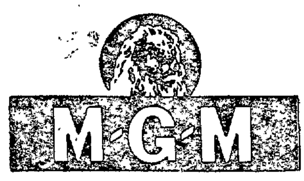
ACTA N.o 53999. — Montevideo. Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "TE - TE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7371-v.jl.12.

ACTA N.o 54128. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Armando Guerra, de Montevideo, solicita renovar la marca



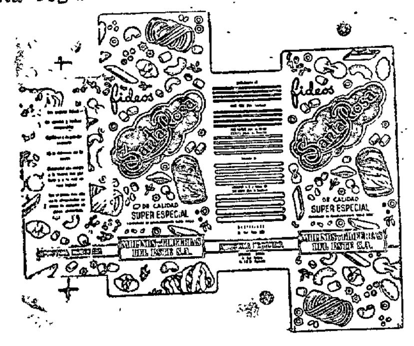
para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.9-7564v.jl.20.

ACTA N.o 54081. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.9-7565v.jl.20.

ACTA N.o 54127. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1 (fideos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.9-7566-v.jl.20.

ACTA N.o 54125. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Smelt, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SIMPLEX", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7567-v.jl.20.

ACTA N.o 54124. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Smelt, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DUPLEX", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7568-v.jl.20.

ACTA N.o 54050. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JAVELIN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7571-v.jl.20.

ACTA N.o 54109. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Garibaldi S. Fernández, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.10-7630-v.jl.21.

ACTA N.o 54126. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PLAYBOY", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7572-v.jl.20.

ACTA N.o 54129. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Africa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7681-v.jl.22.

ACTA N.o 54131. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Valencia

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7682-v.jl.22.

ACTA N.o 54132. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Europa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7683-v.jl.22.

ACTA N.o 54157. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ANTARTIDA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7676-v.jl.22.

ACTA N.o 54146. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KROMFAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7684-v.jl.22.

ACTA N.o 54177. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBOWAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7679-v.jl.22.

ACTA N.o 54175. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Flexol

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7675-v.jl.22.

ACTA N.o 54179. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AURANTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7672-v.jl.22.

ACTA N.o 54048. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, Francisco Montplet Prunes de Barcelona (España), solicita registrar la marca,

ANIS AZUL

para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 J1.5-7411-v.jl.15.

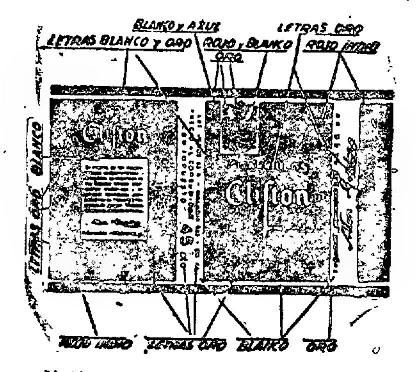
ACTA N.o 54033. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha, S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para distinguir Cigarrillos clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 J1.5-7412-v.jl.15.

ACTA N.o 54032. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha, S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22, (cigarrillos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 J1.5-7413-v.jl.15.

ACTA N.o 54034. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por American Cyanamid Company de 30 Rockefeller Plaza, New York, Estado de New York E. U. de A., solicita registrar la marca,

TEROPTERIN

para distinguir Acido Pteroyl triglutámico para tratamiento de ciertas enfermedades de la sangre. Clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 J1.5-7414-v.jl.15.

ACTA N.o 54024. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha, José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca,

TOBIAS

para distinguir de la clases 11 y 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 J1.5-7415-v.jl.15.

ACTA N.o 54052. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo) solicita registrar la marca "FLAMIBROMINA", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7429-v.jl.15.

ACTA N.o 54072. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rohm y Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca, "PLEXI", para las clases 6 y 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 J1.5-7443-v.jl.15.

ACTA N.o 54075. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "SPARTON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7402-v.jl.15.

ACTA N.o 54077. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 J1.5-7401-v.jl.15.

ACTA N.o 54078. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "MAICO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7403-v.jl.15.

ACTA N.o 54079 — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "BAQUET" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7404-v.jl.15.

ACTA N.o 54080. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "CYCLES CRISOL", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7405-v.jl.15.

ACTA N.o 54067. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Martín C. Holtz y Jacobo Breslaw, de Montevideo solicitan registrar la marca "BIORENE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7407-v.jl.15.

ACTA N.o 54051. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 J1.5-7444-v.jl.20.

ACTA N.o 54066. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, Martín C. Holtz y Jacobo Breslaw de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir de la clases 9 y 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 J1.5-7410-v.jl.15.

ACTA N.o 54035. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAYSSEN", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7408-v.jl.15.

ACTA N.o 54045. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "YOD - TIAZOL - MARFAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 J1.5-7409-v.jl.15.

ACTA N.o 54054. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEPAMETIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7431-v.jl.15.

ACTA N.o 54055. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "VASORUTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 J1.5-7432-v.jl.15.

ACTA N.o 54056. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONTENCY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7433-v.jl.15.

ACTA N.o 54057. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESOTROPINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7434-v.jl.15.

ACTA N.o 54058. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "METIOSAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7435-v.jl.15.

ACTA N.o 54059. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOTROPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 J1.5-8436-v.jl.15.

ACTA N.o 54060. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "VITAMINOIDES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7437-v.jl.15.

ACTA N.o 54061. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "SERPENTASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7438-v.jl.15.

ACTA N.o 54062. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRIPTOFANIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.2-7439-v.jl.15.

ACTA N.o 54063. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TIROTRISOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7440-v.jl.15.

ACTA N.o 54064. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "FITOCLASINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7441-v.jl.15.

ACTA N.o 54065. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAROBINASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 J1.5-7442-v.jl.15.

ACTA N.o 54073. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "DURACILLIN" para distinguir la clase 9. (Unicamente una inyección a base G procaínica). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

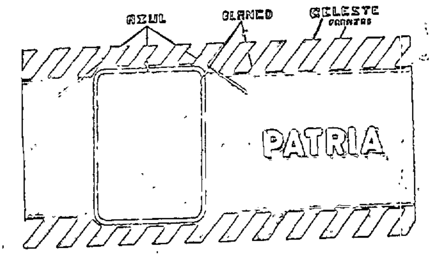
$4.00 J1.5-7406-v.jl.15.

ACTA N.o 54016. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Orlando González y Cía., han solicitado el registro de la marca



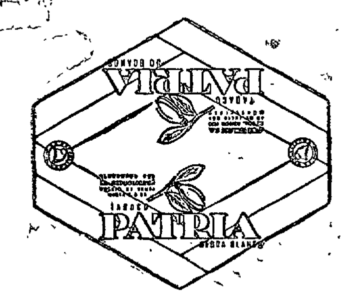
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.3-7378-v.jl.14.

ACTA N.o 54031. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



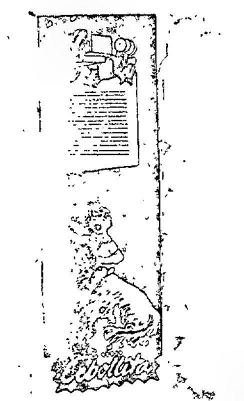
para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.3-7311-v.jl.14.

ACTA N.o 54006 — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos, S. C., solicitan registrar la marca



para la clase 22 (tabacos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.3-7264-v.jl.14.

ACTA N.o 53998. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.3-7277-v.jl.14.

ACTA N.o 54003. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha L. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "OCITOFFARD", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7272-v.jl.14.

ACTA N.o 54012. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WITVOX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7377-v.jl.14.

ACTA N.o 54130. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "AMAPOLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7611-v.jl.21.

ACTA N. 54133. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NEPTUNO", para distinguir artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7612-v.jl.21.

ACTA N.o 54134. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "INVIERNO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7613-v.jl.21.

ACTA N.o 54198. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lyda Brachi e Yvonne Abans de Brachi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LYDIA ABANS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.10-7636-v.jl.21.

ACTA No 54083. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-7633-v.jl.21.

ACTA N.o 54147. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima", de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CLOFIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7621-v.jl.21.

ACTA N.o 54111. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHEAPER", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7628-v.jl.21.

ACTA N.o 54120. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Abal Padin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEBARY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7647-v.jl.21.

ACTA N.o 54112. — Montevideo, Julio 3 de 1648. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo solicita registrar la marca "SHALIMAR", para distinguir la clase 1 (tés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7629-v.jl.21.

ACTA N.o 54135. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLORENTINA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7614-v.jl.21.

ACTA N.o 54085. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALMENDROLIVE" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7520-v.jl.19.

ACTA N.o 54089. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PIEL ROJA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7521-v.jl.19.

ACTA N.o 54090. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de H. Oswald Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TOTALIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7522-v.jl.19.

ACTA N.o 54102. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LIVISA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7523-v.jl.19.

ACTA N.o 54113. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo, solicita registrar la marca "DEMOCRATICO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.8-7524-v.jl.19.

ACTA N.o 54114. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRREY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.8-7517-v.jl.17.

ACTA N.o 54041. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Bennett y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7352-v.jl.14.

ACTA N.o 54014. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha José Zajac Sawicka, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.3-7375-v.jl.14.

ACTA N.o 54082. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dallenay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París, Francia, solicitan registrar la marca "DALLENAY" para la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.6-7468v.jl.16.

ACTA N.o 53997. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

NACARINA

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.3-7276-v.jl.14.

ACTA N.o 54053. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "KONDROCURARE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-8430-v.jl.15.

ACTA N.o 54101. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Marques Castro, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "INFORMACION" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.6-7472-v.jl.16.

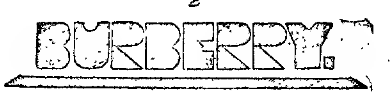
ACTA N.o 54110. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Garibaldi S. Fernández, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASFER", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7627-v.jl.21.

ACTA N.o 54074. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca

CYCLES AMBEREZ

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.10-7631-v.jl.21.

ACTA N.o 54076. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.10-7632-v.jl.21.

ACTA N.o 54108. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEARTLAND", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7626-v.jl.21.

ACTA N.o 54107. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "CARRYMOR", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7625-v.jl.21.

ACTA N.o 54146. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WATTEAU", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7622-v.jl.21.

ACTA N.o 54145. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA-LIKE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7623-v.jl.21.

ACTA N.o 54106. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "CRAWLER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7624-v.jl.21.

ACTA N.o 54047. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Montplet, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicita registrar la marca

MONTPLET

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7620-v.jl.21.

ACTA N.o 54148. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Montevideo

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7680-v.jl.22.

ACTA N.o 54183. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Scharins Soner de Stokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca

SILVATEX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7677-v.jl.22.

ACTA N.o 54178. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAPUCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7671-v.jl.22.

ACTA N.o 54185. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Sewing Machine Corporation, con domicilio en Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

White

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7678-v.jl.22.

ACTA N.o 54181. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chilprufe Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHILPRUFE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (prendas de vestir de lana). — Publíques por diz días conscutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7673-v.jl.22.

ACTA N.o 54182. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIEJO NOE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7674-v.jl.22.

ACTA N.o 54186. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "DESPACILINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7668-v.jl.22.

ACTA N.o 54192. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUMONT", para las clases 9 y 10 (excepto productos químicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7669-v.jl.22.

ACTA N.o 54093. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha M. M. Gardella Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "CASTLE" para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7713-v.jl.22.

ACTA N.o 54039. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DISTOMBE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7329-v.jl.13.

ACTA N.o 54049. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAYLANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7570-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7288. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan R. Rizzo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cemento poroso con profundidades térmicas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7700-v.jl.22.

ACTA N.o 7289. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lámpara fluorescente de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7670-v.jl.22.

ACTA N.o 7286. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. en representación de Marcos Thorosen, Reidar Wraamann y Jan Juell Sandberg, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|y relacionadas con ancias para embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4 00 Jl.10-7635-v.jl.21.

ACTA N.o 945. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano (ingeniero agrónomo), Ernesto Liesegang (químico industrial) y Alberto Basso Stajano de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y celulosa obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas a partir de "Arundo Donax" (Caña de Castilla) y de papel de cualquier clase y tipo y cartón, a partir de la mencionada pasta mecánica y celulosa o pulpa mecánica y|o celulosa química solas o en mezclas o combinadas entre sí y con pastas mecánicas o celulosa mecánica o pulpa de madera y celulosas químicas de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.10-7634-v.ag.2.

ACTA N.o 7269. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.10-7637-v.jl.21.

ACTA N.o 7285. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha el señor Dionisio Pirri, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de enlace en correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.7-7498-v.jl.17.

ACTA N.o 7284. — Montevideo Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases de polvo facial y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6 00 Jl.6-7467-v.jl.16.

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos, ciruelas, higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Jl.6-7471-v.jl.28.

ACTA N.o 7272. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor, Werner Philipp de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: nuevo sistema de alarma para la protección de vehículos automotores contra el robo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6 00 Jl.5-7416-v.jl.15.

ACTA N.o 7273. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha el señor, Ezio Antinori de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: mejoras en mecheros quemadores para calentadores de combusti-

bles líquidos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7417-v.jl.15.

ACTA N.o 7276. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: dispositivos mejorados de alimentación a cinta para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.5-7420-v.jl.15.

ACTA N.o 7274. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South Wales, Australia, ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para: dispositivos selectores mejorados para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Jl.5-7418-v.jl.15.

ACTA N.o 7281. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Co nesta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Cydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 5 unidad de freto mejorada para proporciones de dividendos para totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7425-v.jl.15.

ACTA N.o 7282. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de automatic Totalisators Limited de Sydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para unidad de engranajes mejorados para dispositivos computadores y presentadores de dividendos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7426-v.jl.15.

ACTA N.o 7280. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras para los dispositivos computadores de dividendos para totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.5-7424-v.jl.15.

ACTA N.o 7277. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney Estados de New South, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para aparatos mejorados para entrega de boletos para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7421-v.jl.15.

ACTA N.o 7270. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calentamiento a líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.2-7331-v.jl.13.

ACTA N.o 7278. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "dispositivos impresores mejorados de control para expedidores de boletos totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7422-v.jl.15.

ACTA N.o 7279. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estado de New South Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la incorporación de unidades para los totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7423-v.jl.15.

ACTA N.o 7283. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Renzo Cortimioplia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "un mosaico, coloreado, fabricado a base de sílice, carbonato de sodio, de sal, materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos, baquis", etc., y de cuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglmentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$8 00 Jl.5-7390-v.jl.15.

ACTA N.o 7275. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "dispositivos impresores mejorados de control remoto para expedidores de boletos para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.5-7419-v.jl.15.

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Cortimioplia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "un mosaico, colorado, fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal, materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revistimientos de muros, pisos baquis", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$16.00 Jl.5-7391-v.jl.15.

ACTA N.o 7271. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula reguladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.2-7332-v.jl.13.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara Cardúncula), para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industrialización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jl.1.o-7281-v.jl.28.

ACTA N.o 942. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Rista, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo sue dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.25-7068-v.jl 17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para construcción del Cuartel de Maldonado

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por la ley número 5.348 de 12 de Noviembre de 1915, se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Defensa Nacional número 10.893 de fecha 8 de Enero de 1948 ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, una fracción de terreno, con las mejoras en ella contenidas, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, Rincón de San Rafael, según plano trazado por el agrimensor señor Miguel Nazarenko de fecha 9 de Junio de 1948.

Expropiación número 1. Propietario: "Centro de Aeronaútica del Uruguay". Padrón número 79 (antes parte del número 402). Superficie: 1 hectárea (1h 0000 m2.).

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta Corrriente) Jl.8-21787-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú - Salto. Ensanche de la calle "B". Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2215. Propiedad de Carlos Schmidt. Padrón N.o 3349. Area: 5257 ms.2 04.

Ruta N.o 90. Tramo: Esperanza - Parada Km. 171. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2272. Propiedad de Edubives Moraga de Vázquez. Padrón N.o 2328. Area: 1 Ha. 9949 ms.2 8868.

Los antecedetnes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21722-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.360 metros cúbicos de piedra partida para macadam, destinada a recargo y ensanche del firme de la Ruta 11 trozo comprendido entre Canelones y Cañada Montaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.6-21779-v.jl.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de 14 rejas para ventanas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 19 de Julio de 1948 a las 16 horas.

(Cuenta Corrriente) Jl.10-21808-v.jl.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 444

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: 100 cubiertas, 100 protectores y 60 cámaras destinadas a la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en

horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 19 de Julio próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.70. (Cuenta Corriente) Jl.12-21820-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A, cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54.00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aida Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3700-v.jl.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 12 de Julio de 1948

3.a Sección

JOSE FRANCISCO BORSA, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Mercado Chico 235, y MARIA ESTHER DOMINGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercado Chico 235.

MOISES CANETTI, 41 años, soltero, sastre, turco, domiciliado Buenos Aires 110, y CLARA REDONDO GONZALEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 110.

6.a Sección

JUAN JOSE CASTAGNA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1183, y ROSALIA BARTFAY, 27 años, divorciada, húngara, domiciliada Cerro Largo 1183.

18.a Sección

RAUL ANTONIO PEREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1128, y GLORIA ALICIA POMMERENCK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1232.

MARIO CARLOS SCARONE SAENZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales 2594, y NIDIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada Morales 2594.

ANGEL EDUARDO ROQUE SUANNO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2273, y GRAZIA BRANAFORTE, 43 años, divorciada, italiana, domiciliada Canelones 2273.

ALVARO LEVRERO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1207, y MERCEDES ELSA INES CAPRILE ZUMARAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 822.

ROBERTO MARIO OLIVERA ARREGUI, 29 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Brito del Pino 974, y EDINA REBELLA CORRAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 974.

LUCIO ALFREDO GORLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2179, y JUANA ALANIS BERTELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2212.

19.a Sección

JULIO CESAR ENSEÑAT, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Constitución 2070, y GLORIA MABEL NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2070.

LUIS RUOCCO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2179, y MARIA FILOMENA SACCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2179.

JOSE ANTONIO MABRAGAÑA, 51 años, soltero, contador, argentino, domiciliado N. Palmira 2053 bis, y ANGELA DORA VIANNA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada N. Palmira 2053.

21.a Sección

RAMON GUERRERO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Logroño 1338, y BLANCA IGNACIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1409.

ANTONIO EDUARDO ILTIS, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5229, y JULIETA MATONTE FRANCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 982.

$2.00 P|p.v.jl.14.

Montevideo, 10 de Julio de 1948

1.a Sección

ANGEL AXDIR EIRA COMESAÑA, 22 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Cerrito 726 Apto. 496, BLANCA RENEE MORALES GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726 Apto. 496.

PABLO SCHKOLNIK, 25 años, soltero ingeniero, argentino (ciudadano legal), domiciliado Paysandú 808 Apto. 24, y SUSANA PALAS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 808 Apto. 24.

MAURICE DUCLOS, 41 años, soltero comercio, francés, domiciliado Florida 1440, y FRIEDERIKE SCHWACKHÖFER, 27 año, soltera, secretaria, austríaca domiciliada Florida 1440.

JUAN CARLOS AVILA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1535 Apto. 1, y EVA PETRONILA YUGUERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1535 Apto. 1.

4.a Sección

ULISES WALTER PEREZ FUENTES, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Rambla Wilson 561 sección 18.a), y YOLANDA NAVARRETE OLAVE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 819, piso 2, Apto. 5.

LEIMA KAPLAN, 32 años soltero, empleado polaco, domiciliado Soriano 835, y BAJLA KRINT, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 835.

SAMUEL BARENBOIM, 52 años, divorciado, industrial, argentino naturalizado, domiciliado Palacio Salvo Apto. 341, y DINA VAINER, 32 años, soltera, rumana, domiciliada Palacio Salvo Apto. 341.

15.a Sección

SADI RAMON LABAROVNE, 42 años divorciado, abogado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1378, y MARIA DUBINSKY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo Da María 1378.

EDUARDO HARGUINDEGUY, 56 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Canelones 2067, y REGINA JULIANA DEL MERON, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2067.

ANIBAL CARAMBULA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Arenal Grande 1718, y NORMA BENEDETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1718.

JUAN PEDRO WESZ, 23 años, soltero comercio, austríaco, domiciliado Tristán Narvaja 1332, y MARGARITA ADLER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Tristán Narvaja 1332.

JOSE FRANCISCO CASTRO, 44 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Rivera 2068, y ZUNILDA ISABEL LASFAINES, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2068.

EUFRONIO ENRIQUE ALZUGARAY, 34 años soltero, escribano, oriental, domiciliado Chaná 2075, y MARIA NELIDA DUHALDE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2075.

6.a Sección

JUAN FILIPPI 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y YOLANDA AGUSTINA BERGATTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

JOSE MARIA DONATTI, 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4379, y MODESTA ELENA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4437.

JOSE MARIA GALLEGOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Eduardo Pérez 1920, y GLADYS IRIS CESPEDES 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3788.

17.a Sección

TEOFILO AGUERRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niágara 5121 Apto. 4, y DILZA RIBEIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5121 Apto. 1.

AMERICO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3192, y ORFILIA VITUREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3194.

22.a Sección

DIONISIO DA SILVEIRA, 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3573, y AURORA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3340.

3.a Sección

FRANZ MARKUS BING, 27 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Belgrano 2882, y GERTRUDE DAVID, 28 años, soltera, inglesa, domiciliada Belgrano 2882.
ABEL ASTESIANO ESPINOSA, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3065, y MARIA ESTHER ARAMBURU, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3065.
$2.00 P|p.v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 505), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón, a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Juan J. Martínez Fontes, Actuario.
$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PARDO DE BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.12-7686-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO GONZALEZ BARBOT o CONRADO M. GONZALEZ BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.12-7668-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO PANARIO ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.12-7662-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULI o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE COCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación, a los ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1.152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros, al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros, deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros, deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; al Sureste, 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 30 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$114.00 Jl.12-7665-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE LUIS D'ANGELO, con domicilio en 25 de Mayo 369 al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Hebert Curbelo Urroz y Guillermo Servan Bauzón, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites de estilo se expedirá testimonio. — José Luis D'Angelo. A sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.6-7458-v.jl.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARLINDO QUINTEROS, con domicilio en 25 de Mayo número 369 (escritorio 3), al señor Juez se presenta y dice: Que, para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores escribanos Ney Pérez Lemes y Enrique Alonso García, a quienes presentaré y a los que se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites legales, al señor Juez pido: A) Reciba la información ofrecida; y B) Se expida el testimonio correspondiente. — Arlindo Quinteros". A sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$10.00 Jl.3-7369-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a José María Reyes a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia Flora Margarita, Esther Petrona Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes alambrados y todas las demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados. 6700 centímetros

cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte, Noreste, Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste, tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo, parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste, separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Alsburu; el tercero, de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último, de 1565 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A. Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN GUILLERMO CARAFFA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde el nombre y apellidos paterno y materno aparecen como "Guillermo" "Caraffo", "Robuchi", debiendo decir, Juan Guillermo, Caraffa, y Robuschi, que es como corresponde. Asimismo se hace constar la habilitación del feriado a esos efectos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.12-7667-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MANUEL ASSIMAKOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Máximo Assimakos en la cual el apellido paterno figura como Asimakos debiendo decir Assimakos que es como corresponde. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Jl.10-7616-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL o ISABEL MACCHI DE ALTOPIEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.7-7475-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIOVAGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.7-7476-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE ROBAINA o ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.5-7397-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA MARIA DOLORES GOMEZ DE ROMERO o ANDREA AVELINA MARIA DOLORES GOMEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo; Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.5-7399-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS o CARLOS LUIS LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.3-7344-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.2-7304-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcand entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.2-7301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ELORDOY o ELHORDOY DE BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.2-7300-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARTINEZ DE BRAGUNDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl.2-7302-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Motnevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola; Actuario.

$6 00 Jl.2-7303-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDORINA PEREIRA ACOSTA o MEDORINA PEREIRA COSTA DE CLAVELLI o MEDORINA COSTA PEREIRA DE CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Jl.9-7578-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES PONTE DE PORRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Jl.9-7550-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ITUARTE DE BARBELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.9-7538-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARLOTA GUILLERMINA DOROTEA MARIA MARING DE FELS o LILO MARING DE FELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efeto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.9-7539-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MONTIGLIA o JUAN ANGEL MONTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-7481-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ELOISA ARNABAL DE BARAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-7482-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ASALLA MATARASO o ASALLAS ANTICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, ctuario.

$6.00 Jl.7-7483-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA TAMIS DE ROMAGOSA o RAMAGOSA o RAMOGOSA o RAMUGOSA o CELIA TAMIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7349-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION DOTTA DE MARTIN, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7350-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GRAÑA RICO o SERAFIN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciédose saber que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamientos solicitados. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.3-7351-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS FRANCISCO CAFFERATTA y de MARTINA RODRIGUEZ DE CAFFERATTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.2-7302-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MORANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.2-7326-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA BRUNOLDI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Josefa Brunotti" y "Antonio Gronoldi", debe decir "Josefa Baglia-ni" y "Antonio Brunoldi". Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.10-7599-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DONATA MACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-7597-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA MARTINEZ DE SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-7598-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FLORENTINA BALPARDA DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.9-7543-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZUBIZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5-7392-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EMA ABAL SERANTES con domicilio calle 25 de Mayo 369, E. 5, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de Escribano y Procurador solicita: I) Que se reciba el testimonio de don Ernesto Amico y don Leopoldo Rentería sobre mi honradez y buenas costumbres; II) Que se habilita el feriado menor a efectos de las publicaciones; y III) Que previo los trámites del caso se me expida el testimonio corrrespondiente. — Montevideo, Junio 28|948. — Ema Abal Serantes. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.5-7395-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CASTRO o CASTRO USAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5-7393-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.5-7394-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Alberto Miguel Demarchi donde el inscripto aparece como: "Juan Alberto" debe decir: "Juan Alberto Miguel"; B) En la de matrimonio de Juan Alberto Miguel Demarchi y de María Palese, donde el contrayente aparece como "Miguel Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; C) En las de nacimiento de Miguel Rubens y María Nilda Violeta Demarchi, donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como "Miguel Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; y D) En la de defunción de Juan Alberto Miguel Demarchi, donde el extinto aparece como "Juan Alberto Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1058. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jl.5-7396-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN ALBERTO MIGUEL o MIGUEL DEMARCHI o DEMARCHI FABIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.3-7339-v.jl.14.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo, Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Jn.30-7248-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAS CASTELLINI, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Petrona Alcantara Alonso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Walter Balletà, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.8-7535-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT, Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Suárez Fernández y María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publica-

ciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Jl.2-7312-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Idiartegaray de Mallada M.a Agustina contra MOREIRA JOSE MARIA y SILVA ERLINDA PAULA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 3, F.o 594), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José María Moreira y doña Erlinda Paula Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.00 Jl.9-7542-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTRO IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilita el próximo período judicial de feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.3-7358-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGONT DE VARGAS DE LINARES, disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, previniéndose, que los que así no lo hicieren solo tendrán acciones contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. Haciéndose constar que a estos efectos fué habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1948.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Jl.9-7574-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.12-7703-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JAUREGUIBERRY DE MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria — Melo, Julio 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6 00 Jl.8-7518-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, estando habilitado el feriado próximo. — Melo, Junio 22 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.
$6.00 Jl.3-7337-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA JAUREGUIBERRY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.12-7709-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROMANIELLO DE MANDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.9-7575-v.jl.20.

Resolución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER", se hace saber qué, por resolución número 6.030 de fecha 23 de Junio actual, fueron declarados rebeldes a Juan José Charbonnier, Fanny Esther Charbonnier de Ibarguren y Darío Udiste Benitez Charbonnier, representado éste último por su padre Luis Gertrudis Benitez. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación; habilitándose el feriado a tales efectos. — Colonia Junio 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jl.8-7528-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FLEMING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez Junio 24 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Jl.3-7338-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE, sucesión". (L.o 26, F.o 489), y en umplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Teresa Simona Juana, Juan Andrés, Angel Pío Virginia Josefa y Rosa Loreta Dell Oca o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jl.9-7555-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMO o JUAN ROMULO MARCADAL QUINTEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.9-7547-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO VICENTE DE TRISCORNIA o TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Jl.9-7548-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MESA DE SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado judicial. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.9-7549-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA o ELMIRA GUADALUPE BARBOZA DE GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 24 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.3-7361-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIL o GABRIEL ARCANGEL FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.3-7362-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SERVANDO EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.3-7363-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA FAUSTINA OJERO DE RAMOS o TEODORA PAULA FAUSTINA OJERO DE RAMOS o TEODORA F. OJERO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.3-7345-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.6-7470-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jl.12-7690-v.ag.24.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido PEDRO MORANDI está de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Sarandí 812 por el término legal. — Maldonado, Mayo 7 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Jl.12-21810-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LEOCADIO MAURICIO BARATTA y JUANA STAGNARO DE BARATTA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 35), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leocadio Mauricio Baratta y Juana Stagnaro de Baratta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. los efectos legales se hace esta publicación habilitándose para ello la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Jl.12-7593-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F. Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ, disolución de la sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio corriente. — Paysandú Julio 2 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$16.00 Jl.8-7529-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts 64.65 que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha, Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea, en metros 2013 y 749750 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel Manzana 550, Padrón 3528, linda al Norte calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sur, calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80, Area total mts.2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. — C) Fracción terreno Manzana 551, Padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por el Este calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay. — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3650, linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este, calle Luis Galán y Rocha por el Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, Padrón 3285, área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos; cítaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$108.00 Jn.10-6451-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano como encargado del Despacho de este Juzgado, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRIVELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jl.10-7655-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948, RÓMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 64 de esta pueblo, empadronada en mayor área con el número 90 y de una superficie de 923 metros cuadrados, 35 decímetros, 12 centímetros y 5 mms. lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste a calle número 7, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Rico Garbarino lo mismo que al Nordoeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín Junio 26 de 1948. — Américo Acland, Juez de Paz.
$48.00 Jl.10-7657-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 28 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jl.5-7452-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINA o SETEMBRINA NICOLASA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.9-7558-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 22 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.9-7552-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 15 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.9-7557-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "ELIAS LUIS CARDOSO, LAUREANA F. CARDOSO, FELIPE BENICIO MORENO CONCEPCION ABREU RODRIGUEZ, CELIA J. MORENO DE PEREZ y otros, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Cardoso, Juan T. Machado Angela N. de Contrera, Angela Cardoso, Rafael Alegre, Angela Nieves, Angela Cardoso de Nieves, Gregoria Cardoso de Machado, Nemesia Cardoso de Alegre, Angela Nieves de Contrera, Tomasa Cardoso, Juan Tomás Machado, José María Nieves, Ramón Moreno, Bibiano Ramón Moreno, Clara Cardoso de Moreno, Oresta Cecilia Moreno de Pérez, Antonina Moreno de Moreno, Teótima Andrea Moreno de Paez, Ana María Moreno de Garrido, Mónico Ciriaco Moreno, José Prieto, María Eugenia Moreno de Prieto, Catalino Cirilo Moreno, Victoriano Esteban Moreno, Leona Everilda Moreno, Ana Higinia Moreno, Pedro Robustiano Moreno Cándida Clara Moreno y Luciano Bibiano Moreno, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en San Luis, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con los números 6361, 6362, 5780, 5782, 4612 y 4902, estos dos últimos en mayor área, y que según mensura del agrimensor Facundo P. Machado de Abril de 1911 y a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro con el número 627 el 24 de Diciembre de 1947, se compone de una superficie de cuatrocientas una hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros, y linda: Al Noreste, con predio de Antonio María Cardoso; al Este con Estero de Punta Negra; al Suroeste, con predios de Juan D. Machado y de la sucesión Angela Nieves de Contreras y al Noroeste, con propiedades de las sucesiones Rafael Alegre y Angela Cardoso. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$84.00 Jl.9-7553-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "ELISEO SERVETTO y BRIGIDO DIANO, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Vitalino da Costa, María Isabel da Costa de Rodríguez, Benigna Joaquina da Costa de da Costa, Vicencia Malvina da Costa de Shannon, Juana Laudelina da Costa, Bernabé Sinforoso da Costa y a la "Sociedad Luis Andreoni y Cía.", sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2621 y 2708 y que según operaciones de mensura y división practicadas por los agrimensores Arturo López Blanquet y Luis A. Carballo, a los cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 315 el 13 de Diciembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de mil ochocientas noventa y nueve hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cinco metros, abarcando las fracciones de cada una de las sociedades conyugales actoras y señaladas en el aludido plano con las letras "B" y "A" compuestas, respectivamente, de nueve hectáreas cuatro mil ciento veintiséis metros y mil ochocientas noventa hectáreas cinco mil setecientos sesenta y nueve metros. El referido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales:

Al Noreste con predios de José Rubio Suárez, en parte carrretera Castillos-Chuy por medio, y con propiedad de El Estado; al Sureste, con el Océano Atlántico; al Suroeste, con predios de Francisco Catalino Díaz Caetano, Atanasio Carrasco, Antonio D. Sosa, Abelardo del Puerto y de Isidoro y Amaro Veiga y al Noroeste con campo de José Rubio Suárez. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$84.00 Jl.9-7554-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "JUAN

PIO ACOSTA, HECTOR ACOSTA AMONTE, MARIA E. ACOSTA AMONTE y CARLOS A. ACOSTA AMONTE, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Hermógenes Formoso, Dominga F. de Olivora y Ramón Sosa, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana número 8 de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 622 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 104 el 22 de Mayo de 1948, se compone de una superficie de seiscientos dos metros cuatro decímetros lindando: al Noreste, en 34 metros 60 centímetros con la calle Centenario; al Suroeste, en igual extensión con predio de Dominga F. de Olivera; al Sureste, en 17 metros 40 centímetros con calle Dr. Pedro E. Ferrer y al Noroeste, en igual extensión, propiedad de la sucesión Ramón Sosa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.9-7551-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "AMIRA DOSIA SAYANES DE GARAZA y JOSELINA SAYANES DE GONZALEZ, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Ramón Garaza, Francisco Sosa, Francisco Sosa Garaza, Joaquina Sosa Garaza Ramona Sosa Garaza, Braulio Sosa Garaza, Julián Sosa Garaza, Braulia Garaza de Sosa, Felipe Santiago Pérez, Pedro Sayanes, Marcolina dos Santos Cruz de San Martín Enanias Molina y Rita A. de de los Santos, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2147 y 5659, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 98 el 12 de Agosto de 1942 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, se compone de una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas siete mil novecientos diecinueve metros abarcando las fracciones de cada una de las actoras y señaladas en el aludido plano con los números 4 y 5, compuestas, respectivamente, de setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros y ochenta y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, con predio de Pedro Sayanes; al Sur, con predio de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín; al Suroeste, con propiedades de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Noroeste con propiedad de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Norte, con el arroyo Sarandí de los Amarales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7552-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO LEIBOVICH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene.

1.o) Que no deben hacerse pagos e entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de ser obligaciones en favor de la más. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que ha sido designado Síndico don Félix Forte. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; y 5.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Jl.8-7531-v.jl.40

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.8-7530-v.jl.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTOS BERNARDI en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Bernardo" y "Melogni", debiendo decir "Bernardi" y "Meloni", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jl.8-7537-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL GUTIERREZ ETCHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.7-7484-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO FERNANDEZ REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.6-7463-v.jul.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALDIRIO RODRIGUEZ con ROSA ALMADA y de nacimiento del hijo legítimo de éstos, Arlindo, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Ubaldino" y "Baldirio" debiendo decir en todas ellas Valdirio, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Jl.6-7462-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA DE LOS SANTOS o SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1948. — José Pedro Igoa. Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-7449-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS o MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.12-7719-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PERERA DE VENERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 24 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Jl.10-7650-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7851-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ROVASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7652-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ PEREZ o MARIA SANCHEZ o MARIA REYES SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7653-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CHOCHO o RAMONA CHOCHO ALONSO o TECLA RAMONA CHOCHO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7654-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión. Lo. 12 Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Bolsterli, Bolsterli, Barsteli, Berteli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$39.60 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11 Fo. 617, N.o 492" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo,

para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186) se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Beisterli, Barsteli, Berterli Bertolin, Bertelin o Boisterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DUMAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Rodríguez, Junio 26 de 1948. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.00 Jl.3-7371-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA MANUELA JAUREGUI DE CORTIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Jl.9-7573-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14. N.o 427. Fo. 351" se cita y emplaza a don Galo Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, previniéndoles que, en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los represente en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 Jl.6-7460-v.ag.9.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

PAULINO SOBRAL. Quiebra. Por orden del Juzgado Civil de primer turno, con la feria debidamente autorizada para publicar y rematar procederé a la venta en remate público, el día 21 de Julio, a las 15 horas en mi nuevo local 25 de Mayo 661, de todos los bienes muebles de esta quiebra. **Al mejor postor. Comisión 6 o|o.**
$6.00 Jl.9-7579-v.jl.20.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos CARLOS HUG, herencia yacente. (L.o 43, F.o 443), remataré al mejor postor el día 26 de Julio a las 14 horas, los muebles y útiles del bar "Baviera" calle Juncal número 1369. Seña 30 o|o. **Comisión 6 o|o.** Informes: Paysandú 913. Montevideo.
$9.00 Jl.7-7496-v.jl.23.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buena casita de material y casilla de madera, remataré en la misma, A. Spikerman N.os 3964 y 66, casi C. Lavalleja, hoy Vaimaca, el día 27 de Julio a las 16 horas. La venta se hace según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra sucesores de RAMON CALVO ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Julio entrante a la hora 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Barrio Lavalleja", 22.a sección judicial de este Departamento, según escrito, designado con el número 7 de la fracción letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové, el 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80.838, y se compone de un área de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Andrés Spikerman, distante treinta y dos metros de la esquina formada por esa calle y el camino Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 6 por el Sud, con los solares 8 al 12 y por el Este con el solar número 18

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador, los saldos que en el momento de la escritura se adeudasen por pavimento saneamiento y veredas; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de la publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 Jl.8-7508-v.jl.24.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108.42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 8.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251, en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E. Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518.60 Este: línea recta de mojones de 769.20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones de 17.625, que divide de la fracción de Benito Rovira, y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275.5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias, impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "HORTENSIO o JUAN HORTENSIO SILVA. Testamentaría. (Lo 5, Fo. 288)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 7520, compuesta de 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros y que linda: Al Norte, con Sulpicio A. Chocho; al Este, con el mismo; al Sur, con Róger Núñez; y al Oeste las fracciones 1 y 2 de la Sucesión de don Perfilio A. Techera y la 3 de esta misma Sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos, del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$35.00 Jl.12-7696-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA. Sucesión (Lo. 5, Fo. 250)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. De León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 8.092, compuesta de 5 hectáreas, 9030 metros 48 decímetros y linda: Al Norte, la fracción 2 de esta Sucesión; al Este, la fracción 4 de la Sucesión Juan Hortensio Silva; al Sur, Róger Núñez y al Oeste, Sucesión de Román Cabrera. Se previene: Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 Jl.12-7695-v.jl.28.

ALBERTO ASUNCION MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "GUILLERMINA PUÑALES DE MOLINA, tutora de Lady y Nelsa Pascal Sena, venta judicial". (L.o 14, N.o 505, F.o 399), se hace saber: Que el día 30 de Julio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Asunción Machado, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno y las casas y demás mejoras que comprende, situado en el barrio "Damasceno da Costa", de las adyacencias de la villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento señalado en el pla-

no con el número 91 o identificado con el padrón actual número 523, compuesto de 578 metros y que mide 17 metros de frente sobre calle pública (antes Valiño), por igual extensión en su fondo, lindando con el solar número 90 de Lorenzo López; por 34 metros en sus costados lindando por uno con el solar 88 y por otro con el 92. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948 — Prósperi M. Rubert, Actuario.

$89.00 Jl.8-7504-v.jl.24.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "JACOBO LEIBOVICH. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a la hora 15 en la casa sita en la calle 8 de Octubre esquina Antonio Invernizzi el martillero designado señor Jorge A. Pignataro, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todos los bienes muebles y mercaderías del fallido Jacobo Leibovich y que lucen inventariadas de fojas treinta a treinta y dos. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que a los efectos de esta publicación y remate referido se ha habilitado el próximo feriado judicial — Salto, 30 de Junio de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.60 Jl.6-7485-v.jl.17.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó dictada en autos: "Agustín Viera contra MAXIMO PIÑEYRO. Desalojo" (Lo. 3, Fo. 168 N.o 312), se hace saber al público que el día 29, de Julio próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Ramón F. Muñoz, asistido del Alguacil don Lino Silveira y del escribano don Teófilo Carneiro, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación de una fracción de terreno, compuesta de 4867 metros cuadrados, empadronada con el N.o 5019, ubicada en el paraje denominado "Chacras" primera sección judicial de este Departamento, tasada en doscientos pesos ($ 200.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$24.00 Jn.30-7261-v.jl.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1290 Serie "25" a cargo de ADELAIDA GARCIA, el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación en la ciudad de Tacuarembó, por intermedio del martillero Héctor D. Fuentes, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos treinta pesos ($ 1.630.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, ciudad del mismo nombre, padrón 577, hoy 1020, el que según plano del agrimensor Emilio A. Giménez De Aréchaga, de 10 de Junio de 1920, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el día siguiente, consta de una superficie de novecientos veinticinco metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros y se deslinda: 21 ms. 30 cms. de frente al Sudeste a la calle República Argentina, 43 ms. 30 cms. al Nordeste de frente a la calle Florida por ser esquina; igual medida al Sudoeste, lindando con Ildefonso Pereda; y 21 ms. 45 cms. al Nordoeste con Eduardo Cadolo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.269.16 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración abonando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si se opta por pagar el precio al contado, podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 616.11; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.10-21802-v.jl.21.

COMERCIALES

SULCO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que atento a lo resuelto por la asamblea de Mayo 12 de 1948, sobre pago de dividendo del ejercicio 1947 en acciones, el Directorio de Sulco S A., en sesión de fecha Junio 15 de 1948 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6.o de los estatutos sociales resolvió efectuar una emisión de acciones a la par por un monto equivalente al 25 o|o del capital integrado, con parte del cual se hará efectivo el pago del referido dividendo el que desde la fecha puede cobrarse en las oficinas de la Sociedad, desde las 15 a 17 horas. El saldo de capital que sobrepase el importe de dicho dividendo hasta llegar a la cantidad emitida, podrá ser subscripto por los señores accionistas hasta el día 30 de Julio próximo dándose preferencia a los mismos en proporción de su capital en acciones; no haciéndose uso de este derecho el saldo se prorrateará entre los restantes accionistas que deseen realizar subscripciones por una mayor cantidad — Montevideo, Junio 30 de 1948 — El Directorio.

$16.00 Jl.2-7316-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Norberto Correa López la provisión de la calle Colorado N.o 1652. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1948. — NIEVES A. FERNANDEZ DE MOURE. — ANICETO MOURE.

$6 80 Jn 24-7051-v jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA" que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo. Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Ruben M. Scala. — José L. Bernardo.

$8.00 Jn.21-6907-v.jl.13

Cía. URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Julio de 1948, a las 17 horas, en Félix María Olmedo número 3568, para tratar el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 1.o) Modificación de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. (Artículo 22). — Montevideo Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Jl.8-7526-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender la Sociedad que en el ramo de fábrica de hormas, tacos y sacabocados para calzados giraba en esta ciudad bajo la razón social "Carlini Hnos.". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1912 — Montevideo, Julio 5 de 1948. — LORENZO HUMBERTO CARLINI — CAYETANO CARLINI.

$10.80 Jl.12-7715-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a José M.a Mallo el comercio de almacén y bebidas, avenida Peñarol 4611, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: V. Benavidez 3188, teléfono 2 41 94 — COLOMBO, ANSELMI y DOTTA.

$7.20 Jl.12-7716-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Domingo Antonio Gómez Vázquez el almacén y bar de la calle Brandzen número 2000. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — RAMON ORDOÑEZ. — MARIA VILLAR DE ORDOÑEZ. — EDUARDO ORDOÑEZ.

$7.20 Jl.12 7707-v jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Alejandro Canedo el café y bar de la calle Rivera número 2739 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 7 de 1948. — MANUEL PEREZ GARCIA. — LAURA R. MONTES DE PEREZ.

$7.20 Jl.12-7708-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernández y Ameijenda, avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la Sociedad establecida en la avenida Gral. Flores número 2297 ramo café bar y horno de pizza retirándose el señor José Fernández Malvarez, y constituyendo nueva Sociedad los señores Manuel Ameijenda y Manuel Tato. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Intervienen Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — Manuel Ameijenda.— Manuel Tato.

$10.80 Jl.12-7706-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad Comercial "Fanacon S. C. Aljadeff y Levy", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Napoleón Levy. Los acreedores deberán presentarse en la calle Canelones número 793. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Napoleón Levy. — ALBERTO ALJADEFF.

$8.00 Jl.12-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita Ciriaca Graña Muniz el almacén frutas y verduras sito en la calle Navarro 4143 según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Ciriaca Graña Muniz. — MANUELA CASTRO TAIBO.

$7.20 Jl.12-7685-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Emilio Capparelli, el negocio de sucursal de panadería sito en la calle Miguelete número 1950 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a fin de percibir el importe de sus créditos. — PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI. — NOEMI OFELIA QUIROGA.

$7.20 Jl.12-7666-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 Prometí vender el comercio de productos de granja y fiambrería, calle 18 de Julio número 2203 bis a los señores Moldes Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — DAVYT Hnos. — Moldes Hnos.

$7.20 Jl.12-7659-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el café y bar sito en la calle Uruguay número 1799 esquina T. Narvaja a los señores Ariol José Lucas y Hno. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 30 de 1948. — MANUEL MARTINEZ GARCIA.— Ariol José Lucas y Hno.

$7.20 Jl.12-7661-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 22 de Junio de 1948 por el escribano Ulises W. Riestra, los señores FRANCISCO B. y EUGENIO TOMAS O'GRADY constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón de F. B. O'Grady, Limitada con los siguientes objetos: A) Compra y venta de mercaderías en general; B) Compra y venta de ganados, lanas cueros, pieles, cerdas, cereales, semillas y cualquier otro producto derivado de la agricultura y ganadería y ramos anexos; C) Compra y venta de títulos, acciones, créditos patentes y privilegios; D) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces; E) Negocios marítimos o de agentes marítimos o navegación y transporte o remoción de cargas en general por todos los medios admitidos por las prácticas portuarias en la República o en el exterior recibido por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías o cargas; F) Operaciones de ajustadores inspectores o revisadores, despachantes de aduana, comisarios de averías peritajes o cualquier otras relacionadas directa o indirectamente con esos negocios; G) Ejercer representaciones y comisiones; H) Compra y venta de inmuebles y su edificación y mejoras; I) Instalación o adquisición y explotación de fábricas o laboratorios de desinfectantes, sueros, vacunas productos para la medicina veterinaria u otros productos químicos o biológicos compra y venta de esos productos; J) en general cualquier otra operación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos enunciados, ya sea por cuenta propia o de terceros. El capital social es de veinte mil pesos dividido en cuotas de 5.000 pesos y aportado por partes iguales. La administración la ejercerán los dos socios indistintamente. La duración es de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y el domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 395. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 28 de Junio de este año. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — E. T. O'Grady. — F. B. O'Grady.

$30.00 Jl.8-7527-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor EDUARDO BARRIOS ha prometido enajenar a "Talquera San Antonio" Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación el establecimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Tapes Grandes. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Escribanía: Pérez del Castillo y Alonso Romelli.

$10.20 Jl.8-7534-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Juan Santiago de Beauchamps compra el comercio ramo hotel sito en la avenida Brasil 3120. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.

$6.80 Jl.8-7509-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a Félix Peña el comercio que en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí número 669, tercer piso. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — DAVID PEÑA.

$10.20 Jl.8-7507-v.jl.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 16 de Junio de 1948, inscripto Registro Público Comercio (Juzgado Civil sexto turno), número 49 al folio 184 vuelto del tomo 4, los señores LADISLAO CHMURA y ERWIN VLADAR constituyeron la Sociedad "Continental Export Import Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación exportación, realización de operaciones comerciales de cualquier índole, en calidad de agentes intermediarios, financiación de pequeñas empresas industriales. Capital: pesos 5.000. Duración: Un año prorrogable por tiempo indeterminado. Administración: ambos socios indistintamente. — Montevideo, Julio 5 de 1948.

$6.00 Jl.8-7506-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pedro Cancela nuestra Carnicería calle José Catalá 2356. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — PEDRO OYENARD — ANA MUTTONI.

$3.40 Jl.7-7497-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Mercant y Vicente Mas, la parte que nos corresponde en la panadería denominada "Del Centenario", ubicada en la calle Isla de Flores número 1669, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — BRUNO MERCANT. — JAIME MAS.

$10.20 Jl.3-7387-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Izmael López Moreira, mi comercio sito en la calle Yatay 1405. Acreedores presentarse a la Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904). — JUAN ANTONIO CAUTERUCCI.

$6.80 Jl.3-7388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bartolo Larrrama Borges la patente y las existencias del comercio denominado "Las Delicias", ramos almacén y despacho de bebidas quedando los créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. Mis acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la escribanía "De la Fuente-García Piriz" de esta ciudad. Se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Junio de 1948. — PABLO SZWARC.

$12.00 Jl.3-7370-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Loustaunau de Cassoli el comercio de provisión y almacén que tengo instalado en la calle Estivao número 1908 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de 9 a 12. Montevideo, Junio 28 de 1948. — ANTONIO GARCIA UZAL. — Eva L. de Cassoli.

$10.20 Jl.3-7348-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que: I) Hemos prometido vender a la Sociedad "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" el inmueble empadronado con el número 38.920 de Montevideo de la calle Angel Salvo número 235 y II) El socio don MODESTO AÑON REIGIA se retira de la Sociedad "Ures, Mato y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "Ures, Mato y Compañía".

$17.00 Jl.3-7341-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Diógenes Fernández el negocio de farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 25 de Agosto de esta ciudad. — Melo, Junio 28 de 1948. — JUAN E. LEDE.

$6.80 Jl.3-7335-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo de su vencimiento la Sociedad "Overseas Trading C.o" constituída por los firmantes el 30 de Abril de 1946, ante el escribano Luis R. Invernizzi el socio Alejandro Pedro Juanicotena se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los acreedores de dicha Sociedad, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "OVERSEAS TRADING C.o" — Alejandro P. Juanicotena. — HECTOR EUVO TROCHE. — DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ.

$17.00 Jl.3-7340-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bal y Remat H. Fabbio Preziosi hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de Romero Cabral y De Armas sito en calle Fco Sainz Rosas número 5027. Ramo Almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de Romero Cabral. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Angel P. Romero Cabral. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS.

$10.20 Jl.3-7343-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público en general y al comercio en particular hago saber que he vendido a los señores Hugo Díaz Zolezzi y Carlos Bonilla (hijo) mi casa comercial, situada en Piriápolis en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado con frente a la calle Francisco Piria esquina Tocumán, denominado dicho comercio con el nombre de Casa Zolezzi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Haciendo saber a las personas que tengan algún crédito contra mi comercio que deben presentarse a la escribanía del señor Fernando H. Echevarría calle 25 de Mayo 470, tercer piso, escritorios 30 y 31 donde presentarán las cuentas correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — JUAN PEDRO ORTEGA LEDESMA.

$17.00 Jl.7-7499-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Carlos Alberto Castagnetti Dematteis, el almacén de comestibles, de Avda. Agraciada número 3203 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — FELIX J. LOPEZ. — MANUEL CERCIDO.

$6.80 Jl.7-7489-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Feijoo" café, bar y restaurant, Avda. Gral. Flores número 2500. Activo y Pasivo a cargo del señor Celso Rodríguez. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL FEIJOO. — PILAR GARCIA DE FEIJOO.

$6.80 Jl.7-7490-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. ANASTASIO BORRAJO y Cía. y LUIS A. MOGLIA, hacen saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo resolvieron dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito Rivera número 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores en el mismo negocio.

$6.80 Jl.7-7486-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido vender a Ramón Lima el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle Washington Beltrán número 801 de la ciudad de Salto siendo el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Junio 28 de 1948. — LUIS ALBERTO LUCAS.

$12.00 Jl.5-7450-v.jl.27.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria que se celebrará el 22 de Julio de 1948 a las 16 horas, en Félix Ma Olmedo número 3568, Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos y elección de nuevo Directorio en el caso de ser aprobadas las modificaciones proyectadas. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Jl.7-7492-v.jl.17.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Martes 20 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24. 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15). 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 4.o) Elección de Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43). 5.o) Informe de la subscripción e integración de acciones. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. (Artículo 23). Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 depositando en la Contaduría las acciones, o los certificados de su depósito en otros Bancos hasta la hora 17 del Jueves 15 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — La Secretaría.

$16.00 Jl.7-7477-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vamos a disolver la sociedad que con la denominación de "Farmacia Royol" y bajo la razón social de "JUAN B. CAZERES y Cía." gira en esta plaza, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Luis María Royol y José E. I. Royol. Los interesados deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí número 500, en esta ciudad. — Rivera, Junio 25 de 1948. — Juan B. Cazéres. — Luis M. Royol.

$14.40 Jl.6-7464-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "Laboratorios Dextins, Ltda." mi fábrica de insecticidas de la calle Carlos Roxlo número 1439. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 535 (escritorio 23) de 14 a 17 horas. — Ladislao Reichman.

$7.20 Jl.6-7461-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad "PERRONE HERMANOS TONELLI y COMPAÑIA", con domicilio en Paso de Pache" segunda sección judicial del Departamento de Canelones, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Máximo Domingo Tonelli haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Juan Bautista Bartolo Perrone, Juan Antonio Perrone y Elio Walter Perrone, continuando la sociedad con la razón de "Perrone Hermanos y Compañía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía "Battagliotti" calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad. — Canelones, Junio de 1948. — Bartolo Perrone. — Juan Antonio Perrone. — Elio Walter Perrone. — Máximo Domingo Tonelli.

$18.00 Jl.6-7457-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Raúl Iglesias el café bar y bebidas alcohólicas sito en la calle San Martín 2659 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PABLO PEDRO SALVO. — MARIA AGUSTINA C. DE SALVO. — Raúl Iglesias.

$7.20 Jl.5-7446-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artin Kechkelekian el almacén frutas, verduras y lechería, sito en la calle Asamblea 4200 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE SAGATELIAN. — Artin Kechkelekian.

$7.20 Jl.5-7445-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor SIMON JUAN PIAGGIO, prometió vender su comercio de fábrica de pastas de la calle Vilardebó 2002 a los señores Ricardo Calvar y José Sanforo. Acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre de 1904. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Jl.5-7389-v.jl.24.

BANCO MECANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 2.o Nombramientos de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Jl.6-7346-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espindola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll 25 de Mayo 463 piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Andrés Seijas, el almacén de comestibles, establecido en Garcia Peña 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — INOCENSIO GONZALEZ RODRIGUEZ. — ROGELIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.10-7592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Roberto Fernández, el bar bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIOU DE JUSTO.

$6.80 Jl.10-7593-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Juan Labruna y Juan Baccino la fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas, establecida en Comercio 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JUAN CARRIL. — ANTONIA VIGNOLO DE CARRIL.

$6.80 Jl.10-7594-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Bernardo Pérez López y Cía.", establecida con café y bebidas alcohólicas en Uruguay 1352, desligándose de la misma JUAN LEOCADIO MAISTERRA y constituyéndose nueva Sociedad entre Bernardo Pérez López y Manuel Cancela Cancela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$10.20 Jl.10-7595-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Valledor y Manuel Pereiro la panadería establecida en Azambuya 2474. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE PEREZ SUAREZ. — NEMESIA MONTES DE OCA DE PEREZ. — ARTURO ORDIZ RODRIGUEZ. — JOSEFINA ALVADE ORDIZ. — RAMON SUAREZ SANCHEZ — YURACY BISSO DE SUAREZ.

$10.20 Jl.10-7596-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José González Ron, el bar, bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, establecido en La Paz 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — RAMON ROMERO TRAVIESO. — LEOPOLDINA ALFEREZ DE ROMERO.

$6.80 Jl.10-7586-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Martínez el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ. — JOSE GARCIA COSTA.

$6.80 Jl.10-7587-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Hugo Papaleo, el almacén de comestibles establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JORGE GLIKBERG. — JUANA MUSI ABRAMSON DE GLIKBERG.

$6.80 Jl.10-7588-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Gerardo Lamas, el hotel establecido en Bartolomé Mitre 1364. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Jl.10-7589-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Basilio Dubra y Luciano y José García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 204. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL GARCIA LOPEZ.

$6.80 Jl.10-7585-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Bermúdez, el bar y bebidas alcohólicas y billar, establecido en Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 29 de 1948 — CORSINO GARCIA SANCHEZ. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$6.80 Jl.10-7590-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jacobo Samuel Kalayjian el bazar radio y electricidad sito en Gral. Flores 2835 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MARIA DEL CARMEN C. DE RODRIGUEZ. — Jacobo Samuel Kalayjian.

$6.80 Jl.10-7600-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores GENARO y RUBEN FERNANDEZ y PABLO BARROS con respecto al comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Gral. Prim 3349, haciéndose cargo nuevamente del mismo Genaro y Rubén Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 30 de 1948.

$10.20 Jl.10-7584-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con arreglo a lo que prescribe la ley del 26|9|1904 hacemos saber que la Sociedad DEMARCO y PIRRI en el ramo de platería seguirá girando bajo la razón Signorelli y Piri haciéndose cargo ésta del activo y pasivo. Colonia 1537. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

$6.80 Jl.10-7609-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, RAMONA G. DE OTERO y SANTIAGO OTERO venden a los señores Dres Vega Pereyra y Luis Barindelli la casa de salud ubicada en la Avda. Agraciada 3665. Acreedores presentarse en Oficinas "Almida" colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7618-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, JUAN MIGUEL PEIRANO vende a Jorge Frizzi el comercio que en el ramo de cigarrería y anexos gira en la calle 25 de Mayo 287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas "Almeida" Colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7619-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bedros Torossian nuestro comercio almacén, frutas y verduras calle Espinillo 1452. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN.

$3.40 Jl.10-7648-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Simon Dumanian nuestra carnicería calle Gral. Flores 3319. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LAUREIRO

$3.40 Jl.10-7649-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Tomás Eguren Mederos parte de las existencias e instalaciones del comercio que giraba bajo la razón social: "Candamil y Cía." en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, en el ramo de almacén y anexos, disolviendo la Sociedad de hecho que habíamos constituído. Se hace cargo del activo y pasivo social Eloy Gómez a quien deben presentarse los créditos en José Batlle y Ordóñez. — Eloy Gómez. — BERNABE CANDAMIL.

$13.60 Jl.10-7646-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1302. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Pérez Castellano número 1402, a José Rodríguez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — ERNESTO H. MONZON.

$3.40 Jl.9-7562-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Angel Lamas y Manuel Goncalvez, la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta ciudad, calle La Paz número 1809. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — VENANCIO MUNIZ. — ELVIRA LOPEZ DE MUNIZ. — Angel Lamas. — Manuel Goncalvez

$6.80 Jl.9-7563-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Armando Aristóbulo Corbacho la mitad social que me corresponde en el negocio de "compra-venta, importación, exportación y representación de mercaderías generales", que bajo la razón social "V. Vicente y A. Corbacho" gira en esta plaza en la calle Río Negro número 1516 citándose a los acreedores a concurrir dentro del término de treinta días, al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — VALMAR VICENTE.

$10.20 Jl.9-7545-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "García y Besil", la panadería "San Pedro" sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3767. Acreedores presentarse escribanía Pagoaupé 25 de Mayo 591. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JUAN MANUEL COTA.

$6.80 Jl.9-7580-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Berko Frydman Waserstein el negocio de carnicería denominado Carnicería "Londres", ubicado en la casa número 3601 de la calle Londres de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a la escribanía Castro Vannelli Rincón 630, dentro del término de 30 días a percibir el importe de su crédito. — VARTAN CABAKIAN.

$10.20 Jl.9-7546-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Francisco Viqueira; Julio Manuel Alvarez y Julio César Morales, la casa de comercio en el ramo de fabricación de helados, denominada: "Heladería Fuentes", ubicada en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3195. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio de 1948. — JOSE FUENTES.

$10.20 Jl.9-7540-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José Noya el comercio de almacén y ferrretería ubicada en esta ciudad calle Miguel Barreiro 3251. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — MARIA C. VIGORITO DE GARGIULO.

$6.80 Jl.9-7541-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con el señor Juan Carlos Rodríguez, referente a la fonda y bebidas fermentadas, avenida Artigas, Las Piedras, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPPONE.

$6.80 Jl.9-7561-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y mercería gira en la calle Nicaragua 2181 (bis), quedando a cargo de Cypra Zyman el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse a la escribana Rosa Dubinsky (Paysandú 1163). — Cypra Zyman. — LEIB ZYMAN.

$6.50 Jl.9-7639-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don Mauricio Rozenberg el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería, ubicado en la calle San Quintín N.o 4282.

Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind (Paysandú 1163). — Julio de 1948. — MOSZEK DZECIOL.

$10.20 Jl.9-7640-v.jl.28.

SOLYMAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos, el Directorio de "Solymar S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1948, a la hora 14 y 30, en la calle Cuareim número 1230, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48. 2.o) Elección del Directorio; siete titulares y cinco suplentes; Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 25 de sus estatutos. Las listas de los candidatos para integrar el Directorio deberán registrarse en la Sociedad por lo menos ocho días antes de la realización de la asamblea. — El Secretario.

$14.00 Jl.9-7577-v.jl.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero y carpintería "Verdún" de Martínez Angeloni y Fernández.

Por escritura autorizada, el veinte de Mayo del corriente año por el escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores FELIX MARTINEZ; EDUARDO ANGELONI y JUAN FERNANDEZ Objeto: Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero, carpintería e industrialización de la madera en general. La denominación es la del epígrafe. Plazo cuatro años, prorrogable por un año más, si algún socio no ha expresado su deseo de separarse. Capital social: $ 16.500, integrado por partes iguales en maderas, maquinarias y útiles. La Administración será desempeñada por el señor Eduardo Angeloni, el uso de la firma social, por los tres socios. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el número 171 del folio 160 al 163, Volumen 5.o y en el Registros de Poderes del mismo Departamento con el número 83 al folio 80.

$14.00 Jl.9-7581-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de Abril 27 de 1948 que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo, se disolvió la Sociedad Comercial "Pastorini y Compañía" y en igual fecha y ante el mismo escribano se firmó una nueva con la misma razón social integrada por ANTONIO PASTORINI, LUIS PASTORINI y ANTONIO MARIA PASTORINI — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Junio de 1948.

$6.80 Jl.8-7365-v.jl.22.

VIERMOND S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Viermond S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Julio de 1948, a la hora 16 en el local social de la Sociedad, calle Juan D. Jackson 1391, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Autorización al Directorio para adquirir, entregando en pago acciones de la Sociedad; determinados bienes con el fin de fabricar bloques de hormigón poroso, para la construcción de casas "standard" y subsidiariamente para la venta a terceros de los referidos bloques (artículo 12). 2. Autorización al Directorio para celebrar un contrato de compraventa con los señores Luis A. Mondino, Alberto Gil Barrios, Leonel I. Viera y Diego Balestra. 3. Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se deberán registrar las acciones en Secretaría hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, 5 de Julio de 1948. — La Secretaría.

$14.40 Jl.7-7532-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 2524. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — FRANCISCO DANIEL FACAL.

$12.00 Jn.23-6270-v.jl.15.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.

(E.R.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú en la sede del Centro Comercial e Industrial (18 de Julio 806), el día 10 de Julio de 1948, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos de la Sociedad. Previénese a los señores accionistas: 1.o Que para concurrir deben depositar los recibos de integración total de acciones con tres días de anticipación en la Gerencia. 2.o Que para poder sesionar la asamblea deberá estar representado por lo menos el 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.

$8.00 Jl.5-7465-v.jl.15.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 (inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A., convoca a los señores accionistas para la 2.a asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones de la Federación Rural del Uruguay, Avda. 18 de Julio número 965 el día 28 de Julio del corriente año, en su defecto, el día 29 del mismo mes y año, a las 10 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1948, presentados por el Directorio (artículo 44, inciso A) e informe del señor Síndico. II) Elección de tres miembros titulares del Directorio y sus suplentes respectivos. III) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 46).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en el Banco Continental, calle Juncal número 1357 al 1363 de esta ciudad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en otra Institución bancaria u oficina pública. (Artículo 39).

Contra entrega de un recibo que deberán exhibirse para formar parte de la asamblea.

Se les hace saber que en el caso de que no se alcanzace el quórum determinado por el artículo 38 de los estatutos, la asamblea se reunirá el 29 de Julio con cualquier número de accionistas presentes. (Artículo 40). A los efectos de enterar a los señores accionistas de las disposiciones que rigen la elección de autoridades, se transcribe el artículo 22 de los estatutos: "Artículo 22. Las listas de candidatos con el total de titulares y sus suplentes respectivos que correspondan, serán enviadas al Directorio diez días antes por lo menos, a la reunión de la asamblea". — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Directorio.

$28.00 Jl.5-7454-v.jl.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco calle Sarandí número 402, el día lunes 19 del corriente a las 16 y 30 horas. Orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio y del informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco, inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que están éstas depositadas". — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Gerente.

$11.20 Jl.7-7501-v.jl.15.

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL LIMITADA

Se hace saber que las cuotas de capital de "Discina" (Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada) que pertenecían al señor PABLO OSCAR GUFFANTI fueron cedidas al señor Romeo Russo por escritura que el 11 de Junio del corriente autorizó la escribana Alicia Chassale Scaffo la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 155 al folio 363 del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

$8.00 Jl.8-7357-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituída por los señores Ricardo Bartolotti Lans y Ruben Bastón en la ciudad de Canelones, y que el primero de los nombrados, continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones, Junio de 1948.— Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON.
$10.80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido veneder a Ramón y Secundino Pouso y A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 430 escritorio 20, escribanía César Rebagliatti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES. — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.
$10.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH, a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699 esquina Paysandú a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH. ISABEL KREMER DE HORVATH.
$6.80 Jn.28-7129-v.jl.17.

AVISO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V. de Pereyra el comercio de mi propiedad, que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.
$10.20 Jn.28-7115-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C.U.E.M. Ltda.), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.
$7.20 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Quintas Alonso, el café y bar, de la calle Comercio número 2602. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — MANUEL VIDAL CHAO. — ALICIA MANTEIGA DE VIDAL.
$6.80 Jn.30-7247-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO y CASUTANA" con sede en esta ciudad, calle Fonseca número 4629, en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.
$10.80 Jn.29-7223-v.jl.19.

EXTRAVIO DE UNO PROMESA DE COMPRAVENTA
Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 12|233 extendida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Dependencia del Banco de la República O. del Uruguay) referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 m|a. (Hoy padrón N.o 178.254), señalado con el N.o 30, manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1943 de propiedad de la Sucesión de Carlos Campanela y cuya promesa fué extendida a nombre de Juan Francisco Márquez Guelfo, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado promitente comprador.
$18.00 Jl.2-7317-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos disolución sociedad Bía y Pastorini. Socio Antonio Bía seguirá con activo y pasivo social. Ley Setiembre 26 1904. — Sarandí, Julio 1.o de 1948. — ALBERTO PASTORINI. — Antonio Bía.
$3.40 Jl2-7249-v.jl.21.

AVISO
"PEÑA, VIGORITO Y COMPAÑIA" enajenarán a Juan A. Vigorito, el activo y pasivo del comercio de "exportación, importación, venta de mercaderías, comisiones, en general y actividades afines con las expresadas", que gira en esta Capital en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1951 disolviéndose la sociedad que integran los señores José Daniel Peña, Luis Alberto Vigorito y Mariano Perona. Acreedores presentarse a la Escribanía de Domingo F. Pagouape, calle 25 de Mayo N.o 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — JOSE DANIEL PEÑA. — LUIS ALBERTO VIGORITO. — MARIANO PERONA. — Juan A. Vigorito.
$13.60 Jl.2-7315-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación
En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Montevideo, Julio 2 de 1948.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 13 del corriente a las 17 horas.
$18.00 Jl.2-7306-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de la señora Irene Carranza de González el almacén, frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — ANTONIA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Irene Carranza de González.
$6.80 Jl.2-7305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene 'Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan, calle Tuyutí número 2712, a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA. — MARIA E. BULA DE ALONSO.
$7.20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua 2100. Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929. Apto. 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ. — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla.
$7.20 Jn.29-7203-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela, Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.
$16.00 Jl.1.o-7284-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura", Zimmermann y Antunez. Ramo: Propaganda, Decoraciones, caratulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929 Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAY MAN ANTUNEZ.
$8.00 Jn.29-7204 v.jl.21.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Se convoca a todos los accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 23 de Julio corriente, a la hora 18, en su sede industrial de la calle Burgues 2896, en la que se considerará la siguiente orden del día, propuesta por el Directorio: 1.o) Reforma de estatutos. 2.o) Ampliación de capital. 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 9 de Julio de 1948. — El Directorio.
$6.00 Jl.9-7604-v.jl.14.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
El Directorio del Frigorífico del Plata S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de Julio del corriente año a la hora 17, en la sede del Establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947|48 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto y distribución de utilidades. 3.o) Elección de un Director titular y su suplente. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión.
Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.
$14.00 Jl.9-7605-v.jl.14.

DISOLUCIONES SOCIALES
De común acuerdo los herederos del señor Duilio Perillo, y el señor Martín Doméstico; y los indicados herederos del señor Duilio Perillo y los señores Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui han resuelto disolver las sociedades que tenían constituídas y que explotan: los primeros las casas de comercios situadas en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.o 1257 y avenida General Flores N.o 2439 en el ramo de zapaterías y bajo las denominaciones de "ZAPATERIA LA BOHEME" y "ZAPATERIA FLORES" bajo la razón social de "DOMESTICO y PERILLO"; y los segundos que explotaban el ramo de "Fabricación, importación y compra y venta de calzados y anexos" compuesta esa sociedad por los señores Duilio Perillo, Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui, teniendo el carácter de sociedad limitada y girando bajo la denominación de "Industrias Milmo Limitada", con sede en esta Capital calle Concepción Arenal N.os 1675 al 1681. A los efectos legales y de acuerdo a las leyes respectivas, se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Sucesión Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo. Junio 23 de 1948.
$18.60 Jn.25-7087-v.jl.14.

CARNICERIA VENDIDA
Prometí vender a Adolfo Damián Marecó y Urbano Capelan mi carnicería, calle Maypú 1855. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — EMILIO BONAMAISON.
$3.40 Jn.25-7070-v.jl.14.

BODEGAS CORREALE S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de Bodega Correale S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|IX946 y 30|IX|947, que se realizará el Viernes 30 del corriente a las 14 y 30 horas en la calle Treinta y Tres 1327. Orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración de las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 30|IX|946 y 30|IX|947; 3.o Elección de nuevo Directorio por cese total de sus integrantes señores Juan B. Cotelo, Juan B. Carballa, señora María Celia C. de Durán, Juan Antonio Mangado y Arturo R. Marini; 4.o) Retribución al Síndico; 5.o) Elección de Síndico.
Se previene que los accionistas (artículo 33 de los estatutos) deberán registrar sus acciones en la calle Juncal 1361, desde el día 16 de Julio hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Secretario.
$8.40 Jl.10-7641-v.jl.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o decreto-ley 8.992, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Conrado O. Laurenz en esta ciudad el 5 de Junio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el número 234, el 15 de Junio último, al folio 89, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a estas bases: I) Socios: NORBERTO CRUZ, JOSE PEDRO QUEIJO, JORGE SAUL CRUZ, MIGUEL ETCHEBARREN WILSON, JUAN PASCUAL GARCIA y BERNABELA LYNCH; II) Objeto: Industrialización de semillas oleaginosas, industria del aceite en todos sus órdenes, importación, exportación, industrialización y comercialización en general; III) Razón social y denominación: "Aceitera Fraybentina Limitada"; IV) Capital y aportes: $ 60.000.00 aportados así: Norberto Cruz, $ 15.000.00; José Pedro Queijo, $ 15.000.00; Jorge Saúl Cruz, $ 15.000.00; Miguel Etchebarren Wilson, $ 5.000.00; Juan Pascual García pesos 5.000.00; Bernabela Lynch, $ 5.000.00. V) Plazo: cuatro años prorrogables automáticamente por bienos; VI) Administración: a cargo de los socios Norberto Cruz y Juan Pascual García y del Directorio integrado por todos los socios; VII) Asambleas anuales; VIII) Balances: al 30 de Setiembre de cada año; IX) Ganancias y pérdidas, a prorrata de los respectivos capitales; X) Domicilio: calle Hughes número 1331 de esta ciudad. — Fray Bentos Julio 1.o de 1948. — Norberto Cruz. — José P. Queijo. — Miguel Etchebarren Wilson. — Bernabela Lynch. — Juan P. García. — Jorge S. Cruz.

$18.00 Jl.10-7656-v.jl.21.

TRAMBAUER Y JOHANN LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: ERNESTO TRAMBAUER y ENRIQUE JOHANN. II) Razón social: Trambauer y Johann Ltda. III) Objeto: Fabricación de cintas y afines, cualquier clase de tejidos, la comercialización de sus derivados, comprar sociedades de objeto similar o participar en ellas, etc. IV) Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000.00) distribuído en doce cuotas iguales de cinco mil pesos cada una. Cada socio tendrá seis cuotas. V) Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1950 que podrá prorrogarse por períodos de un año. VI) Dirección y Administración: Será asumida por los señores Trambauer y Johann, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. VII) Asambleas: Una por año, la ordinaria; extraordinaria en caso que las circunstancias lo exijan. VIII) Admisión de nuevos socios: La asamblea ordinaria podrá admitir nuevos socios. IX) Balance: El 30 de Junio de cada año. X) Inscripción: Se efectuó con el número 4 al folio 31 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos de Civil 6.o con fecha 30 de Junio de 1948.

$14.00 Jl.10-7591-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle General Flores 2963. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.

$3.60 Jn.29-7208-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269), prometí vender al señor Manuel Rebelle, la casa de comercio en el ramo de provisión sita en calle Patria N.o 505 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — MATEJ PAVLOVIC.

$6.80 Jn.25-7067-v.jl.14.

Cía. URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 del corriente mes a las 10 horas, en Félix María Olmedo número 3568, para tratar el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 Junio 1948 (artículo 18 de los estatutos) 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. (artículo 26 de los estatutos). 3.o) Elección de Directores y Síndico por terminación de mandato de los actuales. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. (Artículo 23).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. (Artículo 22). — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Jl.8-7525-v.jl.18.

BANCO DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 7 de Agosto próximo, a las 16 horas en el local social, calle 18 de Julio 509 (San José). Orden del día:

A) Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento de las asambleas. (Artículo 23 del Capítulo V. de los Estatutos). B) Considerar la memoria, balance y distribución de utilidades. C) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, y Síndico y su suplente.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco, o en sus sucursales, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, y, obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición para poder concurrir a ella. — San José, Julio de 1948. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

$14.00 Jl.12-7718-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el café, bar y restaurant "Las Cuartetas" sito en la calle Andes número 1381 propiedad de los señores CASTRO MONTES Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1948.

$7.20 Jl.12-7660-v.jl.31.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente mes a las 17 horas en el local de la Caja, calle Sarandí 399 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Dos titulares y suplentes respectivos. Síndico y suplente respectivo. — Rivera, Julio 3 de 1948. — La Caja Popular de Rivera.

$8.00 Jl.12-7694-v.jl.22.

JOSE CESAR GALLERO Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber que, según contrato privado, subscripto el 21 de Junio de 1948; los señores JOSE CESAR GALLERO y JOSE ANTONIO CUETO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es: José César Gallero y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación de toda clase de artículos o piezas que se refieran a la industria mecánica de precisión y derivados de la misma. Capital: Doce mil quinientos pesos, aportados así: José César Gallero, $ 12.000.00 y José Antonio Cueto, $ 500.00; Domicilio: Montevideo; Administración: El uso de la firma estará a cargo del señor José César Gallero; Duración cinco años, prorrogable automáticamente, por períodos de un año, si ninguno de los socios, comunica, por escrito, con seis meses de anticipación, su retiro de la Sociedad; Utilidades. Por partes iguales; Pérdidas: En la misma proporción de las ganancias. El citado contrato de Sociedad fué inscripto, el 24 de Junio de 1948, con el número 52 al folio 236 y siguiente del tomo 3.o del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$16.00 Jl.12-7705-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depacho de bebidas, tenía establecido en el camino de Las Palmas, primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.

$12.00 Jn.30-7256-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que MARTINA PEREZ DE COLMAN prometió vender a Manuel I. Cabrera la lechería calle Francisco Llambí 1449. Acreedores: Hamburger, Colonia 1591.

$7.20 Jl.12-7704-v.jl.31.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, calle Burgues 2792. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Jl.2-7325-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de trabajos de carpintería de madera destinados a la Prefectura de Puertos de "La Floresta", de acuerdo a los planos y planillas, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 19 de Julio corriente.

Las propuestas serán entregadas en la Dirección antedicha, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, el día 19 de Julio corriente a la hora 15, procediéndose a la apertura de las mismas y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.13-21832-v.jl.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil" con destino al Cuartel de Blandengues de Artigas y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.13-21831-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 267

Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día viernes 23 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Julio 9 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.13-21825-v.jl.17.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2813

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la construcción, colocación y arrendamiento de un letrero luminoso a colocarse en la fachada del local que ocupará la "Agencia Cordón" de la Institución, situado en la avenida 18 de Julio esquina Rivera, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el día 23 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.13-21824-v.jl.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez a licitación pública para proveer los artículos que a continuación se mencionan, en los días y horas indicadas: día 20 a la hora 9 y 30 material para la confección de calzado; hora 10: bonetería.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Jl.13-21829-v.jl.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 18 cubiertas y 18 cámaras de caucho natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 15 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21826-v.jl.22.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las carpintería del Pabellón de Personal y Casa del Capataz General en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle 25 de Mayo número 269 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 30 de Julio corriente a la hora 16, en los sellados correspondientes, labrándose un acta y serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — El Director de los Parques.
(Cuenta corriente) Jl.13-21830-v.jl.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de 320.040 metros de arpillera, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 2 de Agosto de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Calle Solís número 1464, los correspondientes pliegos de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21823-v.jl.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2877
Grupos generadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de tres, con opción hasta seis grupos rotativos motogeneradores, para transformar corriente trifásica de 230 V. 50 C. en corriente continua de 2 x 230 V. y viceversa, con una potencia aproximada de 125 Kw., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.13-21821-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1502 (segundo llamado). — Compra de acoplos para mangueras de incendio. Apertura: 27 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1511. — Suministro de materiales destinados a instalaciones de señales de ocupación en locales para oficinas del edificio A. N. C. A. P., de la avenida Agraciada. Apertura: 4 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21827 v.jl.23.

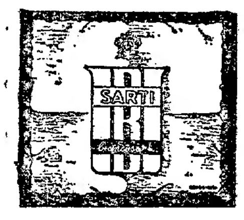
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JACOBO FAGET, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle 20 de Setiembre número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una adaptación de distintos sistemas productores de imágenes fijas o movibles y sus accesorios, a receptores de radio, victrolas, etc., denominado "Ravi", del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.13-7720-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54200. — Montevideo Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luigi Sarti y F. S. A., de Bolonia (Italia), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2 (un licor aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.13-7723-v.jl.23.

ACTA N.o 54171. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha José Sasson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Sasson"

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.13-7726-v.jl.23.

ACTA N.o 54202. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "HARDEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7724-v.jl.23.

ACTA N.o 54201. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alexander Becker, comerciando como "British Wool Company", también como "London Knitting Company" y como "British Knitwear Company", de Wembley (Inglaterra), solicitan registrar la marca "DISNEYLAND", para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-7725-v.jl.23.

ACTA N.o 54214. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERNOXONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7722-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 98|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro e instalación de un ascensor en el Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21822-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 443

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un sillón y un equipo dental, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Julio próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Jl.13-21820-v.jl.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 13 de 1948

4.a Sección

EUGENIO TARTACOVSKY, 51 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Andes 1267, y HAICA GOLDMAN, 46 años, soltera, rumana, domiciliada Andes 1267.

15.a Sección

ANGEL LAGATTA 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Arenal Grande 1428, y FELIPA PEREIRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1428.

ALBERT CLARENCE GAMACHE, 47 años, soltero, diplomático, norteamediceano, domiciliado Carapé 2015, y DEAN MANZER, 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada Carapé 2015.

ERIK GOSTA PICULELL, 44 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado Dr. Pablo de María 1372, e INGRID BIROITTA ARONSON, 31 años, soltera, sueca, domiciliada Dr. Pablo de María 1372.

17.a Sección

ARIEL AMADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5021 (apartamento 6) y OLGA BERTA BUSCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3892.
$2.00 P|p.-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FIDENCIO PEREIRA y ELISA BASILIA BARBIERI DE TOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 21 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.
$6.00 Jl.13-7732-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir

sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Jl.13-7731-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA, don CARLOS y don EDUARDO ACQUISTAPACE, éste por sí y en representación de su menor hijo Nicolás solicitando reotificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas aparecen, respectivamente, con el apellido "Aguistapache", "Aquistapace", "Aquistapachi" y "Acquistapache" en lugar de "Acquistapace", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 29 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jl.13-7729-v.jl.29.

ANTONIO RUBIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en los autos caratulados "Rufino Valentín Rodríguez, curador de CIRO SERGIO RODRIGUEZ. Solicita venta de inmuebles", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio, asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección, procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3139, compuesta de una superficie de 236 Hs., 2753 ms. 8338 cms., según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Marzo de 1945, inscripto con el número 327 en la Dirección General de Catastro, el 12 del mismo mes y año, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, parte con Suc. Lorenzo Foderé y parte con Juan C. Raffo; al Sud, parte con José María Autino parte con Suc. Angel Cuevas y parte con Juan C. Raffo; al Este con Juan C. Raffo y al Oeste, con Suc. Juan Olaverre y parte con Suc. Lorenzo Foderé. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 6706, compuesta de un área de 130 Hs. 2968 ms., y es la fracción señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero de 1940, inscripto con el número 115 en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, y que linda: al Sudeste, da frente al camino Departamental; al Sud, con Suc. Marrero; al Oeste, con Domingo Pérez Vega y al Norte con fracción número 8 y parte con servidumbre de paso por medio, con fracción número 9. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 340.00 la hectárea; 3.o Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana número 20 de la planta urbana del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 646, con un área de 766 metros 48 dms. y que linda: al Sud, frente a la calle Artigas; al Este da igualmente, por ser esquina, a la calle Tomás Gómez; al Oeste, con Nazareo Mediza y al Norte, con Suc. Pedro Duhalde. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 4.000.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo de los adquirentes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; D) Que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 Jl.13-7730-v.jl.29.

hdPbu4-,

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio avisamos al público y al comercio que a partir del 20 de Junio pasado hemos disuelto la sociedad de hecho que en esta plaza giraba en los ramos de almacén de comestibles y anexos bajo la razón social de "SANTIAGO V. CHARLIN y Hno.". El activo y pasivo de la sociedad quedan a cargo exclusivo del señor Santiago Vicente Charlín. — Dolores, Junio 30 de 1948. — Luis Alberto Charlín. — Santiago Vicente Charlín.

$0.80 Jl.13-7728-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JESUSA RIVEIRO DE MONTE, por sí y por sus hijas menores Hilda, Irma y Nelly Montes ha prometido vender a Jesús Montes Barros el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de panadería y confitería con el nombre de "La Sorpresa" y cuyos locales están situados, respectivamente, en Río Negro 1511, Carlos Roxlo 1435 y Galicia 1184. Los acreedores deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 591 (escritorio 1.o), de 16.30 a 17.30 horas. — Julio 2 de 1948.

$14.40 Jl.13-7721-v.ag.2.

CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 36 del estatuto se reunirá el martes 20 del corriente a la hora 10 y 30 en el local de la Corporación, Misiones 1488 para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual, estado de situación, balance de resultados e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948; 2) Distribución del beneficio liquidado; 3) Reforma del estatuto propuesta por el Directorio.

A los efectos del artículo 38 del estatuto y de acuerdo con el decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — César Charlone, Presidente. — Roberto Durán Comparada Secretario.

$9.60 Jl.13-7638-v.jl.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 1.o de Agosto de 1948 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — H. H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.13-7727-v.jl.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Molino Puritas S. A.

Balance al 30 de Junio de 1947

Debe—

Acciones a emitir	$	139.800.00
Deudores	"	94.966.12
Inmuebles, máquinas, muebles, etc.	"	188.251.63
Marcas	"	100.000.00
Gastos constitución Sociedad Anónima ..	"	1.169.16
Mercads., envases, etc.	"	376.473.75
Caja y Bancos	"	909.56
Varias cuentas deudoras	"	64.925.21
	$	966.495.43

Haber—

Capital autorizado ..	$	139.800.00
Capital subscripto ...	"	11.800.00
Capital integrado ...	"	448.400.00
Amortizaciones, etc. ..	"	70.876.79
Acreedores	"	172.167.36
Fondos de reserva ...	"	13.495.90
Varias cuentas acreedoras	"	109.955.38
	$	966.495.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 7298.

Molino Puritas S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Acciones a emitir	$	139.800.00
Deudores	"	78.827.83
Inmuebles, máquinas, muebles, etc.	"	199.917.43
Marcas	"	100.000.00
Gastos constitución Sociedad Anónima ...	"	1.169.16
Mercads., envases, etc...	"	325.897.78
Caja, Bancos y Títulos	"	13.602.52
Varias cuentas deudores	"	131.645.86
	$	990.860.58

Haber—

Capital autorizado ..	$	139.800.00
Capital subscripto ...	"	11.800.00
Capital integrado ...	"	448.400.00
Amortizaciones, etc. .	"	67.668.14
Acreedores	"	118.309.71
Fondo de reserva ...	"	13.495.90
Varias cuentas acreedoras	"	191.386.83
	$	990.860.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 7297.

Molino Puritas S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Acciones a emitir	$	139.800.00
Deudores	"	77.792.54
Inmuebles, máquinas, muebles, etc.	"	223.879.18
Marcas	"	100.000.00
Gastos constitución Sociedad Anónima ...	"	1.169.16
Mercads., envases, etc.	"	290.981.49
Caja, Bancos y Títulos.	"	41.227.41
Varias cuentas deudoras	"	192.562.57
		$1.067.412.35

Haber—

Capital autorizado ..	$	139.800.00
Capital subscripto ...	"	11.800.00
Capital integrado ...	"	448.400.00
Amortizaciones, etc. .	"	25.890.85
Acreedores	"	108.288.49
Fondo de reserva	"	15.995.90
Varias cuentas acreedoras	"	317.237.11
		$1.067.412.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 7296.

Molino Puritas S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Caja	$	16.913.89
Títulos Deuda Pública.	"	5.113.86
Máquinas, muebles, inmuebles, etc.	"	266.171.50
Accionistas	"	1.800.00
Deudores varios	"	66.177.13
Mercaderías	"	362.755.94
Varias cuentas deudoras	"	243.009.73
Cuentas de orden ...	"	5.200.00
	$	961.142.05

Pasivo—

Bancos y acreedores .	$	151.373.83
Varias cuentas acreedoras	"	125.681.47
Regularización del activo	"	62.890.85
Reservas	"	15.995.90
Capital integrado ...	"	458.400.00
Capital subscripto ...	"	1.800.00
Capital a emitir	"	139.800.00
Cuentas de orden ...	"	5.200.00
	$	961 142.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 7299.